

ORDEN CULTURAL Y DOMINACION.
La cárcel en las relaciones disciplinarias.

(I)

Tesis doctoral de:

D. JOSE ADELANTADO GIMENO

Director:

Dr. D. JUAN JOSE BUSTOS RAMIREZ

Catedrático de Derecho Penal
de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Universidad Autónoma de Barcelona
Facultad de Ciencias Políticas y de Sociología.
Departamento de Sociología.

Bellaterra, diciembre de 1991.



**ORDEN CULTURAL Y DOMINACION.
La cárcel en las relaciones disciplinarias.**

Tesis doctoral de:

D. JOSE ADELANTADO GIMENO

Director:

Dr. D. JUAN JOSE BUSTOS RAMIREZ

Catedrático de Derecho Penal

de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Universidad Autónoma de Barcelona

Facultad de Ciencias Políticas y de Sociología.

Departamento de Sociología.

Bellaterra, diciembre de 1991.

11.2017

Dedico este trabajo a Roser, mi compañera,
y a Pau y Laura, por su comprensión y ayuda.
Y también a Miguel y Mercedes, mis padres.

**ORDEN CULTURAL Y DOMINACION.
La cárcel en las relaciones disciplinarias.**

INDICE GENERAL

Presentación.

I

**Sociedad y poder durante la transición del feudalismo
al capitalismo.**

II

Los proyectos de la Ilustración y la crisis del Antiguo Régimen.

III

**Orden cultural, dominación y disciplina social: del ascenso
de la burguesía a su consolidación.**

IV

Sociedad y poder durante el capitalismo franquista.

V

Lo carcelario en el capitalismo neoliberal.

VI

**Funcionamiento de la cárcel de "Quatre Camins" y nuevas
estrategias disciplinarias. Estudio de caso.**

Síntesis y conclusión.

Bibliografía utilizada.

Anexo: Registro de las entrevistas de investigación.

DESARROLLO DEL INDICE

Presentación.

- 1.- Introducción (1).
- 2.- Esbozo del marco teórico (8).
- 3.- Formulación de tesis (12).
- 4.- Descripción de contenido (14).

I.- Sociedad y poder durante la transición del feudalismo al capitalismo.

- 1.- Introducción (20).
- 2.- Antecedentes del trabajo como riqueza (21).
 - 1.- Aspectos generales de la transición del feudalismo al capitalismo (21).
 - 2.- Población y trabajo durante la transición al capitalismo en España (26).
 - 3.- Religión y poder durante la transición del feudalismo en España (34).
- 3.- La construcción de la educación moderna (39).
 - 1.- Campo léxico del sistema de enseñanza escolástico: religión y castigo (39).
 - 2.- Sistema de enseñanza escolástico y reorganización social (44).
 - 3.- Pedagogía de la pobreza y diferenciación cultural (50).
- 4.- Penas, encierros y criminalización de la pobreza (54).
 - 1.- Evolución de la cárcel como espacio de segregación moral y espacial (55).
 - 2.- El castigo durante el feudalismo en España: galeras y presidios (60).
 - 3.- Criminalización de la pobreza (63).

II.- Los proyectos de la Ilustración y la crisis del Antiguo Régimen.

- 1.- Introducción (72).
- 2.- Modificaciones en la estructura social: de la sociedad estamental a la sociedad de clases (73).
 - 1.- Condiciones económico-políticas del Antiguo Régimen (73).
 - 2.- El pensamiento político de los ilustrados (78).
 - 3.- Economía política y socialización (80).
- 3.- Antecedentes del sistema de enseñanza liberal (82).
 - 1.- El pensamiento ilustrado en materia de enseñanza (83).
 - 2.- Transición del sistema de enseñanza escolástico al liberal (88).
 - 3.- Educación y sociedad (92).
- 4.- La cárcel como castigo (94).
 - 1.- El pensamiento penal de la Ilustración y la reforma disciplinaria:
 - a.- Orden cultural y dominación (95).
 - b.- Pena e Ilustración (97).
 - c.- Disciplina panóptica y reforma penal (102).
 - 2.- Trabajo capitalista y encierro burgués:
 - a.- Utilitarismo penal burgués (105).
 - b.- La confluencia del hospicio con la prisión (107).
 - 3.- Aspiraciones correccionalistas y control social en el ocaso del Antiguo Régimen en España (110).

III.- Orden cultural, dominación y disciplina social: del ascenso de la burguesía a su consolidación.

- 1.- Introducción (118).
- 2.- Organización del trabajo y disciplina (119).
 - 1.- División del trabajo y relaciones "de" producción (120).
 - 2.- Primeras formas de disciplina en la organización capitalista del trabajo:
 - a.- Control simple y disciplina panóptica en el proceso de trabajo (124).
 - b.- Control técnico y disciplina extensiva (125).
 - c.- Control burocrático y disciplina maquinica (128).
- 3.- Educación y producción del nuevo orden social (131)
 - 1.- Clases cultivadas y modo de dominación (131).
 - 2.- Primeras formas de disciplina en la organización capitalista de la educación (136).
- 4.- La defensa social: castigo y legitimación del orden cultural burgués (140).
 - 1.- Del horror penal a la defensa social (140).
 - 2.- Primeras formas de disciplina en la organización capitalista de la cárcel (148).

IV.- Sociedad y poder durante el capitalismo franquista.

- 1.- Introducción (154).
- 2.- Franquismo y dominación de clase (155).
 - 1.- Campo ideológico del "Nuevo Estado" (156).
 - 2.- Mudanza histórica del franquismo (161).
 - 3.- La disciplina social durante el franquismo (168).
- 3.- Del sistema de enseñanza liberal al sistema de enseñanza tecnocrático (171).
 - 1.- "Lapso" en el sistema de enseñanza liberal: el sistema tradicional (172).
 - 2.- La reforma tecnocrática de la Ley General de Educación de 1970 (176).
 - 3.- La disciplina escolar durante el franquismo (188).
- 4.- Orden y encierro punitivo (189).
 - 1.- Utilitarismo penal y disciplina social.
El castigo del "Nuevo Estado" (190).
 - 2.- De la redención a la reforma del penado (195).
 - 3.- La reforma tecnocrática del Reglamento de Prisiones de 1968 (199).

V.- Lo carcelario en el capitalismo neoliberal.

- 1.- Introducción (206).
- 2.- Legitimación del Estado en el capitalismo neoliberal (206).
 - 1.- Poder y legitimación (207).
 - 2.- Legitimación, sociedad civil y política social (214).
- 3.- Poder y control social (223).
 - 1.- Pena, legitimación y castigo (223).
 - 2.- Des-institucionalización, des-criminalización, des-carcelación (228).
 - 3.- Re-socialización, re-educación, re-inserción (239).
- 4.- Disciplina social y organización interna de la cárcel (247).
 - 1.- Ampliación y difuminación del control (248).
 - 2.- Clasificación de los internos y reorganización social (253).
 - 3.- Tratamiento y comunicación (I) (261).

VI.- Funcionamiento de la cárcel de "Quatre Camins" y nuevas estrategias disciplinarias. Estudio de caso.

1.- Introducción (266).

(*) Nota metodológica al trabajo empírico (266).

2.- Cambios en la gestión del poder y estrategias de legitimación (268).

1.- Cárcel y Estado de Bienestar en España. La legitimación de la ideología resocializadora (269).

2.- Las alternativas comunitarias como elemento regulador del conflicto interior. ¿Expansión de la cárcel a la comunidad? (278).

3.- De la tecnocracia a la caridad asistencial (287).

3.- Vicisitudes de la transición "en" el interior de la cárcel: del régimen a la resocialización por medio del tratamiento (293).

1.- La ideología resocializadora en el interior de la cárcel.

Los funcionarios de vigilancia ¿son el problema? (293).

2.- Gestión del conflicto y estructura organizativa en la cárcel:

a) El espacio y el tiempo en las instituciones totales de hoy (298).

b) Producción del orden interior por medio del tratamiento (305).

3.- Las drogas en la cárcel (312).

4.- La disciplina en el interior de la cárcel (316).

1.- De la solidaridad horizontal al ¡sálvese quien pueda! (316).

2.- Tratamiento y comunicación (II) (321).

3.- Estratificación social y sistema de fases (332).

Síntesis y conclusión. Homologías disciplinares entre la organización de las relaciones laborales, la educación y la cárcel.

1.- Trabajo, educación y castigo, raíces comunes (337).

2.- La continuidad disciplinar de la integración-exclusión en el orden cultural de la Ilustración (340).

3.- Organización disciplinar del trabajo, la educación y la cárcel en el capitalismo liberal (344).

4.- Orden franquista, producción capitalista y represión (349).

5.- Readaptación del modo de dominación y cambios disciplinares (354).

6.- Cárcel, participación y disciplina (359).

7.- Addenda (366).

Bibliografía utilizada.

Anexo: Registro de entrevistas de investigación a funcionarios del Departament de Justícia de la Generalitat de Catalunya. Direcció General de Serveis Penitenciaris i de rehabilitació.

PRESENTACION

Este trabajo se inscribe en el género de las investigaciones sociológicas dedicadas al estudio del poder. Se ha adoptado una perspectiva disciplinar y un enfoque sociohistórico para intentar comprender las razones por las cuales se establecen y cambian las formas de dominación.

La indagación teórica y empírica se realiza a lo largo de seis capítulos en los que se pretende argumentar la interdependencia, pero no subordinación funcional, de las relaciones disciplinares que operan en la organización del proceso de trabajo, del sistema de enseñanza y de la institución carcelaria. A fin de sistematizar la exposición del trabajo, los seis capítulos que componen el grueso de la investigación, están precedidos por unas notas que tienen por objeto: introducir el tema de estudio y delimitar su campo, esbozar el marco teórico de análisis, formular la tesis que se pretende probar, y describir el contenido de los capítulos. El trabajo finaliza con una serie de conclusiones sobre la investigación llevada a cabo, y tiene, en anexo, el registro de las entrevistas de investigación.

1.- Introducción.

La transición del modo de producción feudal al capitalista implicó la transformación radical del orden social, y de las estructuras sobre las que se sustentaba. No sólo se produjeron cambios en el terreno de la economía con el paso de una producción básicamente agraria a otra de carácter mercantil (P. Sweezy et al., 1975), o políticos con la transformación de reinos diseminados en estados-nación (R.H.S. Crossman, 1981). La transición también afectó y fue afectada por los cambios culturales (M. Weber, 1985); e ideológicos (el movimiento de la Ilustración). Todos esos cambios conllevaron la producción de un hombre nuevo, funcional (en el sentido parsoniano), al emergente orden social. La Revolución Industrial, en lo que de revolución tecnológica supuso, realimentó ese proceso, modificando sustancialmente la dimensión espacial de las relaciones económicas y sociales. La proletarización y el proceso de urbanización serán los exponentes más claros.

La transición del orden social feudal al capitalista, también repercutió en la disposición de los individuos sobre el espacio físico. Las principales instituciones emergentes en este período de transición son la fábrica y la escuela. La fábrica propició que se trasladara un importante volumen de población del campo a la ciudad, pero también, que se cambiara la forma de vivir y, más extensamente, la concepción del mundo. La escuela sufrió un largo proceso de institucionalización, hasta que acabó bajo los dominios del Estado. Su misión consistiría en fabricar "ciudadanos" que sustituyeran el miedo a Dios, por el temor a la ley. Tal proyecto socializador se sustentaba en unas redes de autoridad relacionadas jerárquicamente. El concepto de infancia, surgido entonces, va acompañado de la obligación de asistir a la escuela y en ésta, de la obligación de obedecer al maestro. La autoridad del maestro es equiparable en cuanto a figura jerárquica, a la del patrón de empresa, o a la del "encargado" de taller algún tiempo después. El Estado moderno produjo un entramado de leyes que, a despecho de lo escrito por los ilustrados, resultaron ser derechos para unos y obligaciones para la mayoría. En escorzo, esta es la génesis de los modernos mecanismos disciplinares para subordinar a las clases dependientes.

Aislados los hombres en las fábricas, la infancia en la escuela y las mujeres en el hogar, a las que se reservaba el sostén afectivo de la familia, queda por indicar la segregación de que fueron objeto los que tenían más dificultades para "normalizarse": pobres, enfermos, vagabundos, viejos, huérfanos, vagos, rateros, pedigüños, locos, ... La cárcel, objeto central de nuestro estudio es, con diferencia, el espacio segregativo más importante para el tratamiento de la desviación. La institución carcelaria apareció en la segunda mitad del siglo XVIII como un instrumento que, al tiempo que humanizaba las penas, (al sustituir el castigo corporal por la privación de libertad) se adecuaba a los cambios en el proceso productivo, e incorporaba elementos disciplinares para la moralización de las clases subordinadas.

De lo anterior nos interesa retener la relación entre las condiciones económicas, políticas y sociales, y el establecimiento o reforzamiento de los

espacios cerrados, como instancias operativas para la producción y reproducción disciplinar de un orden social nuevo. Sin embargo, lo que ahora nos planteamos es justamente el proceso inverso, es decir, ¿por qué desde hace dos décadas las instituciones que venimos comentando, la fábrica, la escuela y, especialmente la cárcel, están sufriendo procesos que afectan a su dimensión espacial y a las relaciones disciplinares que tienen lugar en su interior? y, al mismo tiempo ¿qué relación guardan los cambios disciplinares en el seno de las instituciones con la organización social?.

Respecto a la fábrica, los cambios en las formas productivas, han hecho que ésta deje de ser el espacio por excelencia para la reclusión productiva de la clase obrera. Las nuevas tecnologías, la descentralización productiva, la desindustrialización y terciarización de la economía, la segmentación del trabajo, la modificación de la estructura de clases, etc., son fenómenos que han incidido sustancialmente en la localización sobre el espacio de los agentes económicos y particularmente de la población.

La escuela, espacio de socialización por antonomasia, también ha sufrido modificaciones. Partiendo de una vocación aislacionista, la de los antiguos internados que intentaban reproducir un pasado caduco e irrealizable, se ha movido en una doble dirección. Por una parte, puesto que las escuelas se han caracterizado durante mucho tiempo por no tener ningún contacto ni con el mundo real ni con las cosas reales, ni con personas de verdad (Holt, 1977: 32), se ha pretendido vincular escuela y realidad haciendo que la realidad se introduzca en el espacio de la escuela (el huerto, el corral, el taller, la asamblea de clase). Por otra parte, la escuela se ha extendiendo fuera de sus muros. Ello supone la negación de la exclusividad instructiva del espacio específico de la escuela; no es, sin embargo, la negación de la escuela: se trata simplemente de proyectar al exterior elementos típicamente escolares; se utilizarán todos los espacios y recursos, pero todos ellos de forma más "escolar". En el fondo, la pretensión de considerar la sociedad como un aula, trasladando sus elementos inherentes: clasificar, juzgar y evaluar a los sujetos (J. Trilla, 1986a).

Lo anterior sirve para indicar que en dos instituciones básicas para la integración social y producción de normalidad, se ha modificado la forma de su relación con el "exterior". Pero los cambios espaciales no sólo modifican las formas de relación en la organización social, sino que también llevan asociados aspectos disciplinares que se derivan de la nueva disposición de los individuos sobre el espacio y del tipo de relaciones disciplinarias que allí se establecen.

El aspecto central que nos preocupa es comprender cuál es la forma actual por la que se subordina y disciplina a las clases dependientes. En la literatura al respecto está bastante explicado el modelo disciplinar que se pone en pie con el advenimiento de la sociedad industrial, así como sus pequeñas variaciones hasta el 68; pero todavía está en discusión lo que ocurre a partir de entonces. La cárcel aparecía como el extremo duro de un modelo caracterizado por su autoritarismo, y estaba relacionado tanto con la estructura social en general como con la organización del trabajo en particular. Pero ¿qué cambios se están produciendo en relación a la obtención de fidelidad por parte de los subordinados ya sea en el ámbito productivo, escolar o punitivo?. Parece que nos estamos moviendo de una relación de subordinación autoritaria bajo un modelo benthamiano, el diseño disciplinar centrado en el principio de inspección, hacia otro que pretende la corresponsabilización con los objetivos de la organización.

En el terreno laboral, alejada la seguridad del puesto de trabajo merced a la precarización y las nuevas formas de contratación, y a la pérdida del objetivo macroeconómico del pleno empleo, lo que se ofrece a los trabajadores bajo una nueva forma de contrato social es un modelo de socialización autodisciplinar que ya no se basa en la sumisión a la autoridad del jefe, sino en la expectativa de recompensas individuales a cambio de lealtad a la institución. Por otra parte la flexibilización del mercado laboral ha llevado no sólo a dificultades de contacto entre los asalariados, sino también a tener que soportar unas condiciones de explotación con muy pocas posibilidades de defensa tanto individual como colectiva.

El debate teórico que se desarrolla en las sociedades capitalistas avan-

zadas, ya durante los años sesenta, tiene como fondo las consecuencias derivadas del funcionamiento del modelo de crecimiento económico y su conexión con la estructura social y política de ese tipo de sociedades. Es, en suma, toda la discusión sobre la sociedad postindustrial, tecnotrónica, postcapitalista, de la información, postmoderna...

Esa discusión está construida sobre dos referentes principales. Por una parte, el prefijo post separa culturalmente lo actual de lo anterior. Por otra, se remite a un saber técnico basado en la información. Las revoluciones tecnológicas son causa y consecuencia de los cambios sociales y, a la vez, influyen en ellos; con todo, sí que se pueden rastrear períodos históricos en los que podríamos decir que se produce una eclosión tecnológica y que llamamos revolución, que, como todas, siempre acaba siendo parcial. Pero además, las revoluciones tecnológicas, al formar parte de los grandes cambios culturales, intervienen en la definición de las formas de dominación y disciplina.

Algunas de las características del modelo económico emergente están sistematizadas por M. Castells et al. (1986), y recogidas por R. Flecha (1989, I: 222): 1.- Afecta más a los procesos que a los productos. No se trata tanto de que se produzcan cosas nuevas como que se producen de modo diferente. 2.- Se da un desplazamiento de la atención de la función de producción a la comercial y después a la de diseño. Mientras que antes la casi totalidad del personal de las empresas industriales estaba dedicado a la fabricación del producto, actualmente la mayoría se dedica a añadirle información comercial de cara a su venta. 3.- Su materia prima esencial es la información, que es lo equivalente a la máquina de vapor y la electricidad en la primera y segunda revoluciones industriales. En definitiva, esas características hacen referencia al agotamiento del taylorismo como organización "científica" del trabajo.

En España, la lógica del taylorismo aplicada a la enseñanza llegó a un máximo en los años setenta, con la L.G.E.. La parcelación de tareas cuidadosamente automatizadas, jerarquizadas y controladas tuvo su contrapunto en la escuela con la parcelación del saber en destrezas objetivables. Es la época del auge de las taxonomías, de la pedagogía por objetivos. Y también, la división

entre los que tenían que trabajar con las manos (la escolarización de la Formación Profesional), y los que tenían que trabajar con la cabeza (el B.U.P., como alternativa a las clases medias en expansión). Sin embargo, la crisis de la reforma se pondría de manifiesto al final de la década. Pues mientras se formaba para unos oficios/profesiones determinados, ya estaban siendo eliminados por la nueva revolución tecnológica. A su vez, la institución escolar terciaba en ese proceso intentando adecuar, desde la inercia, su organización interna y objetivos pedagógicos. Las escuelas tendrán un Plan Educativo del Centro en el que se especificará el diseño curricular y la organización de los ciclos escolares. El tipo de socialización a la que estarán sometidos los escolares, invariablemente estará vinculado a la forma en que se organiza el poder en el conjunto de la sociedad. La matriz disciplinar que organiza los modos de dominación se sustenta en la institución escolar por un lado, en los discursos legitimatorios que afectan a los usuarios de la institución, y, por otro, respecto a la eficacia social de la institución. En ese marco, es posible el contagio de procedimientos de legitimación interna y externa y de control. Los sistemas de clasificación y objetivización de las condiciones para pasar de curso, ocultan un currículum que prima la competencia entre individuos, y orienta la formación hacia valores individualistas y hedonistas, propios de la ideología neoliberal.

En el terreno carcelario las nuevas formas de disciplina son consecuencia, pero también causa, de esos cambios socioculturales. Los países que pusieron en práctica distintas formas de alternativas comunitarias eran aquellos en los cuales la lógica del taylorismo había sido amortiguada mediante un amplio despliegue del Estado de Bienestar. Los efectos nocivos de la prisión se pretendieron compensar mediante la ideología resocializadora que comportaba una difusión del control y permitía la puesta en práctica de procedimientos que redefinían el espacio físico, que también se deshomogeneizaba. Pero la propia ideología resocializadora ha sido objeto de una nueva orientación al estar implicada en el cambio global del modo de dominación. La polarización social atravesada por un colchón de clases medias tiene su contrapunto en la cárcel por medio de los nuevos sistemas de clasificación, mientras que el tratamiento

penitenciario se utiliza como vehículo de gestión del conflicto y opera con un modelo disciplinar homólogo al de la empresa y la escuela. Consiste en una auto-disciplina que obliga a una prostitución moral y que se basa en la expectativa de adquirir recompensas individuales.

Las características generales del modelo social emergente transcurren en un marco de reestructuración cultural atravesado por una fragmentación jerarquizada. La producción industrial "en cadena" que estaba asociada a una clase obrera y al Estado de Bienestar clásico, ha dado paso a una sociedad de heterogéneas clases medias. El espacio físico de la fábrica se ha constreñido y fragmentado y como consecuencia ciertos individuos han sido expulsados al espacio urbano (local) o redistribuidos en pequeñas unidades productivas descentralizadas. La redefinición de las identidades colectivas ha modificado la forma de conflicto que se producía a partir de solidaridades horizontales desarrolladas entre formas de vida más homogéneas y en espacios colectivos. Las figuras de autoridad se desdibujan y recomponen, el encargado de taller da paso al coordinador de la oficina o del equipo en los círculos de calidad, el maestro se convierte en dinamizador de aptitudes personales y cambia su nombre por el de educador, al carcelero se le pide que vigile pero con procedimientos educativos. La transición del modo de dominación en la cual estamos inmersos configura un nuevo orden cultural en el que ya se aprecian cambios en las formas por las que transcurre la lealtad de las gentes a la nueva organización del poder. La nueva matriz disciplinar se está estructurando en torno a los siguientes grandes rasgos: a.- Fragmentación y reorganización (nueva organización de jerarquías) de las clases y grupos sociales. Expansión de clases medias heterogéneas e infraclases. b.- Revolución tecnológica sustentada en el manejo de la información y la comunicación. c.- Redefinición del espacio y de las relaciones económicas, políticas y sociales que tienen lugar sobre él.

2.- Esbozo del marco teórico.

En esta investigación se utilizará ampliamente un conjunto de conceptos, cuyo sentido utilizado paso a exponer:

1) Por "orden cultural" entiendo lo que C. Lerena (1986: 147) llama el sistema de relaciones simbólicas que se establece en el campo ideológico o de la cultura y que es expresión del sistema de relaciones de fuerza entre los grupos o las clases. Aunque C. Lerena (1986) restringe el uso del concepto como crisol del orden social estamental, creo que, sin tener que caer en posiciones de culturalismo extremo, el "orden cultural" puede ser una herramienta analíticamente rica, en la medida que, siendo expresión de las relaciones simbólicas del conflicto entre los grupos o las clases, constituye la esencia de la "legitimidad", que, utilizando la definición de J. Habermas (1981: 243), significa el hecho del merecimiento de reconocimiento por parte de un orden político; y constituye una pretensión de validez discutible de cuyo reconocimiento depende la estabilidad de un orden de dominación. Así pues, por "**orden cultural**" se entenderá el conjunto de relaciones simbólicas que se establece en el campo ideológico que, siendo expresión del conflicto entre los grupos o las clases, constituye la esencia de legitimidad de un orden de dominación.

2) El concepto de "dominación" que se utiliza en la investigación, parte de la definición de M. Weber (1984: 43): la probabilidad de encontrar obediencia a un mandato de determinado contenido entre personas dadas (1984: 43); pero, se aplica con la matización importante de entender por "personas dadas", grupos o clases sociales.

Los mandatos entre personas individuales consisten en un intercambio de órdenes con validez en un ámbito que, en virtud de una relación de autoridad, el sujeto "portador" de la misma tiene cierta probabilidad de encontrar obediencia a un mandato suyo por parte del "receptor", sujeto objeto del ejercicio de la autoridad por medio de una orden. Por ejemplo, el educador es una autoridad en el ámbito carcelario y, en virtud de ella, tiene la probabilidad de encontrar obediencia por parte de los internos. Pero los mandatos entre los grupos sociales traspasan el significado de intercambio de órdenes entre per-

sonas, para adquirir la acepción más abstracta de encontrar obediencia como consecuencia del ejercicio de la autoridad en un ámbito no privado, sino social. La dimensión social de la obediencia, esto es, el cumplimiento de mandatos despersonalizados consiste en el respeto del orden social vigente.

Entre personas dadas, el ámbito en el que tiene lugar la dominación está constituido por relaciones de autoridad que fijan las posiciones de sujeto portador y sujeto receptor. Por ejemplo, el ámbito escolar confiere una autoridad pedagógica al maestro, según la cual encontrará obediencia a sus mandatos por parte del alumno. Pero, fuera del ámbito escolar, esas relaciones de autoridad entre personas se desvanecen. En las relaciones de dominación, el ámbito es trascendente porque no es un terreno neutral, sino una construcción social que fija relaciones y posiciones de autoridad en su interior, como por ejemplo en la familia. El ámbito o campo en el que tienen lugar las relaciones de dominación entre los grupos o las clases sociales es mismamente el orden cultural. El conjunto de relaciones simbólicas que se establece en el campo ideológico es precisamente el ámbito en virtud de cuya constitución, existe la probabilidad de que unos grupos sociales se subordinen a otros. Llamaré "**modo de dominación**" a la forma que, en virtud de la validez de las relaciones de autoridad que define el orden cultural, se produce la obediencia de unos grupos sociales hacia otros.

3) A lo largo del trabajo utilizo el concepto de "**disciplina**" en el sentido definido por M. Weber, esto es, la probabilidad de encontrar obediencia para un mandato por parte de un conjunto de personas que, en virtud de actitudes arraigadas, sea pronta, simple y automática (1984: 43). Nuevamente, la disciplina no sólo es de carácter interpersonal, sino que, como la dominación, las relaciones disciplinares también tienen lugar entre los grupos y las clases sociales.

4) Si para M. Weber, como se ha dicho en 2), dominación es la probabilidad de encontrar obediencia a un mandato entre personas dadas, la diferencia con la disciplina es que ésta, es una modalidad de aquélla. La disciplina es un tipo de dominación que consiste en la probabilidad de encontrar obediencia de forma simple y automática, en virtud de actitudes arraigadas.

La obediencia es el elemento dinámico que pone en relación la autoridad de unos grupos sociales sobre otros. Cuando esa obediencia se produce de forma simple y automática, la situación que representa las relaciones de autoridad entre los grupos sociales por medio de la disciplina, constituye un conjunto de relaciones de dominación que forman una **"matriz de disciplina social"**.

5) El orden cultural legitima unas relaciones de autoridad, en virtud de las cuales se produce la obediencia de unos grupos sociales hacia otros. La matriz de disciplina social, esto es, el conjunto de relaciones de autoridad que producen una obediencia simple y automática, opera tanto a escala de toda la sociedad, como en la forma en que se organiza el proceso de trabajo, en el tipo de sistema educativo, o en la clase de sistema punitivo. Así, por ejemplo, en el orden cultural liberal-burgués, la matriz de disciplina social que sustenta el modo de dominación por el cual la burguesía se erige en clase portadora de autoridad sobre la nobleza, el clero y el proletariado, guarda necesariamente **"homologías disciplinares"** con la fábrica, la escuela y la cárcel.

La investigación se inscribe en el campo teórico que se refiere al estudio de la construcción social del poder desde la óptica disciplinar. La hipótesis general con la que se trabaja supone que entre la forma de organización disciplinar del proceso de trabajo, entre la forma de organización del sistema de enseñanza, y entre el sistema punitivo, se establecen relaciones de interdependencia horizontal y no de subordinación instrumental.

A pesar de que la principal relación social entre los seres humanos es el trabajo, y a pesar de muchas lecturas restrictivas, el orden social no está determinado por su organización interna. En la investigación se asume una lectura de la institución carcelaria que no la reduce y subordina a los procesos económicos. En conjunto se pretende argumentar la idea de que la organización disciplinar del proceso de trabajo, del sistema de enseñanza y de la cárcel, forman parte de la misma matriz y se establece entre ellos una interdependencia horizontal, pero desde ciertas posiciones de autonomía atribuidas a cada uno de

ellos. Los tres ámbitos guardan afinidad en su estructura interna porque pertenecen a la misma matriz de disciplina social; pero a su vez, los procesos que acontecen en el interior de las formas de organización de cada uno de ellos, son causa y consecuencia de un cierto orden cultural que traba las relaciones de dominación.

La investigación pretende argumentar que la dinámica de construcción social del poder (consecuencia de que el orden cultural es una relación de conflicto, el modo de dominación está sometido a cambios porque la obediencia nunca es completa, y la disciplina no es posible sin fisuras), modifica el orden cultural que vehiculaba el modo de dominación anterior y origina una nueva matriz disciplinar, la cual es causa y consecuencia de la reestructuración de los principios organizativos del proceso de trabajo, de la enseñanza y de la cárcel. De ese modo, se pretende ofrecer una lectura superadora de la primacía de lo económico sobre otras esferas de las relaciones sociales; así, las reformas en el sistema de enseñanza, por ejemplo, no son consecuencia de algún requerimiento de la producción económica o, la modificación de los sistemas penales tampoco obedece exclusivamente al utilitarismo económico de la pena. Más bien, la readecuación de las matrices disciplinares responde al conflicto inherente al orden cultural, de naturaleza simbólica y en el campo ideológico.

Con la interpretación de material bibliográfico y empírico referido a los campos de estudio se trabaja en la posibilidad de interpretar la vinculación entre la organización del trabajo, de la educación y del sistema punitivo, como partes interdependientes (aunque con cierta autonomía) de las matrices disciplinares asociadas a los diversos órdenes culturales; los cuales, son producto del conflicto entre los grupos o las clases. La argumentación de las hipótesis pretenderá poner de manifiesto que los principios organizativos del proceso de trabajo, de la educación y del sistema punitivo, lejos de estar determinados estructuralmente por la economía, conforman matrices disciplinares sobre las cuales se sustenta y cambia el orden cultural. La disciplina, no obstante ser la variable estratégica en el análisis, no se contempla como la corporalización de un poder

abstracto, sino como un terreno de conflicto en el que transcurre la construcción social del poder y su reproducción asimétrica.

En la investigación se distinguen dos partes cuyo eje es la famosa crisis de los setenta. En la primera (capítulos I a IV), las ideas sobre todo, de J. Fontana, G. Rüsche y O. Kirchheimer, D. Melossi, M. Pavarini, M. Foucault, J. Varela y C. Lerena, son utilizadas para construir la argumentación de la tesis. Sin embargo, lejos de proponer un eclecticismo, se realiza una síntesis crítica para justificar la interdependencia pero no subordinación funcional entre los tres campos de estudio.

La segunda parte de la investigación (Capítulos V y VI), se nutre de la interpretación y discusión de las ideas de J. Habermas, I. Gough, A. Baratta, S. Cohen, B. Mapelli, D. Melossi, y S. Moscovici. En ella se propone la interpretación del orden cultural derivado de la crisis del modelo económico-político-ideológico vigente hasta la década de los setenta. El ámbito de la discusión se centra en el estudio de la matriz disciplinar que subyace a la nueva organización del castigo, y las formas que alcanza en la cárcel.

3.- Formulación de tesis.

Toda argumentación procura probar un conjunto de hipótesis. Esta investigación de ocupa de corroborar lo siguiente:

I) Considerando que:

- 1.- Un orden cultural es un proceso histórico compuesto por el conjunto de relaciones simbólicas que se establece en el campo ideológico que, siendo expresión del conflicto entre los grupos o las clases sociales, constituye la esencia de legitimidad de un orden de dominación.
- 2.- La forma en que se produce la obediencia de unos grupos sociales a otros, en virtud de la validez de las relaciones de autoridad que define el orden cultural, conforma diversos modos de dominación.
- 3.- La disciplina es un tipo de dominación que consiste en la probabilidad de encontrar obediencia de forma simple y automática, en virtud de actitudes arraigadas.

gadas.

Entonces A: El juego de fuerzas que representa las relaciones de autoridad entre los grupos sociales por medio de la disciplina, constituye un conjunto de relaciones de dominación que forman una matriz de disciplina social.

II) Considerando que:

4.- El orden cultural legitima unas relaciones de autoridad, en virtud de las cuales se produce la obediencia de unos grupos sociales hacia otros.

5.- La matriz de disciplina social opera tanto a escala de toda la sociedad, como en la forma en que se organiza el proceso de trabajo, el sistema educativo y el de sistema punitivo.

6.- Entre la forma de organización disciplinar del proceso de trabajo, entre la forma de organización del sistema de enseñanza, y entre el sistema penitenciario, se establecen relaciones de interdependencia horizontal y no de subordinación instrumental.

Entonces B: Necesariamente, entre la organización disciplinar del proceso de trabajo (por ejemplo en la fábrica), la organización del sistema de enseñanza (por ej. en la escuela) y la institución penitenciaria (por ej. la cárcel), se producen homologías disciplinares con la matriz que opera a escala social.

III) Considerando que:

7) El orden cultural es un proceso dinámico derivado del conflicto ideológico entre los grupos o las clases sociales.

8) El modo de dominación también es un proceso sometido a relaciones de conflicto, cambiante históricamente, y que la obediencia de unos grupos sociales a otros no es constante en intensidad ni limitada a la acción de los mismos grupos.

9) La matriz de disciplina social no es estable en el tiempo, sino que depende de las relaciones de interacción desde posiciones de autonomía relativa en lo que se refiere a: la organización disciplinar del proceso de trabajo, del sistema educativo y del sistema punitivo.

Entonces C: Se producen permanentemente cambios en los órdenes culturales,

que son causa y consecuencia de las modificaciones disciplinares en: la organización de las relaciones laborales en la producción, en el sistema de enseñanza y en la cárcel.

IV) Considerando que:

10.- Los ordenes culturales precipitan constelaciones variables de relaciones simbólicas; identificables en situaciones concretas.

11.- Que la matriz de disciplina social constituye una interdependencia dialéctica con la organización disciplinar del proceso de trabajo, del sistema de enseñanza y de la cárcel.

12.- La organización disciplinaria de cualquiera de los ámbitos será causa y consecuencia de la matriz disciplinar y del orden cultural.

Entonces D: La organización disciplinaria de la cárcel en el capitalismo neoliberal: es causa y consecuencia de la relación que constituye la matriz de disciplina social; es un elemento definido y definidor del orden cultural; e interviene en la constitución y legitimación del modo de dominación.

4.- Descripción de contenido.

La investigación se estructura en los siguientes capítulos:

- I.- Sociedad y poder durante la transición del feudalismo al capitalismo.
- II.- Los proyectos de la Ilustración y la crisis del Antiguo Régimen.
- III.- Orden cultural, dominación y disciplina social: del ascenso de la burguesía a su consolidación.
- IV.- Sociedad y poder durante el capitalismo franquista.
- V.- Lo carcelario en el capitalismo neoliberal.
- VI.- Funcionamiento de la cárcel de "Quatre Camins" y nuevas estrategias disciplinarias. Estudio de caso.

En el **Capítulo I** se argumenta que la subordinación al modo de dominación feudal se produce en virtud de una matriz disciplinar que condensa un particular orden cultural, generador de hábitos de percepción, de pensamiento, de sentimiento y de acción específicos. Dicho orden cultural no se debe a deter-

minismos producidos por la organización feudal del trabajo, sino al conflicto entre los grupos sociales y sus formas de vida. Los castigos medievales no eran consecuencia única de la evolución del mercado de trabajo, ni tenían como objeto "per se" el cuerpo de los condenados. La atrocidad penal característica del feudalismo, como el terror impuesto a través de las relaciones de producción económica, y la forma en que se violaban las conciencias desde la esfera educativa, no se subordinaban unas a otras, sino que interactuaban y definían unas relaciones de dominación sustentadas en el terror físico y la manipulación religiosa.

Este capítulo tiene por objeto el análisis de la vinculación disciplinar existente entre la organización de las relaciones de producción, la construcción política de la educación moderna y la criminalización de la pobreza, en la transición del feudalismo al capitalismo en España. En la primera parte se estudia la dinámica política de la alianza de la Iglesia con la Corona y su repercusión en la organización de las relaciones de producción. En la segunda parte del capítulo se abordan los ejes del sistema de enseñanza escolástico y el sustrato léxico común a la educación y al castigo. Finalmente se analiza la vinculación disciplinar entre la forma de castigo y el orden cultural. Para ello, se interpretan las raíces religiosas de la cárcel como espacio de segregación moral y espacial; se hace un repaso del utilitarismo penal del castigo durante el feudalismo en España, y se estudia la criminalización de la pobreza.

En el Capítulo II me ocupo de interpretar los proyectos de la Ilustración y la crisis del Antiguo Régimen. La Ilustración se analiza como la transición, esto es, una forma de continuidad entre el feudalismo y el capitalismo; durante ese período los individuos modifican su localización sobre el espacio como causa y consecuencia del cambio en las relaciones sociales de producción del poder. La emergencia de la escuela y de la cárcel, no se hace depender de la transformación de las relaciones en la producción económica, sino que todas ellas, industria, escuela y cárcel, se contemplan como instituciones relativamente autónomas que intervienen en la construcción de la matriz disciplinar en la cual se fundamenta el orden cultural burgués.

El objetivo de este capítulo, en la línea de analizar los mecanismos de dominación por los cuales las personas respetan el orden social, es interpretar una serie de hechos históricos que, en la crisis del Antiguo Régimen en España, produjeron una particular matriz de disciplina social en la transición del feudalismo al capitalismo liberal. El panoptismo es más que una técnica de vigilancia, su filosofía condensa lo mejor del primer pensamiento liberal, el utilitarismo y, una vez más, no sólo económico, sino como divisa moral del orden cultural. El capítulo está formado por tres apartados vinculados entre sí, por el común denominador de argumentar las claves ideológicas que subyacen al orden cultural burgués que se inicia con la Ilustración. En el primer apartado se exponen las condiciones económico-políticas. En el segundo se presta especial atención en señalar la influencia disciplinar de la pedagogía religiosa. El último apartado del capítulo está dedicado al estudio de la reforma penal de la Ilustración. En él se realiza una interpretación que pretende hacer hincapié en la importancia de la pena privativa de libertad y del encierro carcelario, como paradigmas ideológicos de la exclusión en el capitalismo liberal.

En el Capítulo III, siguiendo la línea de análisis de los anteriores pero con mayor grado de generalización histórica, se estudia la construcción del orden cultural correspondiente al período de ascenso de la burguesía y los fundamentos disciplinares de su dominio. La forma de conocimiento científico (paradigma) que practica la ciencia positiva, es entendida como soporte legitimador del orden cultural, así como base ideológica en la reformulación del control social. Al vincular la continuidad que transcurre en los procesos de integración/legitimación/control a la existencia de homologías disciplinares en la organización de las relaciones de producción, del sistema educativo y del castigo, se mostrará la matriz de disciplina social que opera en ese orden cultural liberal-burgués.

La primera parte del capítulo tiene por finalidad ubicar las relaciones disciplinares que se establecen en el proceso de trabajo capitalista, como constitutivas del orden cultural liberal-burgués. En el segundo apartado se estudia la vinculación del sistema de enseñanza liberal, por una parte, con el proceso

de producción, reproducción y legitimación de la estructura de clases y, por otra, con los elementos disciplinares comunes a las formas de organización del trabajo y del castigo. Finalmente, en el tercer apartado del capítulo se realiza una interpretación teórica de la "defensa social" como plataforma ideológica que legitima el modo de dominación burgués, y como práctica de castigo conectada culturalmente al positivismo.

El propósito del **Capítulo IV** es analizar los rasgos disciplinares de la sociedad y el poder durante el capitalismo franquista. En términos generales este período abarca desde la década de los cuarenta hasta la crisis del modelo económico-político surgido de la postguerra mundial, modelo al que España ya se adecúa en los años sesenta, en vida del dictador. Está caracterizado por la expansión del sistema capitalista y por la profundización de los mecanismos de control puestos en marcha en la fase de consolidación de la burguesía.

Acercas de este capítulo cabe aclarar que si bien el franquismo puede analizarse como un período histórico con cierta unidad en lo que se refiere a la organización política, en el terreno de la transformación de las estructuras sociales y económicas, los cambios que se producen hasta finales de los sesenta muestran ya una equiparación a la forma de acumulación consustancial al capitalismo industrial y al Estado de Bienestar. La reestructuración de ambos, modo de acumulación y Estado de Bienestar, acontece en España superpuesta al proceso de transición política, por lo que lo genuino de la reforma constitucional, con ser importante, afectó más a la esfera política, que al orden cultural que las reformas tecnocráticas de los sesenta ya iniciaran.

El propósito del **Capítulo IV** es pues intentar comprender el orden cultural en el cual se asienta el franquismo, es decir, los mecanismos de legitimación/dominación/control que instaura, así como sus correspondientes procesos disciplinares. A tal fin, la primera parte está dedicada a estudiar el franquismo como una forma de dominación de clase que, en su primera fase se alinea con el fascismo y, en la segunda, se adecúa económica pero no políticamente al orden cultural surgido de la II Guerra Mundial. La segunda parte del capítulo tiene por objeto argumentar la conexión ideológica del sistema de enseñanza con el modo

de dominación franquista y la transformación de ambos hacia un orden cultural de carácter capitalista-tecnocrático. El capítulo se remata con un apartado destinado a mostrar la concomitancia de las formas de castigo con la modificación del orden cultural durante el franquismo.

En el **Capítulo V** se propone la interpretación del orden cultural vigente hasta la década de los setenta. Tanto la reorganización del modelo fordista en la producción; como la expansión de las técnicas psico-pedagógicas más allá de las aulas; y, del mismo modo, la crisis de la cárcel como pérdida de legitimidad de la prisión rehabilitadora, forman parte de la matriz disciplinar del modo de dominación emergente. Esa matriz, se basa en un orden cultural que prima la responsabilidad, la colaboración y la integración vertical, frente a la obediencia sumisa, la lucha de clases y la solidaridad horizontal. La comunicación, como vehículo trascendente en la construcción social de la realidad, se interpreta como uno de los elementos clave para comprender las nuevas formas de subordinación.

En este capítulo se realiza una investigación de carácter teórico en la que se exponen los ejes analíticos para interpretar el cambio disciplinar que sucede a la reestructuración del modelo económico, político e ideológico vigente hasta la década de los setenta pero, circunscrito a lo carcelario. En la primera parte se sientan las bases para comprender la dinámica del poder y su legitimación. En la segunda, se aborda la evolución del castigo en relación a la legitimación del poder y el control social, y se centra el estudio en el significado de los procesos descarcelatorios y resocializadores. El capítulo finaliza con el estudio de la conexión entre la matriz disciplinar a escala social, y su actualización en la organización interna de la cárcel. En esa parte del trabajo se trabaja en un plano teórico la interpretación de las relaciones disciplinares como manifestación de una comunicación alienada.

La investigación empírica que sustenta esta tesis, y cuya interpretación se realiza en el **Capítulo VI**, se refiere a la institución carcelaria. Se pretende observar cómo el orden cultural vigente se asienta en procesos comunicativo-

pedagógicos, los cuales son portadores de una relación disciplinar y afectan tanto a la organización interna de la cárcel, como a la modificación de las bases físicas (espaciales) e ideológicas del control social.

La investigación empírica se ha llevado a cabo sobre el funcionamiento interno de la cárcel de "Quatre Camins" y su conexión con las estrategias disciplinarias a escala social. En la primera parte del capítulo se analiza el tratamiento penitenciario como elemento de legitimación de la transición carcelaria del franquismo a la democracia en el Estado español. A continuación, se estudia el cambio disciplinar que tiene lugar en el seno de la prisión, a través de una modificación de las relaciones sociales en el espacio y el tiempo carcelarios. El objetivo de la tercera y última parte del capítulo es dar cuenta del modelo imperante de disciplina carcelaria en la actualidad y su homología con los procesos sociales en la organización del trabajo y de la escuela.

I

SOCIEDAD Y PODER DURANTE LA TRANSICION DEL FEUDALISMO AL CAPITALISMO

1. - Introducción.

Este capítulo tiene por objeto argumentar la vinculación disciplinar existente entre la organización de las relaciones de producción, la construcción política de la educación moderna y la criminalización de la pobreza, en la transición del feudalismo al capitalismo en España.

En la primera parte se estudia la dinámica política de la alianza de la Iglesia con la Corona y su repercusión en la organización de las relaciones de producción. El orden cultural que se configura y transforma, descansa en una cosmología religiosa y en una estructura social de carácter estamental que, el lo que se refiere al trabajo, se caracteriza por la indolencia de las clases dominantes y la miseria de las dominadas. Los estertores del mercantilismo provocarán que se haga hincapié en la población como recurso productivo más que bélico y, con ello, un nuevo giro en el orden cultural que modificará las claves disciplinares en la organización del trabajo, la educación y el castigo: estamos ante los proyectos ideológico-políticos de la Ilustración.

En la segunda parte del capítulo se abordan los ejes del sistema de enseñanza escolástico y el sustrato léxico común a la educación y el castigo. Las Universidades y los Colegios jesuitas jugarán un papel destacado en la inculcación de hábitos de sentimiento, pensamiento y acción, que adecuarán la cosmología contrarreformista a las condiciones de dominación.

Finalmente se analiza la vinculación disciplinar entre la forma de castigo y el orden cultural. Los tres epígrafes que componen este apartado se ocupan sucesivamente de; primero: presentar las raíces religiosas de la cárcel como espacio de segregación moral y espacial, el delincuente es un pecador que hay

que aislar para que se arrepienta de su pecado-culpa; segundo: se hace un repaso histórico del castigo durante el feudalismo en España, en el que se analiza la galera y el presidio como un utilitarismo penal de carácter militar; es decir, en concordancia con unas relaciones de producción sustentadas en la coacción física, y organizadas jerárquicamente, tal como corresponde a un orden social piramidal, estamentario y terrorista con los oprimidos; tercero: una clasificación de los "pobres de Cristo" de la que resultarán criminalizados todos aquellos que pudiendo trabajar no lo hagan, o que, aunque trabajen, no lleven una forma de vida loable y de respeto a aquél orden social.

2.- Antecedentes del trabajo como riqueza.

En este apartado se realiza la interpretación de una serie de hechos históricos que, lejanos en el tiempo, pues se arranca desde la Edad Media para terminar en las postrimerías del siglo XVIII, tienen por objeto argumentar las condiciones socioculturales y políticas que inciden en la concepción del trabajo en la transición del feudalismo al capitalismo en España. A tal efecto, en la primera parte se plantea el trabajo, o mejor, las relaciones de producción, como constitutivas del "continuum" integración-legitimación-control. En la segunda, se explora la importancia de la colonización de América en la composición de la estructura social y laboral, y se describe la construcción teórica de la población como factor de producción. Finalmente se aborda la influencia de la Iglesia de la Contrarreforma en la producción y reproducción de los grupos sociales, así como las redes de autoridad que despliega en el decurso de su alianza con el trono.

1.- Aspectos generales de la transición del feudalismo al capitalismo.

Cuando el hombre empezó a construir sus propias herramientas de trabajo se abrió la posibilidad ya de reducir el tiempo de trabajo necesario para la supervivencia, ya la de trabajar durante el mismo tiempo y generar un exce-

dente¹. Pero para producir y reproducir cualquier sociedad humana se necesita, además, alguna organización del poder. La socialización es el proceso mediante el cual el individuo es absorbido por la cultura de su sociedad; es un aprendizaje en virtud del cual, el individuo se adapta al grupo, interiorizando sus normas, imágenes y valores². Sin embargo, según lo equitativo que sea el reparto del excedente, según el grado y la forma de participación en la organización del poder, y según lo coactivo que sea el proceso de socialización, se producirán conflictos de intensidad variable que mediatizarán la integración social.

Tanto los mecanismos de integración social como de control, están relacionados con los elementos de la estructura socio-económica y con los valores dominantes que legitiman la continuidad entre dos puntos extremos: por una parte la integración plena, es decir, la observancia generalizada de las normas imperantes; y por otra, la exclusión, en forma de algún modelo punitivo.

En todas las sociedades existen dos factores que posibilitan tanto la integración social como el control de las desviaciones. Uno transcurre a través de la relación con los medios materiales para la supervivencia física: es lo que hoy entendemos por trabajo, pero que en otros tiempos consistía en un tipo de actividad más imprecisa, como la que caracterizaba a las economías de recolección simple, por ejemplo. El otro factor decisivo para la integración-exclusión es el referido al campo de las ideas, con base en el lenguaje, como producto genuinamente humano.

A partir de esos dos elementos es posible reconstruir y construir la evolución de las sociedades humanas. En esta parte del trabajo nos interesa ilustrar la continuidad entre integración y control, tomando como eje para el análisis los principios que subyacen a la organización del trabajo y de las ideas.

¹Para una introducción al debate sobre el concepto de excedente, consultar A. Barceló (1981: 82-89).

²Una primera aproximación se encuentra en S. Giner (1986: 78-80). Y también, en P. Berger y Th. Luckmann (1984: 164-204).



En este sentido, se puede sintetizar la sociedad feudal como aquella en la que la tierra era considerada como la única fuente de riqueza, el excedente se originaba especialmente en la agricultura³, y la organización del poder se basaba en el vasallaje; mientras que la religión y la moral, eran los elementos mediante los cuales los individuos aprendían a adaptarse a las normas, imágenes y valores; esto es, la disciplina. La "obediencia habitual" como también la llamaba M. Weber (1984), posibilitaba un orden de dominación tácito sustentado en la cosmología cristiana, que vehiculaba la apropiación del excedente por los detentadores del poder: clero y nobleza.

Durante la Edad Media, los amos de los siervos de la gleba eran los que administraban la justicia. Debido al carácter local de la economía, y a la municipalista y rígida estructuración de la comunidad, el derecho penal desempeñaba un papel secundario destinado a la preservación de la jerarquía social. Mientras se mantuvieron los vínculos de servidumbre feudal, a consecuencia del estado "antilibre" del destinatario de la sanción, ésta no consistió en una limitación de la libertad, sino en prestaciones económicas y, más tarde, castigos físicos. El principal elemento disuasivo del delito resultaba del miedo a la venganza privada de la parte injuriada, ya que el delito era considerado como un acto de guerra. Ante la ausencia de un poder fuerte y centralizado, la paz pública podía ser puesta en peligro por una pequeña querrela entre vecinos en tanto la misma involucraba automáticamente a sus parientes y siervos. La preservación de la paz constituía la preocupación central del derecho penal, que, como resultado de los métodos de arbitraje privado, era ejecutado casi exclusivamente mediante la imposición de penas pecuniarias (G. Rüsche y O. Kirchheimer, 1984: 8).

Desde las postrimerías de la Edad Media, hasta que en 1776 no se publica por Adam Smith "Investigación sobre la naturaleza y causas de la riqueza de las

³Una ampliación de esta problemática, puede encontrarse en la discusión que al respecto mantienen P. Sweezy et. al., 1975.

naciones" que, por una parte, romperá con la tradición mercantilista y fisiocrática, y por otra, dará lugar a la primera teoría económica del valor, sistematizada por David Ricardo y, posteriormente reinterpretada por Marx en 1817, transcurrirán tres largos siglos, en los que cambiará, entre otras cosas, la concepción y la organización del trabajo.

La transición del feudalismo al capitalismo está compuesta por la interacción de una serie de factores internos al propio sistema social y externos a él como son la apertura de mercados y el auge del comercio⁴. El objeto de este trabajo no es profundizar en ellos, por lo que me limitaré a tomarlos como punto de partida, de cara a comprender las repercusiones en la modificación que se produce en la organización del trabajo.

En España, en poco más de un siglo, entre 1479 y 1598 se suceden tres reinados que bastaron para proporcionar a España uno de los más brillantes triunfos que la historia conoce. Exito demasiado rápido, ciertamente, para poder asegurar su solidez; y que será seguido de profunda decadencia. Esta época ha dejado a la nación el orgullo político, no sólo de haber sido una potencia considerable, sino la primera en el tiempo y en importancia de las naciones fundadoras de vastos imperios coloniales (P. Vilar, 1963: 33).

Ahí tenemos dos de los elementos que contribuirían a la agudización de la crisis de la baja Edad Media: el descubrimiento de nuevas fuentes de riqueza más allá de los mares, y la creación del Estado-nación que, por lo menos formalmente se puede situar hacia 1580, durante el reinado de Felipe II. Al hilo de lo anterior y a nivel general, hay que señalar también, la creación de las finanzas internacionales (que aportarán fondos a las empresas militares de las monarquías absolutas), la revolución en los métodos de cultivo de la tierra (que comportará la redistribución de la propiedad territorial) y, finalmente, los efectos de la Contrarreforma, que ancla sus raíces en el humanismo renacentista.

⁴A este respecto comprobar el debate entre Dobb y Sweezy, en P. Sweezy et al., (1975: 15-63).

El cambio más significativo para el tratamiento que recibiría la pobreza fue el experimentado por el concepto de trabajo y de riqueza. Tanto para los protestantes como para la Iglesia de la Contrarreforma, la pobreza y la subsistencia a partir de la caridad ajena ya no eran formas de vida loables⁵. Sin embargo, son numerosos los historiadores de la pobreza los que consideran que fue durante el Renacimiento cuando el trabajo se convirtió en valor dominante entre las élites⁶. Este giro cultural no es independiente de los cambios que acontecieron en las relaciones económicas. El auge del comercio, el hundimiento de la nobleza feudal y la emergencia de una nueva clase urbana y mercantil que en ocasiones se fusionó con ella, el desarrollo de las ciudades y de una masa de desarraigados que buscaban su supervivencia sin el patronazgo que tiempo atrás habían tenido de sus señores, el crecimiento de las desigualdades sociales, con unas clases ricas cada vez más opulentas que se distanciaron culturalmente aún más de las clases bajas, y el espanto ante las miserias y las epidemias, fomentó un clima social entre los poderosos para que el ideal "de los pobres de Cristo", fuera paulatinamente sustituido por el temor hacia las "clases peligrosas". Un temor que conjugaba su presencia con una necesidad, la mano de obra imprescindible para el poder de la Corona.

Desde el siglo XVI hasta el XVIII, el mercantilismo como doctrina económica tuvo amplia aceptación en la mayoría de Estados europeos. Los mercantilistas teorizaron sobre la relación entre crecimiento económico y poder político. Para que un Estado fuera poderoso no bastaba con el poder militar, es más, éste no podía sostenerse sin una base económica próspera en el país; y el requisito para

⁵Véase a este respecto el trabajo de M. Foucault, (1968: 69-74), sobre la Reforma protestante y el nacimiento de la asistencia civil.

⁶C. López Alonso (1986: 65), comenta que ya Alfonso X "ordena que el peón que, hallado baido y sin trabajo, después de haber sido ya una primera vez obligado a trabajar, pueda ser condenado a la horca por ello". También J. Le Goff muestra como ya en el siglo XIII existía en muchos manuales de confesores la condena del mendigo, que el historiador atribuye a la condena de la pereza (1983: 90), por no hablar de todas las disposiciones reales que surgieron en Europa en contra de la vagancia y a favor del control de salarios tras los estragos de la peste negra.

que la economía creciera era disponer del mayor número posible de súbditos trabajando. En Inglaterra se decretaron trabas legales para frenar la emigración de obreros especializados y se fomentó la inmigración, en Francia se hicieron intentos por atraer a "especialistas" extranjeros, y en casi toda Europa se puso en marcha una maquinaria administrativa contra la vagancia, los mendigos y el vagabundo, frecuentes a juzgar por los testimonios de la época (S. Sarasa, 1989).

España entró en la Edad Moderna desempeñando un papel principal en el desarrollo de dos procesos clave en la historia de Occidente: la colonización de América, y la reacción a la reforma en el seno de la Iglesia. Ambos procesos tenían lugar en un contexto en el que "la Reconquista" propició cierta idiosincrasia plagada de rencores étnico-religiosos y de cierto afán conquistador-domador. Intolerancia religiosa y actitud belicosa, serán dos señas principales que incidirán en la configuración de la estructura social.

2.- Población y trabajo durante la transición al capitalismo en España.

En este epígrafe procuraré interpretar una serie de hechos históricos en los que se destacará su repercusión sobre la organización del trabajo. Se partirá de principios del siglo XVI, para acabar con los proyectos de los Ilustrados en las postrimerías del XVIII. Durante tres largos siglos se vivirá un esplendor máximo, un declive profundo, y una puesta a punto para la revolución burguesa, tardía y momentáneamente truncada.

La idiosincrasia de la Reconquista, y la situación geográfica respecto a los factores religiosos, hizo que los beneficios económicos de la colonización, se destinaran al mantenimiento de una estructura social parasitaria, y no, que se invirtieran en un sentido capitalista del término. Sin embargo, la decadencia tendrá lugar durante Felipe II, no antes. Bajo Carlos I la producción artesanal conoce su apogeo, mientras la demografía mostraba una tendencia dinámica. Pese a la emigración cualitativamente importante de los hombres jóvenes, no hay despoblación rural antes de 1565-1575. No obstante, la agricultura estaba

supeditada a la ganadería a través de la Mesta, por intereses financieros de la Corona.

A juicio de los historiadores la crisis del Imperio empieza en el último cuarto del siglo XVI. Los innumerables analistas de la decadencia destacan la importancia del fenómeno demográfico como uno de los factores principales pero, ¿hay miseria por despoblación, o despoblación por miseria?; más bien lo segundo. En efecto, la época inmediata al descubrimiento de las Indias propició la afluencia de metal y la apertura del mercado americano y, con ello, dos de las consecuencias que nos interesan. Por una parte, el oro y la plata situarían a la economía española en una senda inflacionista que, con altibajos, se mantendría hasta finales del siglo XVII. Por otra, la protoindustrialización debida al comercio con las Indias, empujó a una parte de la población agrícola hacia las ciudades manufactureras castellanas (P. Vilar, 1963).

Esa pronta adecuación de España al mercantilismo reforzaría, por contra, una estructura social parasitaria y conservadora. La inflación monetaria perjudicó a la naciente clase burguesa y benefició a la vieja nobleza. Los beneficios coloniales, combinándose con el enrarecimiento de la mano de obra (emigración, ejército, multiplicación de "vocaciones" religiosas; empleos improductivos en suma), hicieron que se disparasen los costes de producción españoles por encima de los productos extranjeros. Ello significó la ruina del burgués castellano y su reconversión ideológica hacia la órbita de la aristocracia: inhibición de los negocios y desprecio hacia el trabajo y el comercio. El no vivir de rentas no era trato de nobles. A la clase trabajadora se le ofreció un mal ejemplo: observaba cómo la nobleza se enriquecía por el simple mecanismo del alza de los precios, sin ningún esfuerzo por su parte, y veía hundirse en la ruina a los burgueses activos y traficantes. Al rústico le dijeron tantas veces que el trabajo envilece y tenía de ello a la vista un ejemplo tan claro, que acabó por creérselo. Como estaba desapareciendo el escalón medio cuyo alcance podía servirle de estímulo, el arrendatario o el menestral perdieron la confianza en el trabajo. Trabajaba por no tener más remedio, porque de no hacerlo se hubiese quedado sin comer. El florecimiento industrial del siglo XVI atrajo a los núcleos urbanos a campe-

sinos desamparados, pero pasada la euforia industrial, arruinada la burguesía, la dura realidad urbana afloró muy pronto, creciendo el número de los desocupados que vivían de la sopa boba de los conventos, errantes en busca de trabajo o ejerciendo la mendicidad como oficio. En tales circunstancias, las únicas soluciones posibles consistían en el enrolamiento en los tercios, la entrada en los conventos, o la simple vida al margen de la sociedad (J. Vicens-Vives, 1972).

El Siglo XVII es, por una parte, un siglo que respecto a una serie de indicadores, una buena parte de la literatura lo considera como un siglo de "decadencia", pero, por otro lado también es un siglo en el que se empezará a disociar el poder político y económico. Es un siglo en el que la población acumula rabia y desconfianza. La picaresca será otra forma de representar la conciencia colectiva.

Durante este siglo, la población gira hacia la periferia, al contrario que en el siglo XVI. Entre 1623-1700, se produce un éxodo rural importante y una concentración demográfica, debido a la presión tributaria, las levadas de soldados, el absentismo de los propietarios ricos y la opresión de los lugares y de las villas cabeza de partido. Como factores generales del declive demográfico se pueden señalar la decadencia política de la monarquía, la venta de bienes y cargos concejiles, el exceso de clero, y la atracción de las Indias. A los que habría que añadir la "expulsión" de los moriscos, y la presencia de la peste en cada generación, por un vínculo que se establecía entre las cosechas y la demografía, que no podía ser superada por la deficiente organización de los transportes (A. Domínguez Ortiz, 1960)⁷.

El cuadro socioeconómico del siglo XVII ha sido resumido como sigue: aridez, deforestación, cosechas deficientes, emigración, expulsión de disidentes religiosos, extensión de las manos muertas, de las limosnas y de las vocaciones eclesiásticas, vagabundismo, desprecio del trabajo manual, abandono de la agricultura, vida picaresca, manía de ennoblecimiento, mayorazgos, precios elevados, alza de salarios, guerras, impuestos, debilidad de la monarquía, etc.

⁷Cita tomada de J. Vicens-Vives (1972: 376-377).

(J. Vicens-Vives, 1972: 378). Todas estas causas clásicas de la decadencia, ponen de manifiesto algo más profundo: la crisis del "imperialismo español" y lo que había conservado de específicamente "feudal". La "Conquista" de América fue hecha por castellanos como antes la "Reconquista". Obteniendo tierras, tesoros y servicio de los hombres. ¿Podía este tipo de imperialismo administrar de otro modo la inflación monetaria?. Los hombres que habían propulsado el descubrimiento por razones "económicas" eran genoveses, flamencos, judíos, aragoneses del séquito de Fernando. Pero el monopolio y las condiciones demográficas hicieron de la conquista un asunto de hidalgos de Extremadura, de los ganaderos de la Mesta, de los administradores sevillanos (P. Vilar, 1963).

El Siglo de Oro español es también, un siglo en el que lo viejo arraiga más que lo nuevo. La moral de cristiano viejo empapa la estructura social, en la que el pesimismo acompaña a la valentía. La monarquía, la Iglesia y la vieja nobleza, mantienen un difícil equilibrio, mientras la crisis económica se manifiesta como inflación monetaria y paro, esto es, pobreza y miseria. El español castellano del siglo XVII, tendrá la altivez del noble venido a menos, para quien ya desde la Edad Media, el pago de tributos es signo de deshonor y de servidumbre. Hacer otra cosa que no fuera vivir sin trabajar, se consideraba plebeyo. A lo sumo, el horizonte laboral se circunscribía a la famosa trilogía: "Iglesia, mar, o casa real".

La periferia, especialmente Cataluña y Levante, no sufrieron con tanta intensidad los efectos del hidalguismo ni de la crisis económica. El singular proceso de Reconquista, y el hecho de haber estado ausentes del comercio con las Indias por el monopolio de Castilla, conformaron unas bases sociales y económicas menos anquilosadas, que florecerían en el siglo XVIII.

Este siglo supondrá una progresiva puesta a punto para la revolución burguesa, que se truncará con la crisis finisecular. Los arbitristas de los siglos XVI y XVII habían advertido sobre los males de la economía española, y propuesto soluciones inmaduras. Sin embargo, el "despegue" demográfico, y una política colonial distinta, sentarán las bases para una reforma que no acabó de cuajar.

El crecimiento económico procederá del comercio colonial. La pujante industria textil de Cataluña basada en el algodón de las Indias, permitirá la introducción de innovaciones técnicas procedentes de Inglaterra. Se irán formando capitales, y en las ciudades industriales y en las manufacturas Reales, aparecerá el obrero moderno que subsiste del trabajo asalariado. La "pequeña revolución industrial" que se produjo contrastaba con la situación agraria. El campo español aparecía vacío y hambriento; la propiedad de la tierra estaba concentrada en pocas manos y se mostraban absentistas. De ahí el hundimiento en la rutina y la subalimentación de la población rural, cuando no, la huida a la ciudad y la mendicidad.

En el terreno de las ideas se nota el influjo europeo en la minoría ilustrada de la época: la importancia de la educación popular (entiéndase artesana y técnica), frente a la religiosa de carácter moral (lo que llevará a un enfrentamiento y expulsión de los jesuitas); el conocimiento del extranjero a través de viajes; la preponderancia otorgada al conocimiento científico (matemáticas, física, medicina); un ideal económico basado en el incremento de la población y la aplicación de "su trabajo" a la agricultura (fisiocracia), el comercio y la industria, como base para la riqueza de las naciones; etc.

Respecto a la población, el siglo XVIII significará el inicio del ciclo demográfico moderno con la reducción de la mortalidad catastrófica, en la que el desarrollo de la medicina jugará un papel importante (y también como medio de control social). Sólo entre 1717 y 1797 la población aumenta en tres millones de personas, se pasará de siete millones y medio de habitantes a diez y medio (según datos de J. Nadal, 1986: 90). Sin embargo, los estadistas de la época considerarán al país poco poblado por los siguientes motivos: las guerras, un celibato demasiado extendido y un número excesivo de vocaciones religiosas, las vinculaciones y mayorazgos, y el escaso desarrollo de la agricultura y de la industria, lo que perjudica notablemente las posibilidades de riqueza (y felicidad, como decían) del país. De ahí que se pusiera en marcha una política poblacionista y de colonización interior, por una parte, y una serie de dis-

positivos de conminación al trabajo, por otra.

Para los ilustrados, la población de un país es una de las reglas más sencillas para juzgar de la bondad de su constitución. Cuando la despoblación crece, el Estado camina hacia su ruina; y el país que aumenta su población, aunque sea el más pobre, es ciertamente el mejor gobernado⁸.

El siglo XVIII es francamente poblacionista. Tomo de J. Nadal (1986: 98-99) una serie de testimonios referidos al fomento y la protección del estado matrimonial, que es una de las obsesiones de la literatura socioeconómica de la época. En 1762, el irlandés afincado en España, Bernardo Ward (en su "Poyecto económico") sostiene que las causas de la despoblación en España no son "ni la guerra ni las Indias", sino el celibato demasiado extendido. En 1777, Felipe Argenti Leys se revuelve contra aquella serie de obstáculos (pleitos dotales, gastos insoportables...) que desaniman a los hombres casaderos "de modo que pudiendo secundar las nupcias, las aborrecen", impulsándoles por el contrario a permanecer solteros, a entrar en religión o a desposarse "en edad tan madura que a muchos engañó la esperanza de procreación". Jovellanos opina que "el mejor socorro que se puede dar a las viudas es proporcionarles nuevo estado". En 1792-1793, Cabarrús clama contra el número de fundaciones religiosas, "sustrayendo brazos útiles al estado, contribuyentes al erario, matrimonios a la población", lo mismo que antes clamara contra los Montepíos, que privan al país de los frutos de las segundas y ulteriores nupcias, poniendo a las viudas en situación de no poder volver a casarse, por no perder la renta del Monte.

Los gremios fueron un campo sobre el que batallaron los ilustrados, por el freno que suponían para el desarrollo de la industria y el libre comercio. Las trabas al aprendizaje y al examen, los convertía en un coto cerrado frente a la competencia interior y la instalación de forasteros. La fragmentación de los

⁸Antonio de Capmany: "Discurso económico-político en defensa del trabajo mecánico de los menestrales, y de la influencia de sus gremios en las costumbres populares, conservación de las artes y honor de los artesanos". Madrid, 1778 (Cfr. cita en J. Nadal, 1986: 121).

oficios facilitaba la pervivencia del tradicionalismo técnico y redundaba en la falta de capitales. Frente a esta situación, Antonio de Capmany en su "Discurso económico-político en defensa del trabajo mecánico de los menestrales, y de la influencia de sus gremios en las costumbres populares, conservación de las artes y honor de los artesanos", editado en 1778, esperaba, mediante su reforma, conservar los servicios esenciales que prestaban: defensa de la calidad y el gusto, capacitación técnica en el taller y la seguridad del oficio. La posición de Campomanes era más reformista. Desarrolla sus ideas en "Discurso sobre la educación popular de los artesanos y su fomento", de 1775. Para él, el gremio había de persistir en determinados casos, no para los mercaderes, pues el comercio debía ser absolutamente libre, sino para los artesanos, en su doble calidad de escuela de capacitación y de ordenamiento político de la profesión. En todo caso debían suprimirse las trabas técnicas, y fusionar los oficios en grandes gremios afines. Este trabajo, junto a su "Discurso sobre el fomento de la industria popular" (1774) contiene las ideas principales que resumirá en los "Apéndices" (1775-1777), y que Carlos III mandará distribuir por toda España. En ellos se expone que la riqueza de un país se funda en el trabajo y en la población, no en el dinero. Respecto a los gremios, Jovellanos es el que mantiene la posición más liberal en el sentido clásico. En su afamado "Informe sobre el libre ejercicio de las Artes", publicado en 1785, la tesis que defiende es que el hombre está condenado al trabajo, y a consecuencia de esta condena debe merecer el derecho absoluto a consagrarse a cualquier ocupación útil, sin trabas de la sociedad⁹.

A escala administrativa el resultado de estas posiciones intelectuales se tradujo en una serie de medidas de gobierno que fueron adoptadas desde el último cuarto de siglo del setecientos. En 1772 se permite a los extranjeros establecerse en el reino, sin examen. En 1790 se consiente a un tornero "dada su reconocida habilidad", ejercer sin examen "y que lo mismo se ejecute con cualquier artesano de profesión conocida o no en el reino, constanding su

⁹Jovellanos, es tal vez uno de los ilustrados españoles que estuvo más influenciado por el Iluminismo francés, así como por el pensamiento económico de Adam Smith.

idoneidad. En 1791 se permite el ejercicio de dos o más profesiones. En 1798 se establece la posibilidad de examinarse sin haber pasado por el aprendizaje y la "oficialía" (J. Vivens-Vives, 1972). Es interesante señalar a este respecto que, en 1797, Godoy autoriza el establecimiento en España de cualquier fabricante o capitalista extranjero aunque fuera protestante, con tal de que respetara la religión del país. Este edicto de tolerancia, el primero que se dictaba desde los tiempos de la Contrarreforma, tuvo grandes repercusiones puesto que se permitió el establecimiento en España de personalidades cuya religión no coincidía con la ortodoxia oficial.

A finales del XVIII, parece que, en el caso de España, es cuando la "ética protestante" aplicada a la concepción capitalista del trabajo, converge, al menos parcialmente, con el espíritu "reformado" de la Contrarreforma. No obstante, tampoco hay que confundir los proyectos y prácticas de la minoría ilustrada, con la situación general. A pesar de que se modifica el equilibrio de clases en provecho de las categorías productoras, del apoyo legislativo que liberaliza las aduanas interiores, los derechos sobre la producción e importación de máquinas, el exceso de reglamentación, la prohibición a los gremios la prueba de "limpieza de sangre", y en la agricultura limita los privilegios de la Mesta, facilita el cercado de bienes comunales, la venta de tierras reales y aboga por la desamortización de bienes de la Iglesia; la mayoría social, (hidalgos, bajo clero, campesinos) es impermeable a las nuevas ideas. Según el censo de 1787, había aún en España diecisiete "ciudades", dos mil trescientas cincuenta y ocho villas y ocho mil ochocientos dieciocho pueblos, sometidos a la jurisdicción de los señores, tres ciudades, cuatrocientas dos villas y mil doscientos ochenta pueblos sometidos al "patrocinio eclesiástico" de las Ordenes. Mientras que, entre la población rural los propietarios y arrendatarios no son más que 907.000, frente a 947.000 jornaleros de modo que el problema agrario moderno está ya planteado. La pobreza explica el apego de la España rural a las tradiciones comunales y a las instituciones de caridad (P. Vilar, 1963).

Respecto a la población activa y pasiva, J. Vicens-Vives (1972: 448), comparando los censos de 1787 y 1797, y analizando otras características de la

población del momento, indica que de los diez millones de habitantes de España emergían a fines del siglo XVIII los siguientes grupos sociales: aristócratas, unos 400.000 individuos; eclesiásticos, unos 170.000; burócratas y militares, unos 110.000; labradores y jornaleros de la tierra, 1.800.000; fabricantes y artesanos, unos 310.000; comerciantes, unos 25.000, y criados, unos 280.000. Como puede observarse la población activa era escasa (un 25% del total). La pasiva venía lastrada por una cantidad considerable de mendigos, de los cuales, según Capomanes, no había menos de 140.000.

3.- Religión y poder durante la transición del feudalismo en España.

Se ha señalado más arriba que, junto a la colonización de América, el desarrollo en España del proceso de renovación de la Iglesia, será otro de los factores importantes en la configuración de la estructura social.

En este epígrafe me propongo sintetizar las repercusiones ideológico-políticas que inciden en la reproducción y producción de los grupos sociales. El objetivo es señalar los aspectos ético-morales que, combinados con los procesos económicos y políticos, condensan y modifican constantemente la organización social. La guía de análisis será el papel desempeñado por la Iglesia católica, como acción política para la defensa de un espacio de poder.

La crisis del siglo XIV conmocionó las estructuras sociopolíticas en un sentido doble. Por una parte, el humanismo renacentista producirá una reforma intelectual, espiritual y moral en el seno de la Iglesia, que no será sino su adecuación a las nuevas realidades económicas y políticas. El pensamiento escolástico encarna el espíritu teológico y autoritario de la Edad Media que, ya con la Reforma luterana, ya con la católica Contrarreforma, prolongará su agonía hasta el "ilustrado siglo de las luces". Por otra parte, la organización política evolucionará hacia las monarquías autoritarias, y más tarde absolutas. "El príncipe" del florentino Maquiavelo resumirá la esencia renacentista en lo que a la doctrina del poder se refiere, y en lo que a la teoría del Estado-nación se concreta (R.H.S. Crossman, 1981: 31-39).

El soberano sólo podía desmembrar los particularismos feudales desposeyéndolos del derecho a ejercer la justicia en sus feudos y de tener ejércitos armados (B. Bennasar, 1980). El derecho divino de los reyes, y el correspondiente deber de obediencia pasiva, serán los ejes en torno a los que se estructurará el nuevo arte de gobernar, a los que, en ningún caso, la Iglesia será ajena. Pero el mantenimiento y control de una red de magistrados y del ejército, suponían un complejo y costoso aparato administrativo. La Iglesia, a través de las Universidades medievales reformadas, no sólo reclutará sus propios miembros, sino que además, suministrará la burocracia civil necesaria para la construcción del nuevo Estado.

Los sucesivos episodios del Concilio de Trento (1545-1563), en tanto que posicionamiento dogmático frente a la Reforma luterana, darán lugar en España desde mediados del siglo XVI, a una contraofensiva católica para contener los progresos de la herejía protestante del norte, y re-matar la islámica del sur. El ideal ascético medieval se reformulará a partir de Trento, en amplias campañas de cristianización de masas que exigirán innovaciones en el campo de la pastoral, la liturgia, las caridades, la instrucción y las misiones. Las tácticas que se aplicarán a irán desde la manipulación sutil e individualizada de las almas hasta las predicaciones y gestos masivos y públicos de propagación de la fe; la intensificación de la confesión, la dirección espiritual y el examen diario de conciencia, la publicación de catecismos (para clérigos, adultos y niños), de tratados y cartillas de doctrina, de espiritualidad y perfección cristiana, de "espejos", "exhortaciones" y "vidas de pastores modelo" dedicadas especialmente al nuevo clero, el culto de los santos, las congregaciones y asociaciones piadosas y las numerosas canonizaciones, coexistirán con las misiones, las procesiones, la creación de santuarios y centros de peregrinación, la adoración de reliquias, los sermones, los autos de fe, la caza de brujas, la persecución de

blasfemos y libertinos en general (J. Varela, 1983)¹⁰.

La alianza entre el trono y el altar, permitirá contener ideológicamente tanto a la nobleza descontenta, como a la levantisca y paganizante plebe. Armas, letras y virtud, constituyen la cultura legítima que servirá para la estratificación de la pirámide social, dando cuenta de ello numerosa literatura de influyentes personajes de la época¹¹.

Los moralistas religiosos y seculares mientras retardan la descomposición estamental, legitiman el poder del soberano, y colaboran en la estructuración jerárquica de los grupos sociales. Existe una línea de continuidad entre los planteamientos de Erasmo y Vives, que se entrecruza con los de la Compañía de Jesús (J. Varela, 1983). A principios del siglo XVI, comienza a configurarse una estrategia según la cual, las armas irán perdiendo peso a favor de las letras. De Erasmo se publica en Alcalá, en 1526, su "Enquiridion o manual del caballero cristiano", en el que aboga por el establecimiento de un programa teológico-político de armonía y concordia social. El valenciano de ascendencia judía, J. L. Vives, más influido por Lutero (sobre todo en "De subventionem pauperum") que su admirado amigo Erasmo, publica en la misma dirección pacificadora que el neerlandés, su obra política "De concordia et discordia in humano genere".

¹⁰El ejemplo más emblemático en este sentido se encuentra en los "Ejercicios Espirituales" de Ignacio de Loyola que, a raíz de los procesos a que le somete la Inquisición en 1529 y 1535, ambos sobreseídos, darán lugar a que añadida al texto original, las dieciocho reglas de ortodoxia, como claro posicionamiento antiluterano (R. García Villoslada (1965) "Loyola y Erasmo".

¹¹Baste como ejemplo las siguientes notas bibliográficas tomadas de J. Varela, 1983, páginas varias: "Política para corregidores y señores de vasallos en tiempos de paz y de guerra" de J. Castillo de Bobadilla. Madrid, 1597 (dirigido a Felipe II). C. Pérez de Herrera publica en 1608: "Proverbios morales y consejos cristianos muy provechosos para concierto y espejo de la vida, adornados de lugares y textos de las divinas y humanas letras" (dirigido al príncipe, más tarde Felipe IV). Sancho de Moncada: "Restauración política de España". Madrid, 1613, en el que se plantea la conveniencia de que se forme una nueva e importante universidad en la Corte, en la que el príncipe estudie la ciencia política acompañado por los hijos de los Grandes (dirigida a Felipe III). Gerónimo de Cevallos: "Arte real para gobierno de los reyes y príncipes y de sus vasallos, en el que se refieren las obligaciones de cada uno, con los principales documentos para el buen gobierno". Toledo, 1623 (dirigido a Felipe IV).

El tránsito de las naciones a la forma jurídica de Estado va a suponer, también, el desarrollo del arte de gobernar. Junto a las armas, la cultura de letras administrada por los eclesiásticos, constituirá un ingrediente imprescindible para legitimar las nuevas formas de dominación. Los reformadores y humanistas del Renacimiento, envuelven la cultura de una estética clásica, elitista; que hará distinguidas a las clases dominantes. El interés por el griego, y más especialmente por el latín y las bellas artes; el hablar, comer y vestirse elegantemente; la lectura y comentario de libros sagrados; la presencia profunda de la religión católica, de la que se presentará prueba externa a través de su práctica y recogimiento, constituirán junto a la destreza con las armas, el programa de formación de la alta nobleza. El nuevo arte de gobernar, es producto parcial del poder de la Iglesia. La cultura de la cruz, legitimará el poder del trono. El sistema educativo¹² del siglo XVI que diseñan los moralistas, se orientará a enseñar a mandar a los poderosos y a enseñar a obedecer a los humildes. Felipe II parece que fue el primer rey objeto de esta formación de letras además de las armas. Los monarcas comprendieron la utilidad de dicho saber (como poder) para un mejor gobierno del Estado, dominio de sus súbditos, y como recurso simbólico. La Iglesia había encontrado una forma de recomponer su poder, aliándose políticamente y legitimando ideológicamente a la clase triunfante surgida de la crisis del siglo XIV. Los hombres de la Iglesia venían ejerciendo desde hacía siglos el papel de domesticación de gentes y, en un momento de secularización, utilizarán su saber-poder, para no perder prerrogativas. De ahí que la Iglesia estuviera en condiciones de desarrollar sistemas de "mediación" entre nobles y plebeyos.

Los jesuítas, orden triunfante del Concilio de Trento, serán los encargados de "castigar" teológicamente a los protestantes. La Compañía de

¹²Utilizo la expresión "sistema educativo" en el sentido de C. Lerena (1986: 55) "el conjunto de instancias en que se organizan las distintas "prácticas educativas" -así institución familiar, instituciones religiosas, docentes, etcétera-; dentro de aquél, en el siglo XII, aparece una instancia en la que se institucionaliza una práctica educativa específica, la "la práctica educativa escolar": a esa instancia la denominamos "sistema de enseñanza".

Jesús representaba en el orbe católico la modernidad frente al hereje protestante. Dedicados como su fundador, Loyola, a labores de enseñanza, imprimirán un carácter específico a través de sus Colegios, en el proceso de "producción de hombres" (la expresión es de Nietzsche). En la pedagogía jesuítica es claro el influjo de la milicia, de la mística y de la ascética que Loyola imprimió a la Compañía. El colegio jesuítico estaba destinado a mantener la disciplina, la vigilancia, el estímulo y el ejercicio constante. La obediencia a la autoridad jerarquizada instauraba modos de sublimación moral.

A efectos sociológicos, la idea del "mérito individual" cumple, en algunos aspectos, un papel moral parecido a la idea calvinista de la predestinación. La idea del mérito individual se interioriza a través de un proceso religioso-pedagógico de doma del cuerpo y del alma, empero, controlada jerárquicamente por un grupo de especialistas: "los maestros" de letras. La predestinación pone al ser humano en contacto directo con Dios, sin intermediarios. Pero ambas ideas conminan al individuo a una vida recogida y ordenada, a la moderación, al cultivo de una ascésis religiosa. En una, el componente disciplinar de adaptación al orden proviene de la tutela religiosa, en otra, el individuo se autodisciplina por la interiorización de dar gloria a Dios a través de la religiosidad personal. En ambas, la religión se convierte en una suerte de poder que subordina al sujeto.

Si bien en los católicos, la combinación de esos elementos adquiere un componente más espiritual, siendo en cambio "materialista" en los protestantes, en ambos, la autodisciplina o la disciplina administrada jerárquicamente, desempeña un papel estructurador de los grupos sociales. El protestantismo tiene un aspecto más, por decirlo así, interclasista que el catolicismo, por ello, la dimensión sociológica de ambas ideologías religiosas, junto a otros factores, condujo transitoriamente (hasta las revoluciones burguesas del siglo XIX) a procesos económico-políticos parcialmente diferenciados. La organización de la Iglesia católica, más rígida y jerarquizada que la protestante, imprimía asimismo una estratificación social menos dinámica, en la que "la distinción" (por utilizar

un título de P. Bourdieu. Taurus. Madrid, 1988)) adquiriría un ritualismo de carácter más teatral. Con todo, sí que hay que anotar, que la ética protestante, junto -y no hay que olvidarlo- a una realidad económica distinta, colaboró durante los siglos XVI y XVII en Escocia, Inglaterra y en gran parte de los Países Bajos, en el establecimiento de unas formas de organización del trabajo más racionales desde el punto de vista capitalista. Ello se puede ilustrar por el siguiente párrafo de Offenbacher a quien cita Max Weber (1985: 34). "El católico... es más tranquilo; dotado de menor impulso adquisitivo, prefiere una vida bien asegurada, aun a cambio de obtener menores ingresos, a una vida en continuo peligro y exaltación, por la eventual adquisición de bienes y riquezas. Comer bien o dormir tranquilo, dice el refrán; pues bien, en tal caso el protestante opta por comer bien, mientras que el católico prefiere dormir tranquilamente".

En España, el modelo burocrático de la Iglesia católica se trasladó a la configuración institucional del Estado, y a la organización social; en ambas esferas el clero se reservaba un espacio de poder.

3.- La construcción de la educación moderna.

En este apartado se pretende explorar un conjunto de elementos significativos que recorren el "ethos" de la producción y reproducción de la educación moderna. En particular, interesa poner de manifiesto las líneas subterráneas que vinculan: la educación, la organización del trabajo y los mecanismos de exclusión. Para ello, se estudiará una parte del campo léxico, se sintetizará lo que Carlos Lerena (1986: 109-115) denomina sistema de enseñanza escolástico, y se acabará con una incursión en la pedagogía de la pobreza.

1.- Campo léxico del sistema de enseñanza escolástico: religión y castigo.

En este epígrafe me ocuparé de las raíces religiosas que subyacen al sistema de enseñanza escolástico para poner de relieve que la enseñanza tiene un campo léxico-disciplinar que atraviesa la organización del trabajo y del castigo.

Hasta el último tercio del siglo XVIII, la Universidad es el paradigma del sistema de enseñanza escolástico. Surgidas en el siglo XIII, las Universidades medievales constituyen el punto de arranque de la educación institucionalizada. Sus elementos constitutivos hay que localizarlos en las escuelas monacales, y a partir del siglo X, en las llamadas escuelas catedralicias.

En lo que se refiere a la arquitectura, el monasterio benedictino es un espacio en el que los internos, viven en un régimen de perfecta "institución total". Básicamente el monasterio está concebido como medio para producir el conocimiento, la disciplina, el control y el dominio de sí mismo. Como escribe C. Lerena (1985: 24), "estamos, ante la educación y práctica educativa en estado puro: producción de sistemas de hábitos de percepción, de pensamiento, de sentimiento y de acción, y ello en virtud de un proceso continuado y sistemático de inculcación"; lo que se habría de entender como un proceso y un resultado no uniformes. Durkheim, en "La evolución pedagógica en Francia", señala que la idea de educación, en sentido moderno, nace ya con el cristianismo, el cual "ha introducido un cierto "hábitus" en nuestro ser moral"¹³. Más concretamente, dice, aparece unida a la idea cristiana de conversión. Para C. Lerena, 1983: 19), con relación a la concepción socrática, puede pensarse que la idea cristiana no ya de conversión, sino de redención, constituye una variante, y una traducción de lo que es, en definitiva, la teoría socrático-platónica de los dos mundos: el hombre es malo, nace y vive esclavo del pecado y debe renegar de sí, redimirse, despertar y salir del sueño, liberarse del engaño en que consiste el mundo, renacer.

En las escuelas catedralicias y en las primeras Universidades (la de Palencia se consagra en 1212) el "examen de conciencia" socrático, y la confesión católica¹⁴, cuajan en el examen, como instrumento pedagógico de control; esto

¹³Cita tomada de C. Lerena (1983: 16).

¹⁴La consagración de la confesión y de la eucaristía como mandamientos (anuales) de la Iglesia, tuvo lugar en el Cuarto concilio de Letrán, en noviembre de 1215. En una línea diferente, Weber (1985: 147 y 149), señala la importancia disciplinar de la confesión y de la penitencia impuestas por la autoridad religiosa. Tal proceso tendía a inferiorizar al individuo. La gracia

es, de diferenciación, exclusión, y también de liberación: el confesor, a través de la penitencia (pena) impuesta, tiene poder para producir la redención, y la absolución de la culpa¹⁵. El poder del confesor implica un poder de inspección y de sanción, el confesor es el juez que endereza las conductas. En todo caso, se trata de una confesión de culpabilidad; confesarse es acusarse, y estar confesado o confeso es estar convicto. En el castellano de 1250, confesar se emplea como sinónimo de mastrar y éste de enseñar; mastrado se dice de alguien que ha sido confesado o enseñado. Maestro de almas y maestro de confesión, son la misma figura. El cura será el director espiritual, el eclesiástico que sana, "cura" las almas. Profesar significa hacer los votos correspondientes en una orden religiosa, en un determinado grupo. Pero profesar también significa enseñar¹⁶, es decir, confesar. En sus orígenes, la idea de profesión, ha tenido connotaciones y sobre todo consecuencias distintas en el catolicismo y en el protestantismo. Ambas tienen raíces religiosas pero, mientras que para el protestantismo la profesión es aquello que la providencia envía para todos y cada uno de los hombres, y adquiere un carácter de trabajo productivo, para los católicos, tiene un carácter más difuso. El principio paulino: "quien no trabaja no debe comer" sostiene que el trabajo es un deber que incumbe en general a la especie humana, pero no a cada individuo en particular. En alemán, profesión y vocación son la misma palabra: "Beruf", la profesión supone la estimación del trabajo cotidiano en el mundo, como obligación moral. En castellano, vocación significa "llamamiento" para el ejercicio del arte o de la religión, pero no del

sacramental de la Iglesia estaba a disposición del sujeto como medio de compensar su propia insuficiencia; el sacerdote era el nuevo mago que realizaba el milagro: a través del arrepentimiento y de la penitencia por él administrada, se obtenía el perdón. Con ello se establecía un círculo de dependencia continua: el pecado, el arrepentimiento, la penitencia, el descargo y la vuelta a pecar.

¹⁵En el sistema de enseñanza, todavía hoy se utiliza la expresión "examen liberatorio".

¹⁶Cfr. "profesar" en "Diccionario de uso del español". María Moliner.

trabajo productivo. Vocación no es sinónimo de profesión¹⁷.

"Universitas", lejos de significar universalidad del conocimiento, etimológicamente quiere decir la totalidad de la particularidad de un grupo, particularidad de privilegios estamentales, como por ejemplo un gremio. Las Universidades medievales surgen en conexión con el desarrollo de la organización gremial, y en conexión con el desarrollo de las escuelas catedralicias. Las Universidades, en tanto que gremio, también incorporan el examen como mecanismo de regulación de la jerarquía interna, así como protección de la competencia externa: aprendiz-escolar/examen/maestro es el itinerario regulador.

Tomando como hasta aquí la aportación fundamental de C. Lerena (1983, 1985, 1986) se proseguirá con el análisis del lenguaje. En castellano antiguo, enseñar es sinónimo de castigar. "Castigar", a mediados del siglo XIII no expresa "punir", que aparece más tarde, sino enseñar, amonestar, aleccionar, gobernar, aconsejar, corregir, doblegar, adoctrinar, penitenciar. Castigar expresa enseñar, pero como operación cruenta y dolorosa. En el lenguaje militar las operaciones "de castigo" tienen esas mismas características. Castigo no tiene la acepción de punición, por más que la tarea de enseñar/aprender sea una tarea "dura". ¿No ha sido la "vara" el símbolo y la insignia del oficio romano de Magister?.

La noción cristiana de penitencia y de pena, es secularizada por el pensamiento de la Ilustración. En el siglo XVIII, castigo, además de todo lo anterior expresa, en el lenguaje de los ilustrados, punir, penalizar. Sobre la concepción cristiana de la caída aparece la teoría jurídica de la pena: el derecho penal. Aquella no muy pensada tarea de castigar es, a partir de ahora, codificada operación de punir, legitimada como enseñanza y educación. Cuando alguien pega a un niño, suele pensar o decir "toma, para que aprendas". Algunas operaciones de castigo todavía se expresan como "dar una lección" o "leer

¹⁷Cfr. Max Weber "La ética protestante y el espíritu del capitalismo", capítulo III. (1985: 81-107). Y también María Moliner op. cit.: "vocación".

la cartilla". Sobre esa concepción está redactado el código penal, sobre la base de identificar punición-enseñanza-redención. Como la escuela, la cárcel es ese lugar en el que se redime la pena. La pena, en su sentido originario de multa o de deuda, y en su sentido cristiano de alejamiento de la divinidad, de falta, de caída, de culpa, será mantenido aunque secularizado, y ampliado por el pensamiento de la Ilustración. En suma, decimos castigo y añadimos ejemplar, porque el castigo educa: esas dos palabras castigo ejemplar, condensan la estructura mental que legitima desde el siglo de las luces nuestro sistema penal y la red de centros penitenciarios de ésta o de la otra clase. P. Bourdieu y J.C. Passeron (1981: 77), con su lenguaje característico abundan en este sentido: "El trabajo pedagógico es un sustituto de la coacción física (por ejemplo, el internamiento en una cárcel o en un asilo) es, en efecto, una comprobación del fracaso en la interiorización de una arbitrariedad cultural; y un sustituto rentable: aunque más enmascarado, el trabajo pedagógico es al menos tan eficaz a largo plazo como la coacción física". La especialización de las instancias (escuela y cárcel) administradoras de la violencia (simbólica y física) no supondrá un cambio de objetivos, sino una adecuación de tácticas. Durante el curso de inquirir, sondear, escudriñar, la prueba tiene que aportarla y superarla quien sufre o se somete al examen. La educación y el examen están dispuestos en forma de una carrera de obstáculos infinita, incompleta, inacabada. Esa es la concepción socrático-platónica de la educación que no entiende al ser humano como un proceso social, sino como un ser imperfecto. El estudiante-reo está para redimirse una y otra vez de una infinita culpa.

El elemento que cierra el círculo es la categoría religiosa de liberación. Liberación, es liberación de la culpa. El examen es la pieza imprescindible de una enseñanza que castiga y que por ello tiene poder para liberar, salvar o sanar: se castiga para liberar. La confesión libera de la culpa, el examen libera de la asignatura y de la enfermedad, la pena libera del delito. Las universidades institucionalizaron el examen, porque constituían un gremio: el examen ni lo ha inventado el sistema escolar, ni es el único que lo ha utilizado. El examen ha nacido en la esfera religiosa, en la que también ha surgido la primera organi-

zación burocrática. De ella pasó a la organización del trabajo productivo en los gremios. Posteriormente, a mediados del siglo XVI, el examen, se empleará para distinguir la verdadera de la falsa pobreza. Más tarde aún, para distinguir la delincuencia. La filosofía del examen todavía se practica.

2.- Sistema de enseñanza escolástico y reorganización social*.

*En lo que al sistema de enseñanza se refiere, este trabajo va a utilizar las categorías analíticas, así como la ubicación temporal realizada por Carlos Lerena (1986: 109-115). La prolija descripción de ahora, evitará reiteraciones en lo sucesivo. "Estrechamente ligado al proceso de aparición, expansión y consolidación del modo de producción capitalista, el sistema de enseñanza se constituye en nuestro país en el siglo XIII, y alcanza tres formas históricas esenciales que llamaremos "escolástica", "liberal" y "tecnocrática" o "tecnicista". Estas tres formas históricas representan una unidad y, al mismo tiempo, una diversidad. En España, en las "Siete Partidas" de Alfonso X el Sabio pueden verse ya formalizados los elementos estructurales del sistema de enseñanza: institución facultada mediante una delegación del poder, otorgada en última instancia por las clases dominantes, para imponer e inculcar una particular cultura como legítima y auténtica, cuerpo de especialistas que encuentra en dicha institución la fuente y respaldo de su autoridad, funcionalización de ese sistema de agentes, continuidad y homogeneidad de la inculcación, y, por último, examen y diploma. Tras la constitución del sistema de enseñanza, a mediados del siglo XIII, los puntos de ruptura podrían venir señalados formalmente por la Ley Moyano (1857, sistema de enseñanza liberal) y por la Ley Villar Palasí (1970, sistema de enseñanza tecnicista). Las características diferenciales pueden ser estudiadas, primero, respecto de la práctica educativa, o producto a obtener; segundo, respecto de la misma materia prima, y tercero, a la práctica educativa en sí:

I. Características diferenciales con relación a la práctica educativa escolar, esto es, con relación al producto a obtener:

- 1.- Rasgos estructurales del particular sistema de hábitos, talante o "ethos" inculcado por el sistema de enseñanza; rasgos que ofrece la particular cultura que impone e inculca este último.
- 2.- Relación entre esa particular cultura, y las culturas específicas de los distintos grupos o clases sociales concretos.
- 3.- Grado de socialización de clase o enclasmiento, así como de adoctrinamiento y de instrucción que incorpora la práctica educativa escolar (clérigo, intelectual, experto o especialista); condiciones en que estos tipos escolares llevan a cabo el ejercicio de la práctica ideológica; papel de los mismos en los campos económico, político y cultural.
- 4.- Valor social otorgado a las sanciones escolares y a los diplomas y títulos; formas de legitimidad en que descansa la dominación ideológica.

II.- Características diferenciales de las distintas formas históricas alcanzadas por el sistema de enseñanza con relación a la materia prima de la misma o alumnado:

- 1.- Grado de extensión de la enseñanza; alcance del reclutamiento llevado a cabo por el aparato escolar.
- 2.- Diferenciación y jerarquización interna del alumnado.
- 3.- Grado de eficacia del sistema de enseñanza como instrumento de inculcación.
- 4.- Composición del cuerpo estudiantil respecto a su clase social de origen.
- 5.- Efectos individuales y sociales de la distancia existente entre los valores propios de su clase de origen y los correspondientes al contenido de la inculcación escolar.
- 6.- Ideologías estudiantiles acerca del ejercicio de la práctica ideológica

El objetivo de este epígrafe es analizar la importancia del saber de letras como capital político de la Iglesia que, en combinación con el poder de las armas de la corona, destila un nuevo arte de gobernar. En ese proceso, el sistema de enseñanza escolástico (cuyo emblemas son la Universidad y los Colegios de los jesuitas), jugará un papel importante no sólo en el reclutamiento de miembros para el poder eclesiástico, sino también, como instancia encargada de la formación de la cada vez más amplia burocracia estatal. La educación jesuítica imprimirá un conjunto de valores que operarán decisivamente en la configuración de la estructura social, y, en la legitimación ideológica tanto de un conjunto de saberes como de unas formas de disciplina.

Las Universidades constituyen el principio de la práctica educativa institucionalizada y la especialización de la instancia educativa. Todos los rasgos característicos de los modernos sistemas de enseñanza, cuyo epítome es la escuela, ya se encuentran presentes en ellas. Esos elementos están recogidos

y su relación con la práctica económica y con la práctica política.

7.- Grado de eficacia del sistema de enseñanza en tanto que agencia de colocación y distribución.

III.- Características diferenciales de dichas formas históricas (escolástica, liberal, tecnicista) con relación a la práctica pedagógica en sí:

1.- Grado de autonomía relativa de dicha práctica, y en general de la práctica intelectual; grado y forma de independencia del poder económico, del poder político y del poder religioso.

2.- Caracter y forma adoptada por la particular ideología que permite la organización institucional de dicha práctica; rasgos básicos de la ideología dominante acerca de las relaciones entre sociedad y sistema de enseñanza; y acerca de los fines y funciones de éste.

3.- Modo de imposición del particular sistema de hábitos como sistema de hábitos legítimo, incuestionable; formas de legitimidad en que descansa el sistema de enseñanza y la cultura que éste inculca.

4.- Características del sistema de agentes encargado de llevar a cabo la práctica educativa: grado de funcionarización de los mismos; origen, pertenencia de clase, y modo de reclutamiento, de los gestores del aparato escolar; grado de autonomía de los mismos, en tanto que categoría social específica.

5.- Morfología del sistema de enseñanza; grado de diferenciación y jerarquización internas; relativo poder sancionador de los efectos individuales de la inculcación; distinto peso que representa el examen.

6.- Modo de inculcación; técnicas pedagógicas dominantes; formas de racionalización de las mismas.

7.- Relación de la práctica educativa escolar a la práctica educativa de base y a otras instancias y aparatos culturales (o sea, relación a la familia, Iglesia, medios de comunicación, instancias de creación cultural, etc.)".

y regulados jurídicamente en la segunda de las Partidas alfonsinas (1260-1265): "Estudio es ayuntamiento de maestros et de escolares que es fecho en algunt lugar con voluntad et con entendimiento de aprender los saberes". Ahí ya se encuentran los elementos característicos de la escuela: realidad colectiva (para hacer eficaz una enseñanza en la que se va organizando el espacio, las relaciones, los roles, el material... entre un conjunto amplio de personas); actuación en unos límites temporales determinados (la escuela es un lugar al que no se puede ir en cualquier momento del día, ni cualquier día, ni en cualquier época del año); definición de los roles de docente y discente (la colectividad que es la escuela está formada por dos totalidades: la de quienes van a aprender y la de quienes van a enseñar); predeterminación y sistematización de contenidos (la selección de contenidos es siempre previa al acto de enseñanza y, sobre todo, ajena al paciente de la misma; la selección de contenidos habría de enmarcarse en el contexto teórico socio-político, que trabaja la sociología del currículum); y, forma de aprendizaje descontextualizado (la escuela transmite un saber desconectado del ámbito donde este se produce y se aplica; la escuela no crea conocimientos ni es lugar para su utilización)¹⁸.

A partir del siglo XVI el poder real empieza a reclamar para sí el monopolio exclusivo de la violencia física legítima; ese proceso se imbrica con la emergencia del Estado moderno, incrementando el peso de sus funciones civiles, con lo que el volumen y el peso de la burocracia se hacen cada vez más importantes. Ahora bien, para que subsista la dominación, se necesita que los dominados acaten la autoridad que pretenden tener quienes en ese momento dominan (M. Weber, 1984). De ahí la necesidad de que los nuevos súbditos sean educados en la ley e interioricen la soberanía del monarca. En España el ensanchamiento de la burocracia civil se inicia con los Reyes Católicos, y cobrará un impulso decisivo con Felipe II. Esta burocracia civil, ligada en su formación a las instituciones escolares, tiene respecto a la burocracia eclesiástica, una

¹⁸Para ampliar estas cuestiones, aquí sólo enunciadas, consultar J. Tri-lla (1986a: 19-32).

autonomía cada vez mayor. De este modo la Universidad se convierte no solamente en el aparato reproductor de la Iglesia, sino del aparato encargado de la formación de la cada vez más amplia burocracia estatal, así como de aquellas categorías sociales que son el antecedente histórico de las profesiones liberales y de las clases cultivadas: escribanos, jueces, médicos. Las Universidades desbordan muy pronto la tarea de formación de docentes para producir una categoría social, que está integrada por el conjunto de los letrados. Sin embargo, el saber es un saber de letras, no basado en la observación y en la experiencia. En su origen tiene que ver exclusivamente con los libros sagrados que es con los que se reza y con los que se aprende todo. Las nuevas formas de enseñanza están orientadas al gobierno de las almas y al gobierno de los súbditos, en correspondencia con la reestructuración del poder de la Iglesia y de la Corona. No en vano la teología y el derecho constituían dos esferas dominantes del saber: la elocuencia sagrada y el arte de la abogacía. Ambas se fusionaban para dar pie al nuevo arte de gobernar.

Se puede afirmar que el paso de un sistema feudal a un sistema "profesionalizado" no habría sido posible sin la mediación de instancias educativas. La naciente nobleza cortesana comienza a instituirse en el siglo XVI, entre otras cosas, gracias a los nuevos modos de socialización y nuevas formas de educación. Diplomáticos, consejeros reales, "políticos profesionales", juristas, no habrían podido existir sin una celosa educación en la que el derecho y las letras ocupan un importante lugar. Universidades reformadas, preceptores, instructores de la nobleza y Colegios Mayores, contribuirán a fabricar la nobleza moderna convirtiéndola en un grupo social de fidelidad acrisolada en la corona. Pero las monarquías administrativas precisan a su vez de otro nuevo estrato social que amortigüe las disensiones producidas por la jerarquización social, grupo al que la educación jesuítica contribuirá a conferir una identidad propia. Nos estamos refiriendo al estado medio que aglutinará en un principio a una población heterogénea compuesta por cambistas, comerciantes, tenderos, funcionarios de la administración local que asumirán e irradiarán hasta los confines del principado el reconocimiento de la soberanía del monarca. Desde el más

ínfimo alguacil, hasta el más encopetado corregidor, la educación jesuítica ha servido como agente productor de un grupo social sin cuya existencia sería impensable nuestro Estado moderno. En todos estos casos las educaciones diferenciadas no han jugado un papel superestructural, ni secundario, ni tan siquiera de yuxtaposición al sistema productivo, sino que han desempeñado una función inmanente y constitutiva del proceso de gestación de nuevas capas sociales, y de reestructuración de otras. Sin educación moderna no hay Estado moderno. En otros términos, la existencia de unos determinados modos de educación es inseparable de la conciencia y valoración que productores y no productores adquieren de las formas productivas. Por esto las condiciones materiales de existencia no deben ser separadas de la representación que los diferentes agentes sociales tiene de sí mismos y de la sociedad en la que viven. Pero además la educación no sirve exclusivamente como instrumento de inculcación simbólica, ya que las nuevas percepciones y realidades sociales no se habrían consolidado si la educación no modelase al mismo tiempo los cuerpos, determinase los gustos, valorase determinados gestos, transmitiese hábitos y actitudes concretos, ayudase en fin a identificar y a distinguir unos grupos sociales de otros. Por eso difícilmente podemos separar los modos de educación de las formas de producción, de las condiciones materiales de vida (J. Varela, 1983: 221-222).

Las Universidades españolas han constituido uno de los refugios más significativos de la baja nobleza, de los segundones, y en general, de la nobleza arruinada. Sobre todo, a medida que se intensificaba el proceso de decadencia, la carrera de letras ha sido históricamente una alternativa, tanto a la carrera de armas, como a la aventura de América. Para el estado medio será la vía más característica de promoción, junto a la que representaba el aparato eclesiástico; ya se ha comentado que la trilogía: Iglesia, mar o casa real, constituía el horizonte laboral, y no eran precisamente "profesiones" productivas.

Los jesuítas, a través de sus Colegios, colaborarán en la constitución de ese estado medio, del que de alguna manera se hacen sus portavoces. Con espe-

cial esmero se aplicarán a "la producción" de funcionarios y nuevos administradores, a quienes les suministrarán una formación militar pero, también, y especialmente de letras. La pedagogía jesuítica es deudora de la educación monacal, y de ella tomará elementos importantes: aunque los monjes hubieran de trabajar (la "labor de manos"), el trabajo manual se utilizará contra los peligros de la ociosidad y como castigo.

La separación trabajo intelectual-trabajo manual, se profundiza y la población se distribuye en función de ocupaciones específicas: las armas y las letras se asignan a nobles y caballeros. Al pueblo humilde, y a sus estratos más pobres, se le impedirá el acceso a las letras. Las manos, tendrán como misión obedecer y dedicarse a las artes manuales. El mediano pueblo tenderá a constituirse en un espacio entre la nobleza y la plebe, para amortiguar la disensión entre unos y otros. Sin embargo, no se trata de una transformación de la estructura social que pretenda apoyar ésta en el grupo de los medianos, sino de una parcial modificación política en el régimen de la distribución del poder, de manera que resulte encomendado éste en mayor medida a los medianos, a fin de evitar la insolencia o falta de interés de los grandes y la insubordinación o insociabilidad de los de abajo (J. A. Maravall, 1979)¹⁹. El estado intermedio se instituye en tanto que elemento estabilizador del orden social estamentario, y su funcionamiento reenvía a la situación de crisis de finales del siglo XVII. La existencia de determinados grupos de población que, sin formar parte de la nobleza de sangre, son poseedores de cierto capital cultural, son las clases cultivadas de que habla C. Lerena (1986).

Juristas, economistas, políticos y eclesiásticos contribuyen con sus teorías a configurar el nuevo espacio social. Al menos dos frentes parecen importantes en relación con la emergencia del estado intermedio: el catolicismo renovado de los jesuítas, su moral de situación y, más en concreto, su acción educativa a través de los colegios y los programas políticos de la mayor parte de

¹⁹Cfr. J.A. Maravall: "Poder, honor y élites en el siglo XVII". Siglo XXI. Madrid, 1979. Cita tomada de J. Varela (1983: 171).

los "arbitristas", que señalan al nuevo grupo, con una posición estratégica de primer orden en el interior de la constitución de un orden social jerarquizado. El estado intermedio se configura así como un importante enclave entre los distintos grupos sociales. Quienes aspiren a formar parte del nuevo grupo, deben distinguirse, diferenciarse tanto de los caballeros de armas o nobles, como de las gentes del pueblo. Sus máximas virtudes serán, en términos generales, la disciplina de trabajo, la honradez, una mediana cultura, una conducta comedida y honesta, un determinado concepto de honor y de honra. De todos modos lo que sí parece cierto es que los Colegios de jesuitas contribuyeron a la formación de los "funcionarios modernos", es decir, a una parte de ese estado intermedio dedicada, sobre todo, a la práctica administrativa.

Pero no sólo los estudios y los ejercicios literarios que tienen lugar en los colegios de jesuitas, parecen indispensables para los Estados en formación, sino que el "espíritu jesuítico", la competitividad, el éxito social, el mérito individual, así como su especial concepción de la moral y el particular ethos que imprime la Compañía, parecen impregnar e informar a este moderno estamento social en formación²⁰.

3.- Pedagogía de la pobreza y diferenciación cultural.

El sistema de enseñanza escolástico se vinculaba en la transmisión formalizada de la cultura legítima a través de las Universidades y de los Colegios. Pero el sistema educativo, en tanto que instancia operativa en la producción y reproducción del orden cultural, también se extendía a las capas populares y a los pobres. En este epígrafe, a fin de ilustrar la continuidad disciplinar en la definición de la cultura legítima y su hegemonía en el "continuum" integración/legitimación/control, se estudia la pedagogía aplicada a los pobres y la introducción de una categoría social cuasi-penal: "los pobres fingidos" que viven en la ociosidad.

²⁰Para una explicación más amplia de la pedagogía jesuítica y su influencia en la formación del mediano estado, consultar el capítulo III, del libro de Julia Varela (1983: 127-174) "Modos de educación en la España de la Contrarreforma", de donde se han tomado estas notas.

El nuevo arte de gobernar que se instaure con el tránsito de las naciones a Estados, se imbrica con la readecuación política de la Iglesia. En este proceso, la educación jugará un papel importante en la constitución de nuevos grupos sociales y en la redefinición de la cultura legítima. La violencia física va dejando paso lentamente a la violencia simbólica, como sustitución y refinamiento de aquélla. Los saberes de los humanistas católicos servirán para legitimar el poder de los nuevos grupos sociales en ascenso, al tiempo que constituyen una inversión política relevante como punto de referencia ideológica obligada, en la subordinación de unos grupos sociales a otros.

Para la nueva nobleza cortesana, la pequeña nobleza, y otros miembros del estado medio con cargos en la administración, así como para las élites políticas de la monarquía y del clero, la amplia capa de pobres constituía un peligro. La violencia intrínseca a la penuria económica se intentará desactivar por un doble procedimiento: mediante una política social y mediante una pedagogía de la pobreza.

El concepto de pobreza sufrirá, a principios del siglo XVI, una importante modificación conceptual que se debe atribuir a erasmistas y reformadores, entre los que destacará nuestro internacional Juan Luis Vives quien, en 1526 publica en Brujas su "De subventione pauperum". Esa obra dará lugar a un famoso debate sobre la administración "racional" de la limosna, así como la ubicación de los pobres en espacios específicos (de momento no diferenciados), de asistencia y reforma. El apogeo del debate tiene lugar en 1545 entre el dominico Domingo de Soto quien escribe "De la deliberación en la causa de los pobres" y el benedictino Fray Juan de Robles quien en 1545 publica en Salamanca "De la orden que en algunos pueblos de España se ha puesto en la limosna para remedio de los verdaderos pobres".

Los pobres, que venían siendo considerados como imágenes vivas de Cristo, pronto van a ser señalados como portadores de la ociosidad y de la vagancia. Los reformadores procederán a una sutil distinción entre pobres "fingidos" y pobres "verdaderos"; a los primeros se les reservará la reclusión

punitiva, a los segundos, el albergue y las casas de misericordia; sin una frontera clara entre los espacios de protección y de reforma.

El dispositivo de reforma moral que se pone en marcha, conlleva un modo de educación que persigue adiestrar a la población en el respeto a la jerarquización social y está orientado a dignificar el trabajo y condenar la ociosidad²¹. Todo parece indicar que la educación de los niños pobres fue, en la España del Siglo de Oro una especie de reduplicación de la recibida por los indios. Una de las características de la historia de América durante el siglo XVI, es la progresiva sustitución de los conquistadores y de su violencia física, por los confesores y su violencia predominantemente simbólica. De las armas a las letras, de la conquista a la pacificación, de las guerras a las misiones; esa es una de las direcciones de un amplio programa de dominación económica y cultural. La violencia física se complementa y se irá sustituyendo por la educación de los eclesiásticos, que aparecen como protectores legítimos de los indios, y su palabra como una obra de "civilización" cristiana.

Los dispositivos educativos ensayados en América por agustinos, franciscanos y dominicos, y a partir de 1566 especialmente por los jesuitas (es cuando obtienen de Felipe II autorización para instalarse en las Indias), se aplicarán a la educación de los pobres y a la modificación de sus hábitos y costumbres. Una socialización controlada pondrá freno a los delitos, atajará las enfermedades, morigerará las costumbres, y extenderá las buenas doctrinas. La educación tendrá por objeto instaurar hábitos de obediencia, mansedumbre y respeto, a través de una formación limitada al trabajo y la sumisión a Dios y a la jerarquía social²² (J. Varela, 1983).

²¹Sirva de ilustración las siguientes obras de la época citadas por J. Varela (1983): "Libro de los daños que resultan del juego", de Adrián de Castro. Granada, 1599. "Noticia general para la estimación de las Artes en que se trata de su origen, definiciones y divisiones", de Gaspar Gutiérrez de los Ríos. Madrid, 1600. "Los bienes del honesto trabajo y daños de la ociosidad en ocho discursos", por Pedro de Guzmán. Madrid, 1614.

²²Algunos de esos elementos aparecen, entre otros, en la obras de C. Pérez de Herrera: "Remedios para el bien de la salud del cuerpo de la República", al Rey de las Españas y Nuevo Mundo (Felipe III), en razón de muchas cosas tocantes al bien, prosperidad, riqueza y fertilidad de estos reinos en restauración de la gente que se ha echado de ellos. Madrid, 1610. Cfr. J. Varela (1983: 288).

El 10 de febrero de 1623 una Pragmática de Fernando IV ordena "que no pueda haber estudios de gramática en los hospitales donde se crían niños expósitos y desamparados; y que los administradores y demás intendentes tengan cuidado de aplicarlos a otras artes y particularmente al ejercicio de la marinería en que serán muy útiles por la falta que hay en este reino de pilotos". Los obstáculos puestos a los niños pobres para que cursen estudios cobra sentido en el interior de los programas políticos de restauración de la Monarquía española. Se hacen necesarios nuevos brazos para el trabajo precisamente tras las guerras, la expulsión de los moriscos y cuando las pestes diezaban la población. El remedio de España, como dirían los "estadistas" y entre ellos Sancho de Moncada ("Restauración política de España". Madrid, 1613), radica en labrar mercaderías que eviten la salida al extranjero de la moneda y plata de España proveniente de las Indias Occidentales. Pero para ello se imponía, asimismo, aumentar la población de productores, objetivo que se pretende alcanzar poniendo toda una serie de dificultades a los que aspiran al desclasamiento mediante los estudios, y estimulando una política natalista. La caridad no se debe encaminar a dar estudios a los desvalidos, sino a casas para huérfanas y al socorro de las necesidades de los labradores. Las condiciones se hacen pues, más duras en el siglo XVII para los expósitos, huérfanos y desamparados; sobra saber leer, escribir y contar, es suficiente con que aprendan doctrina cristiana y oficios manuales. Eclesiásticos, proyectistas y reformadores eran conscientes de que la educación que impartían a las clases populares, era una educación degradada que, en todo caso, no estaba pensada como un bien común, sino como un mecanismo de diferenciación social, de explotación económica, y de dominación cultural y política. (J. Varela, 1983).

La pobreza quedará para siempre ligada a la suciedad, la promiscuidad, la fealdad física, la holgazanería, la peste, el desorden y el delito. El pícaro, será el prototipo de extensas capas populares: mesoneros, frailes mendicantes, prostitutas, hidalgos arruinados, hechiceras y celestinas, bandoleros, esclavos,

ladrones, peregrinos, criados, viudas y jóvenes descarriadas, pobres y moriscos, constituyen una gran masa de "improductivos", objetos de una educación para el trabajo y de reforma moral. El pícaro procede de las capas más bajas de la sociedad; vive en los márgenes de la ley²³; es, en suma, la escoria de la sociedad. La educación que respirarán, no pretende tanto que abandonen su condición, como que cambien de hábitos. El programa político-educativo destinado a controlar la pobreza, pretende transformarla e instruirla para convertirla en fuerza productiva y sumisa.

4. - Penas, encierros y criminalización de la pobreza.

El objetivo de este apartado es adentrarnos en el modo por el que se produce la definición de conductas desviadas, y la aplicación a las mismas de algún tipo de sanción social.

Los mecanismos que se van a poner en marcha para redefinir las conductas desviadas parten de dos ejes. Por una parte, nos encontramos con una penalidad de origen estrictamente militar; por otra, con una "humanización" de los castigos más racional y no menos utilitaria pregonada por eclesiásticos y reformadores morales. En España, a pesar del movimiento Ilustrado, una penalización de carácter preponderadamente militar, durará hasta la primera mitad del siglo XIX. Sin embargo, las teorizaciones de la Iglesia católica sobre el castigo, coincidirán, en parte, con el movimiento reformador proveniente de la Europa calvinista y burguesa. Con todo, en España, la alianza entre la Iglesia católica y la naciente clase burguesa, siempre fue más débil que la mantenida por la Iglesia reformada con la futura clase dominante. La Iglesia católica compartía intereses más estrechos con la corona y la nobleza cortesana, que con la bur-

²³La figura del pícaro ronda constantemente los espacios de de la maldición social de la época: el infierno y la cárcel, espacios que en cierto modo se confunden. Así Alonso Morgado, refiriéndose a la cárcel de Sevilla, escribe que "la chusma de tantos presos, tan asquerosos, desharrapados y en vivas carnes, su hedor, confusión y vocerío no parece sino una verdadera representación del infierno en la tierra". Citado por P. Herrera Puga: "Sociedad y delincuencia en el Siglo de Oro". BAC. Madrid, (1974: 96); según J. Varela (1983).

guesía.

En este apartado se analizará la evolución de las formas punitivas desde el siglo XVI hasta las postrimerías del XVII. En la primera parte se estudiará la evolución de la cárcel en tanto que espacio de segregación moral. En la segunda, se indagará sobre la forma militar de aprovechamiento utilitario del castigo durante la transición del feudalismo al capitalismo. Finalmente, se rastreará el proceso de selección y encierro de pobres, que preparará el entronque del hospicio con el encierro penal.

1.- Evolución de la cárcel como espacio de segregación moral y espacial.

En este epígrafe se recorren algunos elementos de carácter religioso que ponen otra vez de manifiesto la importancia de la Iglesia en la definición de la cultura legítima. Merced a esa definición se operará la vinculación del pecado con el aislamiento, y la pena con el arrepentimiento y la penitencia.

La privación de libertad como estricta sanción penal a ejecutar en la cárcel, se generaliza desde finales del siglo XVIII, al socaire de las ideas Ilustradas y el desarrollo del derecho penal. Sin embargo, el encierro carcelario como depósito cautelar es muy anterior. La Biblia menciona el cautiverio que sufrió José al ser recluso por sus hermanos en una cisterna. La civilización helénica ignoró la pena privativa de libertad; no obstante, Platón, intuyó la necesidad de tres tipos de cárceles; una en la plaza del mercado (cárcel de custodia), otra en la misma ciudad (casa de corrección), y la tercera, con el fin de amedrantar (casa de suplicio) en un paraje sombrío y alejado de la provincia. Los romanos concibieron el encierro como medio de mantener seguros a los acusados durante la instrucción del proceso, o como cárceles domésticas (el "ergastulum") para reprimir los delitos e indisciplinas de los esclavos privados (a pesar de que tanto en Grecia como en Roma existía la cárcel por deudas, pero como penalidad civil lindante con el tormento).

Resulta asimismo interesante señalar, que en las civilizaciones precolombinas de América y en los distintos países de Oriente y Oriente Medio;

Japón, China, India, Arabia, Egipto... también se conoció la cárcel como lugar de custodia y tormento.

En Occidente, el carácter preventivo de la cárcel arranca de Ulpiano: "Carece ad continendos hominines non ad puniendos haberi debet". Esta disposición, apenas modificada, se traslada a las legislaciones de los pueblos de habla hispana a través de Las Partidas de Alfonso X. Léese en ellas que "la cárcel debe ser para guardar a los presos e non para fazerles enemiga, nin otro mal...". "Ca assaz abonda de ser presos, e encarcelados e recibir, cuando sean juzgados, la pena que merecieran según mandan las leyes". "La cárcel non es dada para escarmentar yerros, más para guardar los presos tan solamente en ellas, hasta que sean juzgados" (E. Neuman, 1971).

Hasta entrado el siglo XIX en que la cárcel se especializa como el más emblemático de los regímenes penitenciarios²⁴, el encierro carcelario es contemplado casi exclusivamente según la idea de prisión cautelar. Sin embargo, todas las descripciones coinciden en presentarla como infectas mazmorras, construcciones subterráneas, castillos, altas torres o depósitos donde en condiciones infrahumanas se amontonaba a los acusados en espera de juicio; espera que, en ocasiones, duraba varios años. La cárcel, histórica y temporalmente precede al presidio, a la prisión y a la penitenciaría; aquélla es un local o edificio en el que

²⁴La distinción entre sistema penitenciario, régimen penitenciario, y tratamiento penitenciario, puede encontrarse en J. Carlos García Basalo: "En torno al concepto de régimen penitenciario", en Revista de la Escuela de Estudios Penitenciarios, Madrid, julio-agosto 1955, año XI, nº 117, pág. 28 y ss. Citado por E. Neuman (1971: 114-115). Sistema penitenciario es la organización creada por el Estado para la ejecución de las sanciones penales que importan la privación o restricción de la libertad individual. Se entiende que en ese sistema u organización creada por el Estado, tendrían cabida distintos regímenes penitenciarios. Por régimen penitenciario se entiende el conjunto de condiciones e influencias que se reúnen en una institución para procurar la obtención de la finalidad particular que se asigne a la sanción penal. Entre otros: a) la arquitectura penitenciaria adecuada al establecimiento que se desee emplazar; b) el personal idóneo; c) una serie o grupo criminológicamente (biopsíquica y socialmente) integrada de sentenciados; d) un nivel de vida humana aceptable en relación con el de la comunidad circundante. Para García Basalo el tratamiento penitenciario es la aplicación intencionada a cada caso particular de aquellas influencias peculiares, específicas, reunidas en una institución determinada para remover, anular o neutralizar los factores relevantes de la inadaptación social del delincuente.

se deposita a los encausados, éstos son lugares de destino de los ya condenados. Pero la cárcel, en su creciente sentido punitivo y de separación espacial, hay que vincularla al régimen monacal y al derecho canónico.

Las celdas de los monasterios no sólo fueron lugar de morada, también en ellas los monjes que habían cometido faltas o delitos debían expiar la pena o sufrir el castigo. Las celdas monacales y conventuales serán el antecedente histórico más preciso del aislamiento celular puesto en marcha por la reforma carcelaria de la Ilustración.

La principal fuente del derecho penal canónico durante la Edad Media, fue el "Libri Poenitentialis", que contiene una serie de instrucciones dadas a los confesores para la administración del sacramento de la penitencia. En él se registran en forma tarifada, todas las penitencias aplicables tanto a los pecados como a los delitos. La confesión es un juicio que se le hace al fiel, y la penitencia, la pena o castigo que se le impone como consecuencia de sus pecados u ofensas. Como ya se dijo, la confesión está ligada al examen de conciencia, y ésta, al reconocimiento de culpa.

Mediante la penitencia, el pecador se arrepiente de sus culpas con la firme voluntad de no recaer en ellas en adelante. El arrepentimiento es fruto de la palabra de Dios, que suscita en el pecador el dolor por haberle ofendido y la confianza en su misericordia y le lleva a la "conversión", que se traducirá en un cambio de vida. Para el cristianismo y, especialmente para los católicos a partir de Trento, la penitencia ha designado un conjunto de ritos por los que el pecador vuelve a la gracia de Dios por mediación de la Iglesia, y a ser admitido en la comunidad religiosa. En los primeros siglos, cuando se practicaba la penitencia pública, los pecadores eran expulsados del templo el miércoles de ceniza, después de haberseles impuesto severas penitencias, que debían practicar durante toda la cuaresma. El jueves santo eran readmitidos en la iglesia y en la comunidad cristiana, una vez reconciliados con Dios y con la Iglesia cuando habían cumplido la pena de la penitencia.

El sacramento de la penitencia ha legado a la historia de los sistemas penitenciarios y al idioma castellano, los términos "penitenciado" aplicable a los castigados por la Inquisición, y penitenciaria: "correccional", "prisión en que se atiende a la enmienda de los penados"²⁵. Las penitenciarias tuvieron su mayor desarrollo en las colonias, donde se cumplían las penas de deportación; a la pena de penitenciaría se le atribuye un sentido moralizador y una función correctiva (E. Neuman, 1971). En la actualidad, establecimiento "penitenciario" es sinónimo de penal o de cárcel.

La segregación espacial que implica el encierro penitenciario por un lado, y el carácter rehabilitador a través del arrepentimiento, por otro, serán dos elementos fundamentales que tomarán cuerpo en las teorías correccionalistas y moralizadoras de finales del siglo XVIII y principios del XIX. No obstante, el humanismo cristiano del siglo XVI, realizará aportaciones fundamentales, que serán retomadas más tarde.

Desde finales del siglo XV, la cárcel, entendida como lugar de custodia hasta el pronunciamiento de la sentencia, había sido objeto de frecuentes reglamentaciones. Las materias que habían merecido mayores desvelos se referían a la tardanza de los procedimientos penales y al mal trato inflingido a los presos. (H. Roldán Barbero, 1988). Las reglamentaciones ponían veladamente de manifiesto lo que otras descripciones mostraban sin ambages: crueldad, ociosidad, promiscuidad, hacinamiento, enfermedades, etc. Concebida como un lugar de "paso", su estado interior no preocupaba lo más mínimo a los poderes públicos. Se debe a Cristóbal de Chaves, la que es, tal vez, la descripción más fiel de una cárcel del siglo XVI. En su "Relación de las cosas de la cárcel del Sevilla y su trato", publicada en 1558, critica públicamente la deplorable situación en que subsistían cerca de 2000 reclusos en la cárcel de Sevilla. Especialmente los presos pobres que, por ser pobres, no podían ofrecer nada a cambio de un trato aceptable. Chaves da cuenta, asimismo, de las reglas

²⁵Cfr. María Moliner: "Diccionario de uso del español".

y costumbres internas, y describe la debilidad de los funcionarios ante el soborno y el cohecho. Suplementos punitivos y control poco riguroso eran los rasgos determinantes.

El Cardenal Arzobispo de Toledo, D. Bernardino de Sandoval y Rojas; y Thomas Cerdán de Tallada, fueron los primeros en disertar sobre el cuidado de los presos pobres. Sandoval publicó en Toledo, en 1564 su "Tractado del cuydado que se deve tener de los presos pobres", que es una muestra fehaciente de la opinión y el dogma cristiano de ayuda al prójimo. En dicha obra se insiste en la noción religiosa de misericordia y en el legado cristiano de las bienaventuranzas. Bernardino de Sandoval no critica la marcha habitual de la cárcel: únicamente al describir con precisión cuáles son los suplementos punitivos, muestra las razones de la misericordia, pero no de la necesidad del cambio. Cerdán de Tallada, por el contrario, en su "Visita de la cárcel y de los presos, en la cual se tratan largamente sus cosas", publicada en Valencia, en 1574, censura abiertamente el trato dispensado en las cárceles, aunque ello lo realice desde la óptica estricta del humanitarismo cristiano. Como Sandoval, Cerdán de Tallada también admite la necesidad del encierro, al que equipara al infierno, y su naturaleza preventiva. Ahora bien, Cerdán de Tallada introduce en su obra todo un plan general de reforma cuya base será el conjunto de normas a seguir en la construcción de los inmuebles²⁶. El resultado sería a su juicio, el logro de un encierro más respetuoso con la humanidad de los internados, clasificados y divididos según calidades, tipos y sexos. (J. Serna Alonso, 1988). La caridad

²⁶El miserable encarcelado se convirtió, desde este punto de vista, en el objeto a partir del cual se podía desencadenar un proceso de transformación de la estructura carcelaria. Una cárcel donde privaran las reglas ciertas y en la que sus celadores siguieran el modelo del "buen carcelero" de Cerdán: robusto, de buen corazón, fiel, discreto, perseguidor de las deshonestidades. El mismo principio de la inspección universal, recomendado por Giginta en 1579, para los albergues de pobres, se encarnaba medio siglo más tarde en la primera manifestación de aquél instinto: la Cárcel de Corte de Madrid. Construido de nueva planta entre 1629 y 1638, este edificio representó la primera construcción arquitectónica, según los principios guardianes de "ver sin ser visto". La cárcel de Madrid quedaría como la encarnación más genuina, (y como anticipación a la panóptica benthamiana), de esa filosofía que, utilizando el recurso de la conmiseración hacia el preso pobre, se proyectó hacia un modelo prisional basado en el esplendor de la vigilancia. Cfr. H. Roldán Barbero (1988: 49-50).

crisiana, la reforma moderada y la crítica pública son, de este modo, el ejemplo de penetración humanista de la Iglesia.

En el discurso carcelario elaborado por Sandoval, Cerdán de Tallada y Carlos García, (quien en 1619 escribe "La desordenada codicia de los bienes ajenos") encontramos un campo léxico que se concentra en la idea religiosa del "Infierno" y del "Juicio Final". El infierno aparece como una mazmorra oscura de condena, con fuego abrasador, con pecadores hacinados por la angostura del encierro. Para Cerdán de Tallada, la cárcel será el recinto necesario para "refrenar las malas inclinaciones de los hombres". La clave de la comparación radica en la relación existente entre la noción de pecado y la idea de mal o de delito; a la cárcel van los malos, en la doble acepción de pecadores y de delincuentes. Se produce pues, la transmisión de una serie de valores de carácter general, que encarnaría en infierno como lugar penoso y de castigo, en el que los pecadores pagan sus culpas, con el encierro en la cárcel. Las alusiones que en estas obras se hace a la idea del Juicio Final, sirven para probar la necesidad de la cárcel como reforma de los presos, a partir de una interpretación del dogma cristiano de las conductas misericordiosas. La expresión de ese comportamiento se ha de reflejar en una serie de valores de orden religioso en lo que a las cárceles concierne, como son la oración, la visita y en fin, la ayuda espiritual y material a los presos. Hablar de infierno, de caridad, de la visita al prójimo desvalido, etc. no era nada nuevo, ciertamente. Pero emplear estos elementos como factores de racionalización del discurso carcelario ya es otra cosa. Hablar de la reforma de la cárcel, de la mejora de las condiciones del encierro, del humanitarismo en el tratamiento penal, era introducirse en una nueva dinámica que retomarán los Ilustrados (J. Serna Alonso, 1988).

2.- El castigo durante el feudalismo en España: galeras y presidios.

La política expansionista de los Reyes Católicos, y la progresiva desaparición de remeros voluntarios, hizo que, a partir del siglo XVI, la navegación

en galeras adquiriera una proyección penal²⁷. La pena de galeras formaba parte de los sentimientos y concepciones medievales de expulsión espacial de los miembros ingratos a la comunidad, y también como encierro útil. Carlos I y Felipe II, introdujeron esta forma de pena tanto para los delitos mayores como para la mendicidad y la vagabundez. Como afirma Rüsche (en G. Rüsche y O. Kirchheimer, 1984: 61-67), lo que resulta significativo en el desarrollo de las galeras como método punitivo, es el hecho de que el mismo se basa exclusivamente en consideraciones económicas y no penales, lo cual es válido tanto para la sentencia como para su ejecución. La introducción y regulación de este tipo de trabajo forzado estaba determinado únicamente por el deseo de obtener la fuerza laboral necesaria al más bajo precio posible. En el siglo XVII se opinaba generalmente que las galeras resultaban más humanas que las prácticas penales precedentes, ya que contemplaban simultáneamente los intereses de los convictos y los del Estado. La utilización de los hombres en las galeras constituyó un método que combinaba la privación de la libertad en un espacio cerrado con el trabajo forzado; el principio retributivo; la prevención de eventuales reincidencias y la reeducación. En otras palabras: dicho sistema reunía los rasgos principales del sistema carcelario, aunque por otra parte también se afirma que el sistema de galeras poseía más elementos comunes con los castigos corporales que con las penas de detención. Los textos de los decretos y las ordenanzas muestran claramente que la sustitución de la pena de muerte por el trabajo en las galeras fue el resultado de la necesidad de más remeros y no de consideraciones de tipo humanitario. La conmutación de la pena capital estaba prevista sólo en atención a la fuerza física del condenado y no con respecto a otra suerte de circunstancias personales que justificaran la clemencia. En definitiva, la reeducación, no tuvo absolutamente ninguna función, ni en la creación, ni en el desarrollo posterior del sistema de galeras como método punitivo. La pena de galeras tuvo su plenitud durante los siglos XVI y XVII, hasta que quedó abolida por el desarrollo de otras técnicas de navegación y porque resultaba cara en 1748.

²⁷Para una ampliación jurídico-penal, consultar el artículo de J.A. Alejandre (1978: 47-54).

Posteriormente fue puesta de nuevo en práctica por Carlos III en 1784, hasta su desaparición definitiva en 1804.

La palabra presidio, que en una de sus acepciones actuales significa: "Establecimiento en que se cumplen condenas graves de pérdida de libertad"²⁸, procede de la voz latina "praesidium" (=guarnición, protección). Se aplicaba a una guarnición de soldados, custodia, defensa, protección, castillo, fortaleza, plaza fuerte, ciudad amurallada. Con esa significación genuinamente castrense, pasó a ser uno de los regímenes penitenciarios más característicos de España hasta mediados del siglo XIX. Su ascendencia militar quedará patente en el régimen disciplinario que se aplicará en tanto que establecimiento punitivo.

En su dimensión espacial, el presidio conlleva la inmovilización física de los condenados, y su vigilancia por un cuerpo de funcionarios armados y uniformados. Junto a ello, otra característica fundamental es la aplicación de una penalidad utilitaria por y para el Estado.

La pena de presidio despuntó en el siglo XVI, alcanzó su consignación legal en el XVII y conoció su apogeo en el XVIII. La construcción y defensa de fortalezas militares, especialmente en África, por cuenta de penados fue, como las galeras, una forma de penalidad utilitaria en el marco de una estrategia de colonización marítima. Sin embargo, la condena al servicio en armas, no sólo correspondió al presidio o a la galera. A medida que el reclutamiento del sistema de quintas, mostró sus limitaciones ante la envergadura de las empresas militares, los proyectistas del setecientos, encontraron, mediante la leva de vagos, nuevos brazos para la guerra. La leva de vagos hay que entenderla como un procedimiento punitivo, pero también, en el marco de la transformación de la guerra como empresa privada, a la guerra como empresa del Estado. Al relajarse los lazos de dependencia feudal, aumentó la población flotante de temporeros,

²⁸Cfr. María Moliner: "Diccionario de uso del español".

y con ello, el número de "vagos"²⁹.

A través de las galeras, el presidio, o el servicio en armas, el poder militar ejercía un importante papel en la ejecución penal. El poder ejercido por la institución militar en la ejecución penal, sobresale en tres aspectos. El primero se refiere al aprovechamiento para las "artes de la guerra", del trabajo y la vida de los penados. (Este aspecto evolucionará hacia otras formas de penalidad utilitaria; en una primera fase, hacia la explotación de la fuerza de trabajo a medida que la burguesía se imponga como clase dominante). El segundo, a una forma de reclusión espacial, que caracterizará a las instituciones totales. (Este aspecto influirá en la construcción teórica de un espacio cerrado y vigilado, que además de la cárcel, también caracteriza a la escuela). Finalmente, el poder militar va a generar un régimen disciplinar castrense, que influirá decisivamente en la organización del trabajo, en el sistema penitenciario y en la institución escolar. Ese poder de disciplinar, está basado en la autoridad jerárquica (ya sea el capataz, el carcelero o el maestro), y administrado por un cuerpo de especialistas (ya sean ingenieros, jueces o enseñantes).

Como se ha pretendido mostrar, el sistema y el régimen carcelario, hunde sus raíces en la institución militar, en lo que se refiere a un sentimiento vindicativo y utilitario. Y también, en la institución religiosa, en lo que se refiere a la corrección moral. En el siguiente epígrafe me ocuparé del proceso que se sigue contra los pobres, y de la importancia que tienen los agentes educativo-religiosos en la definición y administración moral de la marginación social.

3.- Criminalización de la pobreza.

La hospitalidad y la limosna fueron durante la Edad Media las manifestaciones habituales de la caridad, y, la pobreza una forma de vida socialmente admitida. Desde principios del siglo XV, hasta finales del siglo

²⁹La leva para el recogimiento de vagos y mendigos, aunque estuvo vigente hasta el siglo XVIII, tuvo su apogeo en el siglo XVII. En el idioma inglés del siglo XVIII, el equivalente de "vago" es "masterless", hombre sin dueño.

XVIII, la mendicidad pasará por una reconceptualización sucesiva hasta que en 1766, tras el Motín de Esquilache, la asistencia-caridad del hospicio, entronque con el encierro punitivo.

Las modificaciones en la estructura social ocurridas desde la crisis del siglo XIV, llevarán a considerar la mendicidad, durante el transcurso del siglo XVI, como una forma de ociosidad, y como un problema de orden público. La relajación de los vínculos feudales, los factores demográficos, y la progresiva apreciación del trabajo como forma de riqueza, hicieron que se extendiera el volumen y la gama de vagabundos, y que se mostrara la ineficacia de una caridad indiscriminada, para hacer frente a las modificaciones en la estructura ocupacional.

Durante el siglo XVI se procedió a la distinción entre pobres verdaderos y pobres fingidos, considerando a los primeros como sujetos adecuados para un sistema racional de asistencia social, y a los segundos, como destinatarios de la política criminal. El trabajo todavía no era considerado como la actividad esencial de la vida; era más bien una especie de calamidad que afectaba crecientemente a las capas más bajas de la jerarquía social. En España, las ocupaciones en los asuntos guerreros, eclesiásticos o administrativos, gozaban de mayor predicamento que el trabajo entendido en un sentido burgués. Es por ello, que el trabajo se concibió en los países católicos, más como un elemento educativo-ideológico para corregir la indolencia de los pobres fingidos, que como estricto factor productivo³⁰.

El encierro de los mendigos evolucionará desde una concepción meramente asistencial de la pobreza, hacia una redefinición de conductas sociales que intersecta, por una parte, con las prácticas educativas del sistema de enseñanza; por otra, con una cierta inculcación de hábitos disciplinares centrados en el trabajo como elemento de regeneración moral; y, finalmente con la espe-

³⁰La voz trabajar procede en su etimología de la latina "tripaliare", y ésta se deriva de "tripalium", especie de cepo o instrumento de tortura, compuesto de "tres" y "palus". Junto al sentido de sufrimiento, dolor y pena, trabajo también significó tempranamente labor y ocupación, obra y esfuerzo. (Cfr. María Moliner: "Diccionario de uso del español").

cialización de un espacio que pasará de asilar a punitivo, así que las conductas desviadas y su criminalización, encuentren, con los proyectos de los ilustrados, una nueva sustentación jurídico-penal³¹.

Vives fue uno de los primeros teóricos europeos que, desde el campo religioso, contribuyó a la reconceptualización ideológica de la pobreza. Sin embargo, las ordenanzas frente a una limosna no reglada, formaban parte de una estrategia institucional de reordenación de la miseria, en forma de lo que modernamente se conoce como política social³².

En 1526, Juan Luis Vives publica en Brujas su famoso "Tratado del socorro de los pobres" (De subventione pauperum). En él se encuentran algunos

³¹La paulatina defensa del trabajo como fórmula regeneradora de la disciplina no es, por consiguiente, un fenómeno exclusivo del protestantismo, sino, más bien propio de la época mercantilista. Así mientras en las sociedades calvinistas el trabajo es la expresión final de la sumisión de lo terrenal a la producción y reproducción materiales, bajo el catolicismo, la ocupación aún alude a su carácter expiatorio. En ambas confesiones religiosas es el mercantilismo el que da forma a las nuevas concepciones: en el fondo, el intento de aplicar en los centros de encierro el trabajo como elemento moralizador hace converger involuntariamente a ambas corrientes del cristianismo. Para unos, la ocupación productiva será en las instituciones de aislamiento el aprendizaje de un bien. Para otros, una simple respuesta punitiva. Pero el resultado final será similar, esto es, la adaptación forzada a una nueva disciplina social. El catolicismo acelera la aceptación de una nueva concepción expiatoria del trabajo. El protestantismo aportará elementos nuevos para valorar positivamente el trabajo como ocupación productiva. Cfr. M. Weber (1985: 253-258); G. Rüsche y O. Kirchheimer (1984: 40); J. Serna Alonso (1988: 50). Y, para los Estados Unidos de América, Massimo Pavarini en, D. Melossi y M. Pavarini (1987: 158-173).

³²"Ya las Cortes de Valladolid de 1518 a 1523 solicitaron que los pobres no anduvieran pordioseando libremente por todo el reino, y que sólo pudiesen pedir limosnas en sus lugares de origen, petición que fue aceptada y ordenada cumplir por Carlos I. El siguiente paso se dio en las Cortes de Toledo de 1525, pidiéndose al rey que pusiera los medios necesarios para que ningún pobre pudiera mendigar sin una cédula, ruego que fue inmediatamente aceptado por el monarca. Pero, como sería habitual con estas normativas, una cosa era la promulgación de la ley y otra su efectiva puesta en práctica. Por eso no nos debe extrañar que de nuevo las Cortes de Madrid de 1528 y asimismo las de 1534 volvieran a plantear el mismo tema, denunciando a la par que las ordenanzas ya establecidas sobre el ordenamiento de la mendicidad no se cumplían. Hacia 1540, en diversas ciudades castellanas (Valladolid, Salamanca, Zamora) se dieron medidas legislativas que pretendían reglamentar la mendicidad y establecer un sistema capaz de atajarla. La experiencia no era nueva, pues a raíz de la reforma de la beneficencia implantada en Nuremberg (1522), Estrasburgo (1523) e Ypres (1525), las ciudades flamencas estaban generalizando dicha reforma, e incluso en Inglaterra se estaba desarrollando con un cariz mucho más represivo". Cfr. J.I. Carmona García (1986: 70).

elementos que serán retomados por otros teóricos del siglo XVI, y puestos en práctica en el siglo XVII: distribución racional de la caridad; castigo de la picaresca y ociosidad de los pobres fingidos; conveniencia de atajar la pobreza para disminuir la peligrosidad de los menesterosos; socorro de los enfermos y pobres verdaderos mediante el internamiento asistencial; inspección pública de la pobreza, etc.³³

³³En palabras de Vives:

"Todo el que es menesteroso de ayuda ajena es pobre y ha menester misericordia, que en griego equivale a limosna, la cual no consiste exclusivamente en la sólo distribución de dinero, como piensa el vulgo, sino en toda obra con que se alivia la insuficiencia humana" (1985: 33).

"Los mendigos se abren paso... con sus llagas repugnantes, con el hedor nauseabundo que exhala todo su cuerpo... Otros hay con salud entera e integridad física que simulan enfermedades varias... Los hay que huyendo se ponen a salvo si alguno quiere curar sus llagas y accidentes. Otros engolosinados con la dulzura del lucro ocioso, hacen oficio de la necesidad" (1985: 47).

"Los pobres están al acecho de los placeres con más despierta diligencia que los ricos, y en ellos se hunden más profundamente. Este hábito de vida háceles inciviles, descarados, ladrones, sin entrañas; y a mozuelas, hácelas impuras, libidinosas. Si alguno les aconseja con buena intención y con alguna libertad, reaccionan con ferocidad y al momento le echan en cara: Somos pobres de Jesucristo. Como si reconociese por suyos a unos pobres tan ajenos de sus costumbres y de la santidad de vida que nos enseñó Nuestro Señor Jesucristo, que declaró bienaventurados no a los pobres de dinero, sino a los pobres de espíritu... Del hurto no les aparta nada, sino el miedo de la pena o la falta de ocasión. Pero si se les presenta la oportunidad, ningún respeto tienen ni a las leyes ni a los magistrados, pensando que, so pretexto de pobreza, todo les está permitido. Quisieran vengar sus enojos no con palabras o con los puños, sino con el hierro y la muerte. Prueba de ello son los muchos homicidios cometidos por ellos a escondidas" (1985: 48-49).

"Los que puedan trabajar no estén ociosos, que eso lo prohíbe San Pablo (se refiere a la "Epístola a los tesalonicenses")... (que) llama bienaventurado a quien come el pan adquirido con el trabajo de sus manos. Así como ahora nada les sabe mejor que el ocio torpe y perezoso,... nada más sabroso que el trabajo" (1985: 51).

"Para el magistrado que rige ninguna cosa en aquella colectividad debe quedar descuidada. Los que se ocupan sólo de los ricos, con menosprecio de los pobres... (éstos) estrechados de la necesidad, en parte hurtan... tienen envidia de los ricos; se indignan y se irritan que a aquellos les sobre para mantener bufones, perros, coimas, mulas, caballos, elefantes y que ellos no tengan cosa que dar a sus pequeños hijos, que padecen hambre; que aquellos abusen soberbia e insolentemente de unas riquezas que les sustraen a ellos y a otros semejantes. No es fácil imaginar cuántas guerras civiles han promovido en las naciones todas estas quejas; enardecidas por ellas las multitudes, rebosantes de odio sombrío, antes que nadie descargan y ejecutan su furia en las clases ricas" (1985: 96).

"Doy el nombre de hospitales a aquellas instituciones donde los enfermos son mantenidos y curados, donde se sustenta un cierto número de necesitados; donde se educan los niños y las niñas, donde se crían los hijos de nadie, donde se encierran los locos y donde los ciegos pasan la vida" (1985: 102).

"Nada hay tan libre en la república que no esté sujeto al conocimiento de los que la gobiernan; pues no es libertad racional no sujetarse ni obedecer a los magistrados comunes, sino una incitación a la ferocidad y una ocasión ofrecida a la soltura y desmandamiento para abocarse a cualquier antojo... Visite, pues, estos establecimientos una comisión... registren los nombres de los asilados... y los motivos por los que ingresó cada uno de

Hacia mediados de siglo, en 1545, se entablará la conocida polémica entre Juan de Robles y Domingo de Soto, sobre la inmovilización de vagabundos e intervención de la autoridad pública en el socorro a los pobres. Soto será partidario de que los pobres, testimonio de Cristo en la tierra, se puedan desplazar con total libertad por las tierras del reino; y se opondrá a la intervención del poder político en un ámbito que, hasta entonces, estaba reservado a la caridad cristiana y amparado por los principios misericordiosos. Medina, siguiendo a Vives en lo tocante a la reforma racional de la caridad, y el consiguiente control de la pobreza, replicará y justificará, en términos de conveniencia política y por razones teológicas, el acierto de la pragmática real de las Cortes de Medina del Campo de 1544, que ordenaba que los pobres pidiesen únicamente en sus naturalezas y dentro de ciertos límites.

Paulatinamente, se fue imponiendo una política de recogimiento de pobres por cuenta de los poderes públicos, que reforzaría ciertas tendencias: se va configurando un espacio que, desde un planteamiento asistencial, evolucionaría hacia un encierro productivo; al mismo tiempo se desarrollaba un dispositivo que reordenaba la pobreza, al diferenciar mediante procedimientos de examen e inspección, pobres verdaderos de fingidos. La intervención "racional" de los poderes públicos intentará la subordinación de conductas insumisas, ya bajo el manto ideológico de la protección asistencial, ya mediante la coerción punitiva.

Planteado inicialmente el socorro de los pobres por motivos religiosos, sanitarios y de subversión del orden; la literatura que conocemos da cuenta progresivamente de una -aunque débil- inculcación de hábitos laborales, en los espacios de protección. En el último cuarto del siglo XVI, el canónigo catalán Miguel de Giginta, en su "Tractado de remedio de pobres", publicado en Coimbra en 1579, no está tan preocupado por la criminalización de la miseria,

ellos... Los mendigos vagos sin domicilio fijo, que gozan de salud, declaren su nombre y la causa por que mendigan... y los mendigos enfermos hagan lo mismo en presencia de dos o cuatro corregidores asesorados por un médico... A los (corregidores) que eligiere la corporación consistorial para el examen y ejecución de todos estos extremos, dénesele amplios poderes para obligar, compeler y aun encarcelar, a fin de que la corporación en pleno entienda en los que no obedecieren" (1985: 102-104).

como por procurar una cierta productividad en los internamientos; para lo cual recomendaba la instalación de manufacturas de seda, lana y esparto; de cuya "manufactura" incluso los asilados podrían obtener algún beneficio. Giginta, también propuso un modelo arquitectónico para los espacios de adiestramiento y reclusión. En su diseño del hospital de pobres, separa niños de adultos, hombres de mujeres, en cuatro pabellones distintos dispuestos en forma de cruz y unidos por la capilla, sobre la que deberá estar situada la casa del mayordomo, convertida más tarde por Bentham, en torre de vigilancia. La arquitectura de Giginta, está basada en el principio de inspección universal, en el que también, el poder ver sin ser visto, es la pieza clave³⁴.

Hacia finales del siglo XVI y principios del XVII, el internamiento asistencial empieza a combinar (si alguna vez estuvieron netamente separados) socorro, utilitarismo y castigo. En Pérez de Herrera el enciero adopta la forma del albergue para pobres verdaderos. Este médico regio, en su "Discurso del amparo de los legítimos mendigos y reducción de los fingidos y de la fundación, y principio de los albergues de estos reynos y amparo de la milicia dellos", publicado en 1598, en Madrid, se interesará por el aislamiento e inspección de la pobreza enferma³⁵. Pérez de Herrera insiste, en la línea de Vives y Medina, en la selección y asistencia de la pobreza desvalida, mediante la racionalización

³⁴Sobre el "panoptismo" de Giginta, consultar F. Alvarez-Uría (1979) "De la policía de la pobreza a las cárceles del alma". Su "Miserables y locos. Medicina mental y orden social en la España del siglo XIX" (1983: 43-51). Y También, M. Cavillac (1979) "La reforma de la beneficencia en la España del siglo XVI: la obra de Miguel de Giginta".

³⁵Cristóbal Pérez de Herrera, "Amparo de pobres", edición introducción y notas de M. Cavillac (1975). Para Pérez de Herrera, los albergues son casas a las que han de acudir a dormir cada noche temprano, a la puesta del sol, los verdaderos pobres, en ellos habrá apartamientos y divisiones cerrados para dividir las mujeres de los hombres, de manera que ellos ni se vean, ni encuentren. Los casados podrán tener a sus hijos hasta la edad de siete años, porque a partir de entonces se han de acomodar o servir a otros ministerios; los huérfanos podrán también acomodarse con algunas mujeres pobres que asistan a los albergues hasta esa misma edad (1975: 56 y 252). El mismo autor define así las casas de doctrina: "institución para recibir pobrecitos y ponerlos luego a oficios ordinarios de la república" (1975: 96). Cuando habla del Seminario de Santa Isabel escribe que es una institución en la que "se recogen los niños y niñas sólo para ponerlos luego a los oficios de la república, en reformándose y sabiendo la doctrina cristiana (1975: 97).

de la caridad; y, en la línea de Giginta, adelanta alguna de las ideas propuestas más tarde por Bentham, mediante la inspección y vigilancia en el seno del albergue. Para el fácil reconocimiento de los menesterosos acogidos en las casas de caridad, recomendaba que éstos llevaran "alguna insignia al cuello, cruz o imagen de Nuestra Señora, con rosario y armas de aquella ciudad o villa" (1975: 55). La función política de los nuevos albergues estará dirigida hacia el autoabastecimiento de las casas de pobres mediante un exhaustivo control de la limosna y persecución, por resistencia al internamiento de los pobres fingidos. Ya en Vives, la legitimidad de la intervención pública en la esfera de la caridad, tiene como base un peligro latente: no prestar el debido auxilio a los pobres y desvalidos es favorecer la indisciplina social de unos súbditos incontrolados. En ese sentido, el padre Juan de Mariana en su "Del rey y de la institución real" (Madrid, 1599) advertía al príncipe de la conveniencia de establecer una medianía entre pobres y ricos, para conseguir la paz y la felicidad.

Durante el siglo XVI, y también en el XVII, el internamiento de la pobreza no se presenta como un mecanismo de castigo; sino como un socorro en los que encuentran legitimación y amplían sus esferas de influencia, la Iglesia y los poderes públicos. El encierro como castigo utilitario estaba representado por la pena de galeras, la de presidio, la de arsenales, o, la leva de vagos. No obstante, se va dibujando un encierro utilitario -con una frontera difusa entre la protección y el castigo- a partir de los distintos tipos de "casas" para pobres.

Los reparos de Pérez de Herrera a considerar el albergue como un espacio de punición, no se encuentran en la obra de M. González de Cellorigo. En su "Memorial de la política necesaria y útil restauración a la República de España y Estado de ella y del desempeño universal de estos Reynos" (Valladolid, 1600), organizar casas de trabajo en forma de prisión para los mendigos, es una y la misma cosa. En este sentido es mucho más explícita y trascendente la "obrecilla" de Sor Magdalena de San Jerónimo. En su "Razón y forma de la galera y casa real que el Rey Nuestro Señor manda hacer en estos reinos para castigo de las mujeres vagantes, ladronas, alcahuetas y otras semejantes" (Valladolid, 1608), en

esta obra desarrolla lo que serán las bases de la reclusión para mujeres (las Casas-Galera), y la aplicación de un durísimo régimen disciplinario, basado en el trabajo penoso como castigo, y como ocupación productiva³⁶.

Desde diversas posiciones, los autores del siglo XVII, se aventuraron a diagnosticar las causas del declive y a proponer los medios para salir de él. Arbitristas como Sancho de Moncada o jesuítas como Pedro de Guzmán, se dirigieron al rey, proponiendo amplios programas de economía política. En dos aspectos fundamentales se centrarían los autores mencionados: en el poblacionista y en el del mercado de trabajo. El jesuíta, publicó en 1613 "Los bienes del honesto trabajo y daños de la ociosidad, en ocho discursos", mientras que Sancho de Moncada publicaba, también en Madrid, pero en 1619, su "Restauración política de España".

Desde una perspectiva puramente burguesa de la vida económica, España padeció a partir del siglo XVI graves problemas de población. La expulsión de los moriscos en 1609, supuso un duro golpe especialmente en el Reino de Valencia; Pedro de Guzmán señaló las repercusiones económicas de la expulsión, habida cuenta de que los moriscos estaban reconocidos como excelentes agricultores. A esto se unía el constante descenso de la población masculina, a causa de los muchos frentes bélicos. Los brotes epidémicos, sobre todo la peste, colaboraban en el estancamiento del volumen de población productiva.

Además del déficit poblacionista, hay que añadir la escasa propensión de sus habitantes al trabajo. Sancho de Moncada sólo veía en las tierras de España mendicidad entre la clase pobre y artificio y dilapidación entre la gente pudiente. A este cuadro se sumaba el exceso de religiosos y eclesiásticos, que "dicen ser la tercera parte del Reino, y siendo tantos y no casándose va agotándose el Reino".

Junto a la exigencia poblacionista, tanto Sancho de Moncada como Pedro

³⁶Sobre las casas-galera y los orígenes de las cárceles para mujeres consultar A. Fiestas Loza (1978: 89-100).

de Guzmán proponían un aperturismo del mercado laboral. La frase "Iglesia, mar o casa real", prototípica del siglo XVII, ilustraba a las claras las reducidas e improductivas posibilidades ocupacionales. Contribuía igualmente a esta falta de política industrial el desdén con el que gran parte de la población castellana trataba a ciertos oficios de viles o mecánicos. La imagen del hidalgo del Lazarillo de Tormes, que prefería padecer hambre antes que rebajarse a una actividad laboral, es particularmente ejemplificadora³⁷.

En el último cuarto del siglo XVII encontramos en la obra de Pedro José Ordóñez (según Campomanes Benito Trelles) la plasmación de muchas de las ideas aparecidas durante ciento cincuenta años antes. En 1673 publicaba en Madrid su célebre "Monumento triunfal a la piedad católica". Pedro José Ordóñez exigirá de las autoridades, como Vives en 1526, un "examen" de la pobreza mendicante. En la misma línea que Juan de Medina, para Ordóñez, los poderes públicos deberán responsabilizarse del amparo de los pobres o en la represión de los mendigos para evitar que unos u otros ejerzan de "pregón público" de la miseria social. Para ello actuarán plenamente contra los vagabundos, contra los pobres fingidos, y socorrerán a los indigentes verdaderos recluyéndolos en asilos "donde se alimenten, vistan y trabajen". El trabajo forzado en las casas de caridad, no sólo será una contraprestación exigible por el sustento, sino la parte fundamental del auxilio asistencial. Se va confirmando la asociación conceptual entre ocupación obligatoria y reclusión punitiva; con Pedro José Ordóñez se sintetiza el carácter preferentemente represivo inaugurado con Giginta, pero sin eliminar la idea cristiana de socorro al desvalido, que pretendían los albergues o las casas de misericordia, propuestas por Pérez de Herrera (J. Serna Alonso, 1988).

³⁷Cfr. H. Roldán Barbero (1988: 35).

II

LOS PROYECTOS DE LA ILUSTRACION Y LA CRISIS DEL ANTIGUO REGIMEN

1. - Introducción.

El objetivo de este capítulo, en la línea de analizar los mecanismos de dominación por los cuales las personas respetan el orden social, es interpretar una serie de hechos históricos que, en la crisis del Antiguo Régimen en España, produjeron una particular matriz de disciplina social en la transición del feudalismo al capitalismo liberal. El capítulo está formado por tres apartados vinculados entre sí, por el común denominador de argumentar las claves ideológicas que subyacen al orden cultural burgués que se inicia con la Ilustración.

En el primer apartado se exponen las condiciones económico-políticas que afectan a la crisis final del Antiguo Régimen en España, y su progresiva transformación en un sistema de clases.

En el segundo se estudia el conflicto entre la Iglesia y el Estado, característico en las transiciones del feudalismo al capitalismo, pero que en España tendrá una particular versión habida cuenta del peso de la Iglesia como potencia ideológica, y, de la regresión absolutista. En este apartado también se presta especial atención en señalar la influencia disciplinar de la pedagogía religiosa que, en virtud a su hegemonía en el sistema de enseñanza escolástico, trasladará sus patrones organizativos a la constitución misma del sistema de enseñanza estatal.

El último apartado del capítulo está dedicado al estudio de la reforma penal de la Ilustración. En él se realiza una interpretación que pretende hacer hincapié en la importancia de la pena privativa de libertad y del encierro carcelario, como paradigmas ideológicos de la exclusión en el capitalismo liberal. No obstante, y como era de esperar en la particular adaptación de España al capi-

talismo, el correccionalismo ilustrado tendrá mayor desarrollo en libros y publicaciones que en realizaciones prácticas. Con todo, sí que se asiste a ciertas reformas jurídicas y experiencias que, a pesar de desarrollarse bajo control militar, operarán un cambio en los mecanismos de control social, en consonancia con los cambios en el orden social y la racionalización estatal de la asistencia.

2.- Modificaciones en la estructura social: de la sociedad estamental a la sociedad de clases.

El siglo XVIII es un período de la historia europea de grandes cambios que modifican sustancialmente la estructura social, económica, y política de las sociedades del Antiguo Régimen. En España, tras la muerte de Fernando VII en 1833, ese período se prolongará hasta más allá de mediados del siglo XIX.

En este apartado se hará una rapidísima descripción de las condiciones económico-políticas que afectan a la crisis final del Antiguo Régimen en España, y su progresiva transformación en un sistema de clases. Seguidamente se retoma la interpretación histórica para apuntar el entramado teórico en el que se sustenta el pensamiento de la Ilustración, en tanto que transición entre el feudalismo y el capitalismo. Finalmente se apunta la orientación pretendida de la economía política y su repercusión en las instituciones de socialización.

1.- Condiciones económico-políticas del Antiguo Régimen.

El reformismo borbónico del siglo XVIII pretenderá modificar la estructura social y la idiosincrasia que nace de la Reconquista, se fija con la Contrarreforma, y se fosiliza con la "decadencia" (P. Vilar, 1963). El despotismo ilustrado culminará con Carlos III y, coincidiendo con su muerte (diciembre de 1788), la corona se alía con la vieja nobleza y con la Iglesia, en un intento de aislarse de los efectos de la Revolución francesa, por miedo a perder los privilegios y la vida (A. Elorza, 1989).

La Constitución de Cádiz debe entenderse más como una huída hacia adelante de las clases dominantes, que como la consecuencia de una revolución

social al estilo de la francesa de 1789. La Constitución es más un producto ilustrado que burgués¹. Los diputados liberales no habían querido hacer una revolución social, y omitieron aquel género de reformas más profundas que hubieran podido poner de su lado a las masas campesinas. Se trataba de un proyecto de reforma moderada que aún así, resultó excesivo para los explotadores del viejo sistema e insuficiente para los explotados (J. Fontana, 1988). Para Marx (en C. Marx y F. Engels, 1973: 113), la Constitución de 1812 "lejos de ser una copia servil de la Constitución francesa de 1791, fue un producto genuino y original, regenerador de las antiguas tradiciones populares, introductor de las medidas reformistas enérgicamente pedidas por los más célebres autores y estadistas del siglo XVIII y cargado de inevitables concesiones a los prejuicios populares".

La crisis económica que se arrastra desde finales del siglo XVIII estallará en 1820. El marco de un sistema de relaciones feudales no hacía posible que la producción agraria creciera al mismo ritmo que la población; ello generará una demanda de productos alimenticios no satisfecha, a la que acompañará la persistencia del hambre y subyugará la necesidad de una reforma agraria. Desde el reinado de Carlos III la monarquía española se había endeudado progresivamente, con la creación de vales reales. Las necesidades financieras provocarán un aumento de las contribuciones, siempre mal recibido. La pérdida de los mercados coloniales americanos fue grave no sólo para la industria textil catalana, sino también para amplios sectores campesinos que enviaban vino, aguardiente, aceite y harina, lo que, a su vez, extendería la crisis a los artesanos que abastecían a los agricultores.

La etapa histórica que va de 1820 a 1823, y que se denomina habitualmente el "trienio liberal", es de excepcional importancia. Fue en ella cuando por primera vez se pusieron en práctica las reformas publicadas en Cádiz de 1810 a

¹Para una descripción jurídico-política del proceso, puede consultarse J. Solé Tura y E. Aja (1982: 7-36).

1814, y cuando, en consecuencia, salieron a la luz todas las limitaciones de la revolución liberal española. Las figuras políticas del trienio manifestaron la misma ilusión reformista que en Cádiz: el mismo deseo de conciliarse a las clases dominantes del viejo sistema y el mismo miedo a una revolución social como la francesa (J. Fontana, 1988).

El proyecto se basaba en la aplicación a la sociedad española de un modelo de desarrollo capitalista a la inglesa que, respetando los derechos de las viejas clases dominantes, convirtiera a los latifundistas feudales en grandes empresarios agrarios capitalistas. Los pequeños y medianos propietarios se beneficiarían también, a la larga, de la prosperidad general que engendrarían estas transformaciones e integrarían las filas de una burguesía agraria. Los que tuviesen una propiedad demasiado pequeña para convertirse en base de una explotación viable en una agricultura comercializada, en unión de los campesinos sin tierra, constituirían la masa de trabajadores asalariados que necesitarían las grandes explotaciones capitalistas o se desplazarían a las ciudades, para sumarse a unas actividades industriales que también habrían de beneficiarse de la nueva prosperidad que se avecinaba.

Todo había sido pensado para estimular el crecimiento económico y aumentar la producción. Para resolver el estrangulamiento de la Hacienda, que venía siendo una de las razones fundamentales del fracaso del absolutismo español desde fines del siglo XVIII, se pensaba en una política de empréstitos, utilizando los bienes eclesiásticos desamortizados como hipoteca, primero, y como fondo de amortización después, de la nueva deuda contraída. De este modo, se podrían aumentar los ingresos del erario público sin gravar la actividad económica, dejando que esta se desarrollase libremente durante algunos años. Cuando se hubieran experimentado los efectos beneficiosos de tal política y la producción hubiese aumentado, se obtendría un aumento correlativo de los ingresos fiscales, que resolvería el problema que, entre tanto, se había ido paliando con empréstitos y amortizaciones.

El fracaso de este razonamiento revela uno de los fallos fundamentales de la política del trienio. Los cálculos eran correctos por lo que se refiere a los grandes y pequeños propietarios, pero no valían para los campesinos, alejados de los canales de comercialización. Los campesinos acabarían identificando el nuevo régimen con una opresión fiscal mayor.

Problemas de este tipo habían de surgir por fuerza en un programa de adopción del capitalismo hecho con una óptica estrictamente burguesa, que se desentendía de las dificultades que pudieran experimentar otros grupos sociales, y en especial el campesinado.

La imagen global de estos tres años es la de una revolución frustrada. Las clases propietarias, ancladas en el conservadurismo tradicional, no transigieron una vez más con el tímido reformismo constitucionalista. Los gobernantes liberales no fueron capaces de ganarse el apoyo de los oprimidos y su miedo hizo que se perdiera la gran oportunidad de la desamortización, que podía haber atraído a los campesinos, facilitándoles el acceso a la propiedad de la tierra. El gobierno vendió las fincas en condiciones que favorecían a la burguesía, lo que no hizo más que aumentar la irritación rural².

De ahí la aparente paradoja de los campesinos a los que se supone fanatizados por el clero estén dejando de pagar diezmos sin ningún escrúpulo de conciencia, y de que los teóricos aliados de la vieja oligarquía feudal estén liquidando el feudalismo en la práctica. Unos y otros no son partidarios del viejo régimen, sino enemigos del nuevo; los campesinos, aliados circunstanciales de los apostólicos en un combate ambiguo que no acierta a formular sus propias reivindicaciones de clase, se acogen a una cobertura ideológica llena de un prestigio tradicional a sus ojos, y lo suficientemente confusa como para albergar sus aspiraciones.

La restauración del absolutismo en 1823 tuvo un carácter más reformista que su anterior puesta en escena en 1814. Como señala J. Fontana (1988), la

²La bibliografía sobre este aspecto es muy extensa. Una buena introducción se encuentra en A. García Sanz (1985: 7-99).

"década ominosa" comienza con unos primeros meses de gobierno reaccionario, que concluyen en diciembre de 1823, cuando, obligado por las presiones de sus aliados, Fernando VII nombra un gabinete de claro matiz reformista, que emprende la difícil tarea de restablecer la desquiciada administración del absolutismo, ya que resultaba impensable volver a la situación que había conducido a la quiebra de 1820.

Durante esta década uno de los acontecimientos más relevantes lo constituye la revolución francesa de 1830, que va a significar un nuevo estímulo para los liberales exiliados. Sin embargo, el año 1831 aparece bajo el signo de la represión: un régimen atemorizado se defiende encarcelando y matando para amedrentar a quienes puedan sentir la tentación de no acatar el absolutismo.

El reformismo fracasó porque los simples cambios administrativos no bastaban para asegurar el viejo edificio, y la oligarquía comenzó a alarmarse, al advertir que las fuerzas populares que movilizaba el bando apostólico eran, potencialmente, más revolucionarias y peligrosas que las que habían combatido por el liberalismo, ya que éstas, al fin y al cabo, estaban encuadradas en un programa burgués defensor de la propiedad.

Los voluntarios realistas que perseguían a los ricos, identificándolos con la burguesía partidaria del liberalismo, o los campesinos que se echaban al monte para defender el absolutismo, pero que se negaban a pagar diezmos o censos, resultaban mucho más temibles. Los terratenientes feudales hubieron de admitir que el viejo orden no podía ser restaurado y, antes que dejar que los campesinos acabasen de liquidarlo por su cuenta, prefirieron pactar con la burguesía para la mútua defensa de sus propiedades, renunciando a unos derechos incobrables, que supieron transformar en títulos de propiedad burguesa de la tierra.

La desvinculación significa únicamente que la tierra se convierte en una mercancía, su dueño en propietario libre y el siervo en trabajador también libre de su sujeción a la tierra. En una forma análoga la desamortización es la primera operación comercial que se realiza en el terreno capitalista: asegura la acumulación de capital en manos burguesas y libera al campesino de la relación vasallática que lo sujetaba a los medios de producción. Aquí está la trans-

formación de las relaciones sociales en sentido capitalista: propietarios (burguesía terrateniente) y asalariados reemplazan a señores y siervos... La desamortización se llevó a cabo por la nueva clase burguesa (burguesía enriquecida con la desamortización y sectores de la nobleza aburguesada) que controla y domina el Estado y que encontró en las necesidades de la Hacienda Pública la oportunidad de hacerse con las extensas propiedades de la Iglesia, la Corona y los Municipios. La nobleza y la burguesía fueron, sin duda, los grupos sociales que sacaron mayor tajada de la confluencia de sus intereses en el Estado liberal conservador (E. Sevilla-Guzmán, 1979).

J. Fontana (1988: 47) resume la crisis el Antiguo Régimen así: "Se pudo operar un tránsito pacífico y pactado de la sociedad feudal al nuevo orden burgués. Desgastada la monarquía absoluta, que había sido la expresión política de los intereses de la propiedad feudal, se la sustituyó por una monarquía parlamentaria con sufragio censitario -esto es, donde solo votaban los que tenían un mínimo de medios de fortuna-, que era la forma de organización más adecuada para la defensa de los intereses de la nueva propiedad: de los intereses de los viejos propietarios feudales, metamorfoseados en terratenientes burgueses, más los de los comerciantes, industriales y rentistas. La revolución burguesa vino a salvar, así, la riqueza de la vieja oligarquía y a confirmar el despojo de los campesinos. La muerte de Fernando VII, en 1833, se produce en el transcurso de esa transición, que la facilita y acelera".

2.- El pensamiento político de los ilustrados.

La evolución del mercantilismo desembocaría en una apreciación creciente del trabajo como fuente de riqueza de las naciones. En el caso de España los proyectos de los ilustrados chocaban con una estructura económica, social y política en la que la vieja nobleza y la Iglesia eran las clases hegemónicas. La lenta descomposición del sistema feudal, el absentismo económico de las clases dominantes, el raquitismo de la burguesía, y el incremento de la población a lo largo de todo el siglo XVIII, configuran un cuadro macrosocial de difícil equilibrio.

A partir de la segunda mitad del siglo XVIII se acumulan las tensiones entre una monarquía absoluta que acusa en el terreno financiero el coste de las empresas bélicas, un sistema económico anquilosado en un marco de relaciones de producción de carácter feudal, una Iglesia que se resiste con vigor a perder sus privilegios, y una población empobrecida y hambrienta. El emblema de esa situación estará representado por el Motín de Esquilache en Madrid, en 1766.

El pensamiento de las clases ilustradas españolas se abre a las nuevas ideas con moderación y timidez. Atacan el poderío material del clero, hacen que se expulse a los jesuitas, se sonríen de las costumbres devotas, pero respetan el fondo de la religión. Si embargo, el esfuerzo es importante. Muy pronto, el Padre Feijóo emprende la revisión de falsas creencias. Las grandes obras del siglo tratarán de economía social, manteniéndose a igual distancia de la antigua política teológica y del racionalismo de los derechos naturales. Campomanes que a causa de sus ataques a la Mesta, pasa por uno de los fundadores del liberalismo, publica textos de los arbitristas y saca del mercantilismo sus ideas sobre la industria y la enseñanza; Capmany, buen conocedor de la nueva economía, defiende sin embargo a los gremios. El individualismo agrario, que se afirma contra la Mesta y contra los bienes de "manos muertas", choca no sólo con las costumbres de los campesinos, sino también con los innovadores Aranda y Floridablanca. El respeto a la tradición y al espíritu histórico dan ponderación y sentido de la justa medida a la obra intelectual del siglo XVIII español; pero la privan de ese virgor que hizo en Francia el siglo revolucionario por excelencia (P. Vilar, 1963).

Los proyectos de los ilustrados españoles, si bien con mayor orientación práctica que sus correligionarios europeos, formaban parte del mismo proyecto ideológico: introducir una serie de modificaciones institucionales que hicieran posible el tránsito de una sociedad de estamentos a una sociedad de clases. Ello implicaba también cambiar el tipo de legitimidad propio del orden feudal. Se trataba de transformar una legitimidad de carácter divino, basada en una ideología religiosa, en otra; que estuviera basada en su carácter legal e ideología

jurídico-política.

La constante en todos los proyectos de la Ilustración española, es racionalizar y extender la influencia del Estado alrededor de las monarquías borbónicas del siglo XVIII. En toda Europa los intentos de las monarquías por liderar la transición del mercantilismo al capitalismo, acabaron con una mengua importante del poder de la nobleza. Las constituciones más o menos liberales del siglo XIX, plasman la nueva correlación de fuerzas que se deriva de la emergencia de un grupo social que, aún obteniendo su poder en la propiedad de los medios de producción: la tierra, éstos amplían la posibilidad de organizar la explotación del trabajo en torno a la manufactura. Pero la expansión del trabajo asalariado y las relaciones capitalistas de producción, no sólo tiene lugar en la industria. La evolución de las formas jurídicas de propiedad y explotación de las tierras, desembocó en un proceso de semiproletarización de los campesinos, erosionando "desde dentro" las bases del propio sistema feudal.

3.- Economía política y socialización.

Durante el sistema feudal, la explotación del trabajo, esto es, la extracción del plusvalor, estaba sometida a una organización que lo hacía muy poco productivo, o sea, generador de excedente. La modificación de las relaciones de producción implicaba una modificación del equilibrio entre los grupos sociales dominantes, y un tipo de coacción al trabajo distinto al de las relaciones de vasallaje. Ese proceso que se siguió en Europa tuvo ritmos históricos distintos en cada nación (incluso en cada región), y variables generales que operaban con distinta intensidad. En España, por una Real Cédula de 1783, el Estado contribuye a liberar al trabajo de la valoración negativa y degradante, decretando la dignidad y honradez de todos los oficios, liberalizando el sistema gremial.

La transición del mercantilismo al capitalismo supondrá ampliar el marco de reflexión que se venía realizando sobre la circulación de bienes, para extenderlo a la producción de riquezas. La prosperidad de la nación será la aspiración que subyace a todos los principios de la nueva economía política.

Ward, Capmany, Olavide, Campomanes, Floridablanca, Jovellanos, Cabarrús... son hombres que proponen medidas racionalizadoras en la economía. Pero será el economista Alvaro Flórez Estrada el que más claramente introducirá los principios teóricos de la escuela clásica inglesa; en 1811 escribía: "La prosperidad de las naciones depende siempre de emplear el mayor número posible de brazos en la agricultura, artes y comercio... la nación en donde en proporción a su población haya más brazos empleados en todo género de trabajos, será la más rica. Por el contrario, aquella por cuyo sistema ya político, ya económico, ya religioso se prive al mayor número de ciudadanos de emplearse en estos trabajos, por cuyo sistema de subsistencia en el ocio, o en ocupaciones de otros destinos, por interesantes que sean, a mayor proporción de individuos menos necesidades podrá satisfacer: menor cantidad de producciones podrá tener y más pobre será, infaliblemente... La prerrogativa más preciosa de que puede disfrutar un hombre, después del derecho de su libertad personal, es la seguridad de su propiedad, derecho que no existe a menos que el ciudadano tenga absoluta libertad en disponer del fruto de su trabajo... Haciendo que americanos y españoles de la Península gocen de este derecho en toda su plenitud, entonces prosperarán unos y otros cuanto es posible; entonces se aumentará rápidamente el número de defensores y el número de contribuyentes del Estado. Entonces, en vez de la indigencia, el descontento y el despotismo, que reinaron hasta aquí reinarán la opulencia, la unión, la justicia, compañeras inseparables de la voluntad"³.

La descomposición del sistema feudal provocó no sólo una distinta organización de las relaciones laborales, sino también una reorganización de la asistencia y el control social. En un proceso de tal envergadura fueron cuajando instituciones que redefinían tanto los modelos de integración como de exclusión. La reconversión de súbditos en ciudadanos significaba que se interiorizase una cosmovisión distinta; aquella en torno a Dios, esta en torno a las leyes. Los modelos de normalización se estructuran alrededor de los cambios habidos en la

³Cita tomada de F. Alvarez-Uría (1986: 128-129).

organización productiva del trabajo. Tener un empleo, una familia, una patria, una ciudadanía, de nada sirve si uno no puede o no quiere trabajar en las condiciones establecidas por las leyes. En torno a una apreciación creciente del trabajo como valor y como mecanismo de integración social, se desarrollan instituciones de socialización cuyo contenido desemboca en procurar la legitimación de la desigualdad capitalista. La escuela enseñará a respetar la desigualdad y a aceptar la subordinación al nuevo orden social. En la familia se aprenderán roles sexuales y de autoridad. La transformación del Estado Absoluto en liberal conllevará un mayor intervencionismo de los poderes públicos en esferas que, como la asistencia y la previsión social habían estado tradicionalmente monopolizadas por la Iglesia. Asimismo, se asistirá a una nueva visión de la pobreza y a la modificación del concepto de pena⁴, y con ello, a la definición de la marginación y su punición.

3.- Antecedentes del sistema de enseñanza liberal.

En la convulsiva historia de España durante la última parte del siglo XVIII y buena parte del XIX, destacan tres actores principales. El poder económico-ideológico de la Iglesia católica, una concentración de la propiedad de la tierra en poquísimas manos, y, un Estado que pretende ganar espacio de poder frente a los otros dos agentes.

El conflicto entre esos actores es la clave principal para comprender la reproducción asimétrica de la estructura social de España⁵. La permanente

⁴J. Bustos Ramírez y H. Hormazábal Mallaré (1980: 99-128) han puesto de manifiesto la directa relación que existe entre una determinada forma de Estado y el tipo y carácter de la pena con la que éste sanciona los comportamientos que él mismo define como criminales.

⁵Con la expresión "reproducción asimétrica" pretendo indicar que ningún proceso, del tipo que sea, nace por generación espontánea. De ese modo, la "reproducción asimétrica" es una transformación en la que los elementos que intervienen se convierten en otros, dando lugar a modificaciones en ellos mismos y en los demás, causando nuevas variables y relaciones. Obviamente ello no sería posible sin algún concepto de la dimensión "tiempo". En cualquier caso, la reproducción no es una repetición de lo anterior en lo mismo. Desde el punto de vista de la cultura y de la educación, Paul Willis (1985), abunda en la concepción aquí expuesta en un crítico artículo con el marxismo estructuralista (especialmente con la concepción de los Aparatos Ideológicos del Estado, de Althusser): "Producción cultural y teorías de la reproducción".

tensión por el mantenimiento o expansión del poder relativo de cada uno de los agentes, nos permite situarnos en una óptica en la que los hechos no se producen de una forma inconexa, sino que están relacionados por profundos vínculos.

En este apartado se analiza la transición del sistema de enseñanza escolástico al liberal, y se hace en clave de lectura política y disciplinar. La extensión del sistema de enseñanza, y por extensión de toda la educación, va a jugar un importante papel tanto en la confrontación de las élites por su control, como en la adecuación disciplinar de las clases subalternas al nuevo sistema económico, político y cultural.

En el primer epígrafe se esboza el pensamiento ilustrado en materia de enseñanza respecto a dos elementos fundamentales en el cambio del orden cultural: el papel civilizatorio y legitimador del nuevo orden social que estará basado según los méritos que correspondan a cada uno, y la concepción del conocimiento como un bien productivo.

En el segundo epígrafe se analiza el proceso histórico de la construcción en España de la educación moderna. Se presta especial importancia a la influencia de las órdenes religiosas en la expansión de la instrucción por parte del Estado en orden a dar cuenta de las raíces disciplinares de la pedagogía escolapia que, a tenor del peso político de la Iglesia, impregnarán todo el sistema de enseñanza liberal.

Este apartado finaliza con un breve análisis de la educación como mecanismo de control social más allá de las aulas, es decir, en la gestión política de las clases populares.

1.- El pensamiento ilustrado en materia de enseñanza.

La transformación económico-política del sistema feudal corre pareja con un replanteamiento del ser humano, de la cultura y de la educación. Los sistemas educativos, en tanto que prácticas racionales y sistematizadas de producción de individuos, encuentran su poder precisamente en aquello que ocultan: el poder de violencia simbólica, "o sea, todo poder que logra imponer significaciones e imponerlas como legítimas disimulando las relaciones de fuerza en que se funda

su propia fuerza, es decir, propiamente simbólica, a esas relaciones de fuerza" (P. Bourdieu y J.C. Passeron, 1981: 44). Esa violencia simbólica no es otra cosa que la imposición de una serie de significaciones impuestas como legítimas; el ocultamiento de lo que se esconde tras esas significaciones y esa legitimación aumenta el poder de quien lo produce y le permite seguir ejerciendo su violencia. Cualquier acción de violencia simbólica, sea ejercida por el médico, el sacerdote, el propagandista, el político, el profesor, el psiquiatra, los trabajadores sociales etc., debe siempre entenderse en el marco más amplio de la violencia legitimada; el hecho de que las diferentes formas de violencia social sean sustituibles y la homología entre "el monopolio escolar de la violencia simbólica legítima" (esto es, legal) y "el monopolio estatal del ejercicio legítimo de la violencia física" (legal) ponen de manifiesto el conflicto entre distintas instancias por el control del sistema educativo (J. Palacios, 1989).

El proyecto educativo de los ilustrados españoles consiste en la transformación de una sociedad organizada en estamentos, en la que la posición social de los individuos está determinada de antemano según el nacimiento, la sangre, el linaje... en una sociedad de ciudadanos en la cual cada uno ocupe el papel que en orden a sus merecimientos le corresponda. Una vez más el sistema educativo se va a utilizar como instrumento de civilización y como legitimación del nuevo orden social. Los valores de igualdad ante la ley, el sufragio universal, la igualdad de oportunidades basada en la selección según las aptitudes, el sentimiento de patria... en suma, una concepción laica del ser humano sustentada en el contrato social roussoniano, frente a la cosmología religiosa y de subordinación al orden divino.

La sustitución del temor a Dios por el temor a la ley, formaba parte de un proceso de socialización en la que el ser humano había de interiorizar el espejismo de sentirse libre, y de disponer de su vida y de su trabajo. De ahí que los proyectos de los ilustrados fueran beligerantes con una educación que producía fieles religiosos según un currículum típicamente escolástico, y abogasen por una educación artesanal y técnica que, al tiempo que convertían al conocimiento en un bien directamente productivo, generaban una identidad de subordinación

a la ley de los hombres en lugar de a la ley divina.

Tal vez el antecedente más importante del pensamiento ilustrado español frente al oscurantismo tradicional de la educación escolástica, se deba a Benito Jerónimo Feijóo y Montenegro. Muy a principios del siglo XVIII escribe "Causas del atraso que se padece en España, en orden a las ciencias naturales"; en esta obra arremete contra la metafísica de la universidad española y defiende el racionalismo de las ciencias frente a la superstición y la especulación teológica. En esta línea insistirá el enciclopedista Pablo de Olavide en su "Plan de Estudios para la Universidad de Valencia" (1769); el "jacobino" Conde de Cabarrús, cuyo substrato saint-simoniano se encuentra en las "Cartas sobre los obstáculos que la naturaleza, la opinión y las leyes oponen a la felicidad pública" (1808); y el propio Jovellanos a quien iban dirigidas las cartas del Conde.

La crítica central que hacen los ilustrados españoles al sistema de enseñanza es que no puede ser una prolongación del aparato eclesiástico, sino que se hace preciso relacionarlo con la legitimación de la nueva organización del poder, de la nueva organización del trabajo y de la nueva división social. El movimiento reformista que generan los ilustrados tiene por objetivos la uniformización, la secularización, la centralización y la estatalización del sistema de enseñanza. Esto se concreta en la clausura de los centros jesuíticos de enseñanza en 1767; se regula el nombramiento de maestros de "primeras letras", y se incluye un compendio de historia de la nación en el currículum de las escuelas elementales en 1780; se redactan nuevos planes de estudios para cada una de las universidades, las cuales pierden buena parte de la autonomía relativa de que gozaban⁶. Este proceso intervencionista, aunque de reducido impacto en la práctica tiende, más que a la reforma interior del sistema de enseñanza, a su ampliación. Esta ampliación del sistema de enseñanza está orientada sobre todo a un cambio en el currículum tradicional, el cual desemboca en la creación de centros dedicados a estudios profesionales y a ciencias experimentales: artes y oficios, náutica, mineralogía, farmacia, cirugía, medicina, física, química, botá-

⁶La primera fue la universidad de Sevilla en 1769.

nica, y en fin, laboratorios, bibliotecas y museos (C. Lerena, 1983).

Desde el punto de vista político la operación se encaminaba a reducir la esfera de influencia ideológica de la Iglesia. El procedimiento consistió en arrebatarse jurídicamente el control sobre una parte de la clientela, para adiestrarla en la subordinación cultural y material a las nuevas élites. Desde luego que ese proceso no fue ni automático ni exento de conflictos; un conjunto de circunstancias históricas harán que los principios disciplinares de la pedagogía religiosa (ya sea en su versión jesuítica o escolapia), impregnen la organización del sistema de enseñanza público. Se trata, no tanto de una ruptura como de una reconversión y expansión del sistema de enseñanza que culminarán los liberales en 1857, con la Ley Moyano. Mientras tanto, la lógica del sistema de enseñanza se extiende a una red de nuevas "instituciones" educativas (del manicomio a la cárcel) cuyo conjunto, incluida la escuela, redefine las pautas de integración y exclusión, en relación a la cultura que aspira a erigirse en legítima o dominante.

El más alto mentor de estas intenciones es Gaspar Mechor de Jovellanos (1744-1811). Aristócrata, humanista y filántropo, autor de celebradas "Memorias" de instrucción pública y de modélicos "Planes" de educación, viajero curioso, ministro, patriota desterrado, vigía de su tiempo, Jovellanos piensa la educación en términos racionalistas y utilitaristas: "la instrucción -escribe- es el principio primitivo de la prosperidad de las naciones". Lector de Condorcet, de los economistas clásicos ingleses y amigo de J. Bentham, es uno de los padres fundadores del liberalismo español. Escuela y economía, escuela y democracia, básicamente en los términos en que él los plantea son dos de los temas dominantes un siglo más tarde. Asimismo estamos ante quien ha expresado claramente el principio de "igual derecho a la enseñanza sin otra distinción que la que naturalmente dará a cada uno su talento y su aplicación".

El pensamiento de Jovellanos se dirige a tres ámbitos: la prosperidad, la felicidad y la libertad. Prosperidad quiere decir trabajo, ("Memoria sobre educación pública, o sea, tratado teórico-práctico de enseñanza con aplicación

a las escuelas y colegios de niños"). Felicidad quiere decir aceptar otro orden de desigualdad legitimado por la ley y no por el rango familiar. La libertad es la culminación meritocrática de la disciplina, ("Reglamento del Colegio de Calatrava"). Jovellanos es el más típico representante español del pensamiento del "siglo de las luces"; siglo que no es sino una transición cultural a la disciplina íncita en los valores que posibilitan el orden de dominación capitalista. En el siglo XVIII, no se inventan las disciplinas, sino que se readecúan. Jovellanos es la continuación de San Benito y de su "Regla" benedictina, de Alfonso X y de Juan Luis Vives. Los quinientos noventa y nueve artículos que rigen milimétricamente la vida de su "Real Instituto Asturiano de náutica y minerología", convierten a la institución en una especie de escuela, cuartel y cárcel. En 1798 publica el "Plan para la educación de la nobleza y clases pudientes españolas". En él se encuentra el campo semántico de la "educación-confesión" y de la "educación-castigo" del lenguaje cristiano: "imponer penas" por las "culpas", los "delitos" y las "faltas" de los alumnos, los cuales deben ser "corregidos" y "castigados" hasta que "se enmienden" y "se merezcan" otra cosa, pudiendo usar con los "penitenciados" de "indulgencia" e "indultarles", o bien utilizar con ellos "las amenazas" de "expulsión" o de la "mala fama" para que los demás los consideren "indignos" de su trato, como asimismo actos que les "agravien", o que produzcan "desdoro", así "mirar con desdén", "ponerlos de rodillas", el "bochorno", el "decoro", la "vergüenza", el "pundonor", la "emulación noble", las "distinciones honoríficas", los "asientos preferentes", el "dar enhorabuenas", así como "privarles de los postres", "reducirlos a sólo sopa y cocido", "dejarles sin merienda o que no ejerciten aquellas habilidades a que muestren afición". Son medios para hacer "contener en los límites del deber" a los alumnos, los cuales por lo demás, pueden ser "flojos", "remisos" o "aplicados", y sobre los que hay que "informar privadamente" al director de su "talento", "aplicación" y "conducta". También habrá el "banco de los desidiosos" que, separado físicamente de los otros

bancos, será el asiento de los culpables⁷.

2.- Transición del sistema de enseñanza escolástico al liberal.

En este apartado se pretende dar cuenta de la influencia de la pedagogía escolástica en la construcción de la educación pública. El importante peso político de la Iglesia, y la vuelta del absolutismo retrasarán la puesta en marcha del sistema de enseñanza liberal que, en su debilidad, arrastrará los vaivenes de la tortuosa implantación del capitalismo sobre la sociedad estamental.

Los padres escolapios fueron los que salieron mejor parados de la ofensiva intervencionista de los ministros de Carlos III. El Estado no estaba en condiciones materiales de ensanchar por sus propios medios el sistema de enseñanza, por ello, tuvo que recurrir transitoriamente a algunas órdenes religiosas. Los escolapios tuvieron una fuerza especial en el terreno de la educación de pobres entre 1753 y 1805, la expulsión de los jesuitas en 1767 (acusados de ser instigadores del Motín de Esquilache), benefició sus compromisos con la Monarquía. Contaban los escolapios con una pedagogía puesta en marcha en Roma por su fundador, José de Calasanz que, justamente en 1767, tras la expulsión de los jesuitas fue declarado santo. Disponían de un experimentado método de enseñanza, así como de un cuerpo de maestros preparados, y contribuyeron a la inculcación de la lengua castellana como vehículo de uniformización cultural.

Carlos III se apoyó en el clero secular para la desarticulación de las órdenes monásticas y religiosas, pero el sentimiento religioso que transmitía la educación escolapia era contraproducente con el sentimiento de patria que "casi olvidado en las escuelas" requerían los nuevos tiempos. La razón de Estado que, en un momento dado, convirtió a los escolapios en punta de lanza les dificultaba ahora su existencia. (J. Varela, 1979). Tras varias consultas y viajes de expertos, Carlos IV decidió la aplicación del método Pestalozzi. El suizo Johann

⁷Para una más amplia información sobre la posición de Jovellanos respecto a la educación, consultar C. Lerena (1983: 105-124). Ahí también se indica una abundante bibliografía al respecto.

Heinrich Pestalozzi es el creador de la escuela primaria popular, pública, en cuanto consideraba que la escuela es para todas las clases sociales, aunque esencialmente para la popular, que era la más necesitada de educación. No menospreciaba la educación de la familia y sobre todo de la madre, a la que consideraba como el núcleo o la base de toda educación ulterior. Pestalozzi también fue partidario de la educación religiosa en la escuela, pero con un carácter íntimo, no confesional (L. Luzuriaga, 1968). En base a estas ideas se inauguró solemnemente el Instituto Pestalozzi de la Corte en 1806 que, a pesar de su corta existencia debida a los sucesos de 1808, dejó una importante huella y puso la educación escolástica al descubierto.

Directamente inspirado en el informe que Condorcet presentó en 1792 a la Asamblea Legislativa francesa, el cual es una pieza crucial, porque contiene el programa reivindicativo en materia de enseñanza de la burguesía francesa, el poeta Manuel José Quintana redacta la Memoria que somete a la Junta de Instrucción Pública de las Cortes de Cádiz. La Memoria presenta el primer plan de reforma radical del sistema de enseñanza escolástico. El problema fundamental que se aborda es la extensión de la escolarización a todos los españoles, contemplada como una responsabilidad del Estado. Se promete una enseñanza pública, gratuita, libre, igual y completa, universal, uniforme, en lengua castellana y no en latín. Pero ese proyecto destacará por su lentitud en la puesta en práctica con excepción de algunos intervalos (1868-1974, 1931-1936) (C. Lereña, 1986).

Con el retorno de Fernando VII en 1814 se suspende la Constitución y vuelven los jesuitas y la Inquisición. En el terreno educativo se sigue, aunque con menor ímpetu, la política de Carlos III, esto es, la mezcla de una educación pública y laica, administrada por religiosos. El Plan de Educación del Duque de Híjar recogía el pensamiento educativo, es decir, económico-político de las Sociedades Patrióticas de Amigos del País: La "Moralidad", que asegura la tranquilidad y el orden público, la "Política", que hace ciudadanos a los hombres, y la "Economía", que fomenta la prosperidad de las familias y la

riqueza de las naciones. Sin embargo, lo verdaderamente importante en el campo pedagógico está ocurriendo en las escuelas de los escolapios.

La práctica pedagógica de los escolapios genera una escuela que multiplica el orden. Afecta al puesto fijo que debe ocupar cada escolar, a una regulación en grados de los tiempos de aprendizaje, a la calificación, a la recompensa del éxito y al castigo del fracaso, al respeto a la jerarquía; la escuela de los escolapios es la escuela del silencio, de la escritura, de los ejercicios y el examen. Esta vigilancia jerárquica que produce el orden y la misma organización de la actividad pedagógica, van a hacer que los castigos físicos se reduzcan. La disciplina que se transmite a través de la "corrección" se inscribe en el propio proceso de aprendizaje; se trata de una coacción moral más que física: sanciona pero también gratifica⁸.

En el Trienio Liberal (1820-1823), cobrará importancia el método mútuo de enseñanza puesto en práctica en Inglaterra por Joseph Lancaster en 1798, y anteriormente por A. Bell. No es casual que el método lo desarrollaran los ingleses, pues el marco epistemológico era el mismo en el que trabajaba la economía clásica de A. Smith, Bentham, Malthus y Ricardo (Cfr. W. Barber, 1974: 19-107). En la escuela mútua el control de las actividades y del tiempo de aprendizaje, adquirirá un ritmo productivo organizado militarmente. El maestro vigila y regula las operaciones ejecutadas por distintos tipos de alumnos bajo la dirección de los monitores, de tal forma que no existe ociosidad posible, porque el tiempo está repleto de actividades. El ritmo impuesto mediante el empleo de distintas señales (silbato, voces de mando, órdenes breves y precisas) tendrá como objeto acelerar el aprendizaje y habituar a los niños a ejecutar pronto y bien lo que se les ordena. Pero el fin declarado de la escuela mútua es buscar la máxima rentabilidad de la institución escolar. A las órdenes del maestro se organiza un método de enseñanza en el que los alumnos más aventajados enseñan sucesivamente a los que están menos. De los "Anales Administrativos" del 18 de

⁸Una más amplia interpretación de las escuelas escolapias se encuentra en J. Varela (1979: 172-181). De donde se ha tomado esta información.

diciembre de 1834, Julia Varela (1979: 182), recoge lo siguiente: "Es la enseñanza del método mútuo lancasteriano lo que son a la industria la división del trabajo y la aplicación de las máquinas que aumentan, regularizan y perfeccionan la producción disminuyendo su costo. Un maestro que por el método ordinario enseñaría, por ejemplo, 300 discípulos en tres años, quizás podría enseñar 3000 en tres meses por este nuevo método".

A pesar de que el método mútuo se aplicó en escuelas, en el ejército y en instituciones penales, su economicismo es demasiado simple para dar cuenta de la institución escolar. La misión de la escuela no es sólo enseñar a leer y a escribir, sino también la producción de sistemas de hábitos de percepción, de pensamiento, de sentimiento y de acción, y ello en virtud de un proceso continuado y sistemático de inculcación (C. Lerena, 1985). Sin duda para eso se necesitan más de tres meses de tiempo. Poco a poco, la enseñanza mútua irá desapareciendo y en el Plan Calomarde de 1825, se vuelve al espíritu pedagógico y a las prácticas educativas de los escolapios, afectando pues, a la génesis de la escuela pública. Tampoco es curiosidad que la festividad del fundador de los escolapios, San José de Calasanz, sea la fiesta patronal de los escolares.

Con la Regencia de María Cristina (1833-1841), y sobre todo bajo Isabel II (1843-1868), la instrucción pública empieza a consolidarse manteniendo las bases pedagógicas que, ya desde Fernando VII, aplicaban los escolapios. Por el Reglamento de 1838 se crean las Escuelas Normales, que estarán controladas por el Estado. Pero además de las Escuelas Normales se necesitan inspectores que vigilen y supervisen la labor de los maestros.

El cuerpo de Inspectores se crea en 1849, pero a efectos de comprender la naturaleza de la expansión del sistema de enseñanza público, conviene señalar el Reglamento de 1843, cuyo inspirador fue Gil de Zárate. En dicho Reglamento se prevee que en cada capital de provincia exista una Escuela Normal, con un plan de formación uniforme prescrito por el Estado. Según Gil de Zárate, "en la Escuela Normal no debe existir ni mezquindad ni lujo, pues una lleva a la ruindad y al desaseo, y el otro puede ser perjudicial en establecimientos destinados a la educación de personas que han de pasar su vida en condiciones

oscuras y de honrada medianía". Respecto a la formación intelectual de los maestros, "cuantos conocimientos adquirieran han de ser sólidos, prácticos, capaces de transmitirse a gente sencilla y pobre, los cuales destinados a un trabajo continuo y material no tendrán tiempo para dedicarse a la reflexión y al estudio... la enseñanza principal, la que más cuidados merece es la moral y la religión. Todas podrían suprimirse menos ésta. Sin saber leer ni escribir puede ser un hombre buen padre de familia, súbdito obediente, pacífico ciudadano"⁹.

3.- Educación y sociedad.

El fundamento del proceso de reforma del sistema de enseñanza que se inicia con la Ilustración lo constituye el paso de la sociedad estamental del Antiguo Régimen a la sociedad de clases. Si la legitimación de la sociedad estamental descansaba en una poderosa burocracia eclesiástica, y también en un rudimentario sistema escolar, la legitimación de la sociedad de clases descansará principalmente, aunque no de modo exclusivo, en un sistema de enseñanza estatalizado, ampliado y profundizado. La desigualdad social seguirá fundada en los privilegios derivados del nacimiento, pero se presentará a través de una ideología meritocrática bajo la forma de dones, inclinaciones, dotes, o aptitudes naturales. La escuela sigue siendo un dispositivo de diferenciación, de jerarquización, y en definitiva, de justa selección escolar y social. Aparece también una paradoja que, doscientos años después se diría que no ha podido ser descifrada: cómo un sistema de enseñanza que selecciona según las aptitudes llega siempre a los mismos resultados, esto es, al de la selección precisamente de quienes proceden de las clases altas (C. Lerena, 1983).

Los proyectos de los ilustrados consistirán también en la profundización del dispositivo para la gestión política de las clases populares. Especialmente desde 1766, el gobierno de Carlos III, ampliará las instancias de control y

⁹Cita tomada de J. Varela (1979: 186).

aislamiento en espacios en los que se confunde la represión con la asistencia¹⁰. La política puesta en marcha afectará a los hospicios, a la asistencia en los Hospitales Generales de los enfermos pobres, a los huérfanos, al control de la población mediante las diputaciones de barrio; la previsión social estatalizará las cofradías de socorro, montepíos, y pósitos. En fin, la previsión social y la asistencia se seculariza durante el siglo XVIII y pasa a manos del Estado que va a utilizarlas como un instrumento de orden público, transformando el viejo edificio caritativo-religioso de la asistencia. Represión y asistencia irán siempre unidas; con la acción social se neutraliza a las masas de indigentes, siempre en aumento por la incapacidad del sistema económico para absorber y garantizar el trabajo y mantenimiento de toda la población (P. Trinidad Fernández, 1986).

En el campo de la educación popular las escuelas de los escolapios, los hospicios, las escuelas de barrio y las escuelas patrióticas, encaminan su instrucción a los oficios y rudimentos de la lengua nacional. En una Instrucción de Corregidores de 1788 se lee: "En donde hubiese casas de expósitos, desamparados, niños de doctrina, u otros semejantes... cuidarán de que los administradores y superintendentes de dichas casas apliquen a los niños que se crien en ellas a las artes y oficios... a cuyo fin no permitirán que en dichas casas haya estudios de Gramática"¹¹.

El nuevo sistema de educación que tratan de constituir ilustrados y liberales, tiene dos piezas básicas: la familia y la escuela. La escuela no aparece como una prolongación educativa de la familia, sino como instancia correctora de aquella. La misión de la educación es "civilizar" a las masas populares y sustituir una cosmovisión religiosa por otra secularizada. Se trata de "liberar" a la gente

¹⁰Sobre el Motín de Esquilache y las medidas que le sucedieron se puede consultar: J. Guillamón Álvarez (1980) "Disposiciones sobre policía de pobres: establecimiento de diputaciones de barrio en el reinado de Carlos III"; J. Soubeyroux (1982) "El encuentro del pobre y la sociedad: Asistencia y represión en el Madrid del siglo XVIII"; y también, P. Trinidad Fernández (1986) "Asistencia y previsión social en el siglo XVIII".

¹¹Cita tomada de J. Varela (1979: 175).

sencilla de los prejuicios del pasado, y de "producir" nuevos hombres que internalicen los hábitos del trabajo, la disciplina, el uso del tiempo, el ahorro, la frugalidad y los derechos de ciudadanía. Tanto la escuela como la familia, como otras instancias de control social como la fábrica o la cárcel, se ocupan de que la población haga suyas las estructuras sociales emergentes y todo ello dentro de un proceso de construcción social dirigido por las clases dominantes del momento¹².

Los discursos y prácticas de los higienistas, médicos, pedagogos, economistas y otros físicos sociales van a proliferar en torno a la cuestión de la asistencia. La beneficencia pasará a ocupar el primer plano. Comienza el desarrollo de toda una serie de prácticas moralizadoras, higienizadoras, educativas y de previsión, cuya función principal será la de educar a las clases trabajadoras para la subordinación. La dialéctica de "liberar" y "reprimir" se basa en una estrategia tutelar de dominación, de pacificación y de integración social.

4. - La cárcel como castigo.

El objetivo de este apartado es analizar ese proceso en una triple vertiente. En la primera, se estudia la pena privativa de libertad como paradigma ideológico del castigo en el orden cultural burgués, y la disciplina social incorporada a la reforma penal de la Ilustración. El segundo epígrafe pretende argumentar la centralidad del trabajo capitalista como eje cultural de la nueva sociedad de clases. La concepción del trabajo como riqueza alcanzará concreción disciplinar en las instituciones de castigo y asistencia; pues ambas están atravesadas por el mismo orden cultural que se extiende de la integración a la exclusión. En la tercera parte se interpreta la filosofía correccionalista del reformismo ilustrado como la imposición de una arbitrariedad cultural, los patrones de dominación burguesa, por medio de técnicas pedagógicas que recomponen los mecanismos de control social.

¹²Sobre la familia consultar J. Donzelot (1979) "La policía de las familias". Y también, Ph. Ariès (1987) "El niño y la vida familiar en el Antiguo Régimen".

1.- El pensamiento penal de la Ilustración y la reforma disciplinaria.

Con diferencias de unos países a otros, a finales del siglo XVIII se va imponiendo la pena de privación de libertad, tanto como medida humanitaria y racional frente a la crueldad absolutista, como aislamiento de indeseables y revoltosos. El desmoronamiento del sistema feudal, el aumento de la población debido a las políticas natalistas del mercantilismo y a los avances de la medicina, y la insuficiencia del sistema fabril para absorber esa fuerza laboral, harán que la delincuencia aumente considerablemente. Las instituciones de beneficencia y las penales se adecuarán conjuntamente y se entrecruzarán más, en su función punitiva y disciplinar¹³.

Este epígrafe tiene por objeto estudiar el cambio político, esto es, cultural y disciplinar que, desde la óptica penal se realiza en la Ilustración. Dada la embergadura del propósito y la trascendencia de los cambios, el epígrafe se ha dividido en tres apartados.

En el primero se pretende argumentar la homología disciplinar que conlleva el cambio de valores culturales en la reorganización de las relaciones de producción, la educación y el castigo. En el apartado b, me ocupo de interpretar el reformismo penal de la Ilustración en la dimensión cultural de la evolución del castigo para, después, inscribirlo en las pautas de legitimación del orden social emergente. Finalmente, en el apartado c, se da cuenta de la lenta adaptación del penitenciarismo español al utilitarismo disciplinar de J. Bentham.

a) Orden cultural y dominación.

El objetivo de la reforma penal que se pone en marcha con la Ilustración no es castigar menos, sino castigar de otra manera; pues en definitiva los sistemas punitivos se basan en la misma idea: el castigo de conductas insubordinadas y disidentes del orden establecido. Con la Ilustración se redefinen las pautas de integración y exclusión en base al trabajo y a la educación; la matriz disciplinar

¹³Este proceso aquí sucintamente enunciado, está magníficamente desarrollado para el caso de España en el reciente trabajo de P. Trinidad Fernández (1991) "La defensa de la sociedad. Cárcel y delincuencia en España (siglos XVIII-XX)".

que les une con el sistema punitivo se readecúa a los cambios habidos.

La pena pasa a sustentarse en un orden jurídico que deriva del contrato social y se aleja de la idea de delito como pecado; ello responderá a la pérdida de influencia de la Iglesia respecto a la nobleza y la burguesía; como consecuencia, el castigo no dependerá exclusivamente del ideal expiatorio. La modificación en la correlación de fuerzas entre las clases dominantes, se combina con una revolución tecnológica que modifica sustancialmente la dimensión espacial y la organización de la producción. A consecuencia de ello se producirán cambios en la transmisión disciplinar a través de la relación con el espacio. La producción económica, la educación y la punición serán operaciones a realizar en espacios cerrados y vigilados.

El Iluminismo trata de resolver un complejo problema en la redistribución del poder: por un lado pretende limitar las formas de represión del absolutismo, por otro, mantener en la obediencia a las clases populares. El derribo ideológico del absolutismo por la Ilustración, y la organización capitalista del trabajo, son las consecuencias de su intento. La pena privativa de libertad y la subordinación al trabajo manufacturero constituyen el eje de la dialéctica exclusión-integración. Una dará lugar a la cárcel, otra crea una nueva forma de expropiación de la fuerza de trabajo. Ambas se legitiman con las mismas bases culturales con que se construye el modelo educativo liberal. La nueva matriz disciplinar que une el trabajo, la educación y la punición, posibilita el orden de dominación burgués.

La idea general que se defiende en este trabajo es que los procesos básicos de integración social, tienen lugar a través de alguna forma de organización cultural que está interrelacionada con la organización del poder. A su vez, el modo de organización cultural y del poder, es causa y consecuencia de la hegemonía de unos valores culturales, que legitiman justamente ese orden de dominación. La combinación de valores culturales dominantes tiende a concretarse por medio del sistema educativo, y dentro de él, el sistema de enseñanza como agencia especializada en la transmisión cultural. Los sistemas punitivos

guardan una estrecha relación con las formas de organización del trabajo y del sistema de enseñanza. En la organización de los tres sistemas: el del trabajo, el educativo y el punitivo, se encuentra una matriz disciplinar común, que se deriva de la organización del poder. Por tanto, en cualquiera de las formas organizativas que analicemos, encontraremos los elementos disciplinares básicos del orden de dominación.

El pensamiento penal de la Ilustración refleja un momento importante en el proceso de cambio del orden de dominación feudal al capitalista. La organización del sistema punitivo también es causa y consecuencia de las modificaciones en el orden de dominación. De ahí, que los elementos disciplinares que se encuentran en los sistemas punitivos, no difieran de los que se hallan en la organización del trabajo y en la enseñanza. El pensamiento penal de la Ilustración instituirá un tipo de pena, la privación de libertad, precisamente porque la libertad civil forma parte del modelo cultural de dominación: iguales ante la ley, pero no para hacer la ley. La pena derivada de la ley, será el instrumento que materialice la disciplina social en el terreno punitivo. Su formulación responde a los valores culturales dominantes y su utilitarismo tiene que ver con la concepción y organización del trabajo y la enseñanza.

b) Pena e Ilustración.

En la mayor parte del siglo XVIII el repertorio de las penas legales era muy escaso en cuanto a las leves y muy amplio respecto a las de mayor dureza. La aplicación de la pena de muerte revestía diversas formas, reservando las más dolorosas para los delitos más graves. Los delitos castigados con la pena de muerte, y la cláusula llamada "de retención"¹⁴, eliminaban toda posible proporcionalidad entre delitos y penas, y hacían que éstas fueran indeterminadas. La cercanía entre las ideas de delito y pecado existentes en las mentes y las obras

¹⁴Hasta mediados del siglo XVIII era normal que los condenados a cualquiera de los establecimientos penitenciarios lo fuesen con la cláusula "de retención". Ello significaba que, una vez cumplida la condena, el reo no quedaba libre sino que según su comportamiento, podía ser retenido durante algún tiempo. (F. Tomás y Valiente, 1978).

de los teólogos, juristas y legisladores hacía ver en el delincuente un pecador. Desde estos supuestos, la pena era principalmente el castigo merecido por el delincuente y era utilizada por el legislador como arma represiva. Se pensaba que cuanto más temor produjera una pena, era más ejemplar y, por consiguiente, más eficaz (F. Tomás y Valiente, 1973). El castigo tenía como objeto el cuerpo del reo, y en él se ensañaba; la utilización del cuerpo como vehículo disciplinar, obedecía tanto a la restitución del derecho del soberano, pues a él se había ofendido, como depósito de fuerza de trabajo para las empresas reales. El cuerpo era el escenario privilegiado para la inculcación de hábitos de subordinación disciplinaria respecto al poder político y económico.

El padre benedictino Mabillon, en su ensayo "Reflexions sur les prisons des ordres religieux", publicado en 1724, fue el primero en llamar la atención sobre muchos de los problemas teóricos relacionados con la cárcel y la pena. La Iglesia, que disponía de jurisdicción penal sobre los clérigos pero que no podía permitirse condenarlos a muerte, debió apelar a las prácticas de detención y a las penas corporales. El confinamiento solitario era frecuente ya que se suponía que colaboraba con el propósito básico de la pena: la reforma del prisionero. El problema material de la explotación de la fuerza de trabajo poseía importancia; Mabillon insiste en la necesidad del trabajo de los detenidos, pero sólo a causa de su valor moral. Las ideas de Mabillon anticiparon de manera sorprendente las discusiones modernas en torno al problema carcelario y de la pena. Respecto a la pena se anticipa a Beccaria y concluye que la pena debía ser proporcional a la gravedad del delito y a la naturaleza física y espiritual del delincuente. La duración de la condena debía determinarse con relación a las características individuales del criminal. El sistema de castigos-recompensas estaba estrechamente vinculado a la penitencia. Los refinados conceptos disciplinarios de una comunidad cerrada demandaban un tipo de rehabilitación que no significaba solamente conformidad externa con las reglas de la sociedad, sino además la conversión espiritual¹⁵.

¹⁵Cfr. E. Neuman, 1971; G. Rusche y O. Kirchheimer, 1984.

El punto de partida de los Ilustrados era la apelación a la "ley natural", los "derechos naturales" y la "igualdad natural". La obra de Montesquieu "Del espíritu de las leyes", publicada en 1748, contiene muchos de los elementos que posteriormente reformularán otros autores. Montesquieu intenta justificar la necesidad de elaborar leyes en las que aparezcan castigos objetivos e impersonales, y ubica el derecho a castigar en el poder judicial. La necesidad de castigar a los hombres proviene de la unión de éstos en sociedad. J.J. Rousseau, especialmente en "Del Contrato Social", publicado en 1762, postula que en el estado natural los hombres gozan de libertad e igualdad natural, que se sustituye al vivir en sociedad por su libertad civil y por la propiedad de todo cuanto posean. El delincuente empieza a conceptualizarse como un traidor del contrato social que debe ser reencauzado. Aunque, de todos modos, como señala R. Bergalli (1983b), el objeto del pensamiento criminalista de los ilustrados no será principalmente el delincuente, sino el delito; la reflexión sobre el delincuente es algo posterior y corresponde al positivismo.

Es el italiano Beccaria quien mejor expresa la problemática del delito y de la pena. En "De los delitos y las penas", publicado en 1764, partiendo de la idea del contrato social, ubica la legitimidad de las penas en virtud de la organización social producida por el contrato. El legislador debe tender a evitar los delitos más que a castigarlos, se pone el acento en la tarea de prevención más que en el de la represión, para lo cual es necesario que las leyes no sean discriminatorias y refuercen el aspecto educativo (J. Bustos, 1983b). La pena no puede ser ya la expiación del pecado, pues se ha disuelto la unidad religión-Estado, soberano-Dios y el castigo es una "retribución" a la perturbación causada en el orden jurídico. La pena responde a la "necesidad" de restaurar el contrato social, interrumpido no ya por el pecado, sino por la comisión del delito. En la transición del Estado absolutista al liberal, se sustituye el poder físico, el poder sobre los cuerpos, por el poder sobre el alma, sobre la psiquis (M. Foucault, 1988).

La llamada escuela clásica del derecho penal consideró la pena como un

absoluto, como un mal que debe eliminar otro mal, representado por el delito; o como una cuestión de racionalidad dentro de los fines de la organización social. Para esta escuela todos los hombres son iguales, libres y racionales. Para los retribucionistas la pena tiene un fin en sí, el propio hombre. Para otros, en cambio, para los partidarios de la prevención general, el hombre se convierte en un medio para obtener la racionalidad de la organización social a través de las penas que contienen las leyes. La coacción psicológica de la pena despierta en los individuos la ponderación del daño punitivo frente a los beneficios del crimen. Para unos con el solo castigo del individuo libre e igual basta, ello de por sí provoca la paz social al eliminar el mal del delito; para los otros, en cambio, de lo que se trata es de prevenir y no de castigar, el fin de la pena está en la sociedad y no en el hombre (J. Bustos, 1983b).

En 1779 John Howard publica en Londres "El estado de las prisiones en Inglaterra y Gales". En esta obra denuncia la situación de las cárceles y casas de trabajo, a la vez que propone todo un conjunto de reglas sanitarias, disciplinarias y religiosas en las que se ha de basar la reforma. El aislamiento celular, a parte de evitar la relación, la concupiscencia y el desorden, permite al recluso la "reflexión" de su acto criminal y de su vida desordenada a través de la introspección hasta llegar al arrepentimiento. La base teológico-religiosa de la universalidad del pecado lleva a Howard a considerar que todos somos pecadores y tanto el delincuente como el no delincuente tienen algo de que arrepentirse. Así, el Estado ha de preocuparse también por los delincuentes, les ha de conceder credibilidad. De ahí surge la preocupación fundamental de los reformadores posteriores: la legitimidad de la nueva pena propuesta. Es necesario que la segregación celular en un penitenciario para la reflexión y el arrepentimiento sea legitimada no sólo por el Estado sino también por la población, que sea efectivamente humana y moral, que revista eficacia a los ojos de los posibles delincuentes y a los ojos de los que han sido ofendidos por el delito (T. Miralles, 1983). Sin embargo, el humanismo del reformista inglés, no renuncia a equiparar de alguna manera la cárcel y el trabajo fabril. Howard critica el funcionamiento de las prisiones y diseña su plan alternativo (J. Serna,



1988): a.- La cárcel deberá asemejarse a un centro de trabajo. b.- La cárcel deberá humanizarse suprimiendo los suplementos punitivos cuya crueldad sea inútil para la corrección moral. c.- La ley deberá asimismo humanizar el severísimo régimen penitenciario que trata de imponer. d.- El régimen carcelario no deberá descartar, sin embargo, nuevas formas de disciplina no menos severas.

Al final del siglo XVIII, la combinación de corrientes ideológicas materialistas y los preceptos morales del protestantismo, dan lugar a las posturas reformistas en las cárceles, casas de trabajo, hospicios y asilos. La reforma disciplinaria en el encierro transcurrirá por medio del trabajo, el aislamiento y la frugalidad en la dieta. Pues, al cabo, las condiciones de vida del encierro ya fuera penal o asistencial, debían ser peores que las que disfrutara la población libre según el principio de la "less eligibility".

El derecho a castigar irá perdiendo la atrocidad del ritual absolutista para basarse en algún tipo de pacto, que se convierte en el núcleo originario de la sociedad civil. La pena se torna un instrumento para el mantenimiento del orden social de quienes han pactado. Las nuevas disciplinas no atacan el cuerpo de los excluidos, sino sus conciencias.

De Montesquieu a Bentham, pasando por Beccaria se puede seguir la base del pensamiento penal de la Ilustración: a.- La atrocidad de la pena es, por el carácter racional del hombre, inhumana e inútil en la medida en que el objetivo de la misma no ha de ser afligir con tormentos al reo sino impedir la comisión de nuevas acciones infractoras. Por otra parte -argumentan-, dado que la crueldad no frena el delito, sino que es la infalibilidad de la pena, sería razonable pensar que la tortura ha de ser abolida. b.- Ha de encontrarse la justa proporcionalidad entre la pena y el delito, que entienden será exclusivamente el daño cometido a la sociedad. c.- Los distintos tipos de delitos no han de comportar la desigualdad jurídica basada en el privilegio, propia de la sociedad estamental. d.- La pena tendrá siempre un carácter irremisible, y su ejecución estará reservada al poder judicial. e.- La pena será necesaria, es decir, que no comportará suplementos punitivos que sean pura ostentación de crueldad. f.- La pena será legal, lo que implicará evitar la arbitrariedad y la inseguridad jurídicas que

puedan derivarse de las indeterminaciones legislativas. (J. Serna, 1988).

c) Disciplina panóptica y reforma penal.

M. Foucault, en su libro "Castigar y Vigilar" interpreta la génesis de la disciplina circunscrita al siglo de las Luces. Su interpretación remite una y otra vez al poder desnudo, desvinculado de sus contenidos culturales y laborales. Sin embargo, aquí se sostiene que los elementos disciplinares presentes en la organización del trabajo, de la educación, y del sistema punitivo, son causa y consecuencia de distintas combinaciones de fuerzas en los órdenes de dominación. Por tanto, las formas disciplinares que va tomando el sistema punitivo no son constantes o cambian a saltos, sino que varían con el modo de dominación.

El tipo de segregación que se impone durante el siglo XVIII, y la organización y arquitectura del mismo, forman parte indisoluble de los valores culturales y de la forma espacial de la educación y la producción. La filosofía del "encierro" es un nuevo triunfo de la razón instrumental; la escuela y dentro de ella el aula, la cárcel y dentro de ella la celda, o la fábrica con sus turnos y secciones, no sólo forman parte del mismo modelo de organización disciplinar del espacio, sino que, además, su misma forma de organización interna es parte del mismo "continuum" de subordinación social.

Las ideas más fructíferas de la transmisión disciplinar a través de la relación con el espacio en el trabajo, la educación, y la punición, se deben a Jeremías Bentham. En "El panóptico" (publicado en 1791), diseña un espacio disciplinario en el que la organización de la vigilancia no es un fin en sí mismo, sino que guarda relación con la organización espacial de la forma de dominación (J. Bentham, 1979). El panóptico consiste en dos edificios circulares concéntricos; la circunferencia exterior está formada por las celdas de los presos y su interior es visible desde el edificio central llamado torre de vigilancia; desde él los internos pueden ser controlados y vigilados constantemente. El poder ver sin ser visto, se convierte en un instrumento de intimidación, mediante el cual los presos se saben observados, causando en ellos la subordinación impuesta por la vigilancia y el temor al castigo. No obstante, el encierro carcelario no es una

estrategia aislada por la que los individuos interiorizan una forma de poder a través de su relación con el espacio. La vigilancia jerárquica que proviene de la organización militar se readecuará arquitectónica y organizativamente en escuelas, fábricas y cárceles, modificando la configuración espacial de las estructuras de imposición disciplinar. Con todo, los cambios que se produzcan serán deudores de ese pasado castrense, así como de cierta reminiscencia expiatoria en las penas legales secularizadas.

El despotismo ilustrado está cargado de contradicciones; por un lado la Corona busca el apoyo de magistrados y juristas provenientes de la baja nobleza, pero también quiere renunciar a la colaboración de los sectores más tradicionales como la alta aristocracia o el clero. Carlos III, desde el principio de su reinado mostrará interés por los reformadores, que empezarán a ocupar cargos de responsabilidad a partir del ascenso del conde de Aranda en 1766, e iniciará un período en el que la preocupación por los temas relacionados con el castigo legal irá adquiriendo cierta importancia. Se va proponiendo la abolición o, al menos, la disminución de la utilización de la pena capital. En 1771 aparece una pragmática que plantea la necesidad de clasificar delitos y reos, y empieza a sugerirse la conveniencia de lograr un tratamiento más individualizado de los confinados.

Por la España de finales del XVIII y principios del XIX, circulan las ideas y los conceptos de los reformadores penales pero, se adaptarán a una situación particular. Hacia 1770 la polémica en torno al tormento entre Alonso M. de Acevedo y Pedro de Castro, será un síntoma de la crisis del modelo punitivo anterior. Juan Sempere y Guarinos, en varias obras de recopilación histórica con cierto afán enciclopedista, da cuenta de los intentos reformistas de los juristas españoles. Pero, sin duda, el autor que más destaca es Manuel Lardizábal y Uribe. Las ideas de Lardizábal concuerdan a grandes rasgos con las formulaciones hechas por Montesquieu o Beccaria. Sin embargo, en su trabajo más importante, el "Discurso sobre las penas", publicado por primera vez en 1782, la presencia de "Dios" en su argumentación lo aleja del discurso ilustrado y da cuenta de la presencia religiosa, esto es, el poder de la Iglesia católica, en

el origen del derecho a castigar. A parte de ciertos desacuerdos con Beccaria -por ejemplo respecto a la pena de muerte- la obra del jurisconsulto español es importante por la influencia posterior que tales orígenes tendrán en la construcción y evolución de la "ciencia penitenciaria" en España, en la que la religión, la cosmovisión cristiana, la caridad, etc. ocuparán el lugar de la filantropía, el humanitarismo o la justicia (P. Fraile, 1987).

En las obras de Montesquieu, Beccaria, y tantos otros reformistas ilustrados, no hay un discurso que modifique la concepción de la cárcel como recinto expiatorio. Tampoco en Acevedo ni en Lardizábal se encuentra una formulación renovadora de la cárcel. Entienden que la prisión es una "pena" que tiene un carácter esencialmente preventivo y, por ello, se exige su adecuación humanitaria. No obstante, sus obras y la recepción de las ideas de J. Howard y J. Bentham (a partir de Ramón Salas, Marcial Antonio López, Toribio Núñez, ...) tienen la virtud de adaptar el debate penal a las condiciones españolas sobre la pena privativa de libertad y el encierro punitivo.

A pesar de las ideas de los ilustrados, tanto el encierro punitivo (presidio), como el preventivo (cárcel) y el asistencial (hospicio), permanecen en pésimas condiciones hasta bien entrado el siglo XIX. La ideología que acompaña el desarrollo del sistema punitivo preconizado por los ilustrados no encontró mucho apoyo en las prácticas penales del siglo XVIII. Aunque es cierto que la idea de reeducación, junto con los efectos disuasivos y las ventajas materiales, es subrayada como justificación plausible de los nuevos métodos, éstos no fueron en realidad jamás puestos en práctica por las autoridades de esa época.

2.- Trabajo capitalista y encierro burgués.

En este epígrafe se estudia el tránsito del utilitarismo penal con fines bélicos, característico del orden cultural feudal, a la disciplina social del modo de dominación capitalista. Tomando como eje al "trabajo" en tanto que elemento fundamental en el cambio de orden cultural, en la primera parte del epígrafe me ocupo de ilustrar el cambio disciplinar en la concepción del utilitarismo penal, que, aunque siga regido por militares, dejará de ser bélico para alcanzar la

producción mercantil liberal. En el apartado b del epígrafe, se estudia la confluencia del hospicio asistencial con la prisión punitiva. En ambos casos, la conminación al "trabajo" tiene un carácter más político que económico; es el símbolo de las nuevas relaciones de dominación: el trabajo como mercancía.

a) Utilitarismo penal burgués.

Las monarquías absolutas de Europa encontraron en el ejército y la guerra una importante fuente de poder. Es por ello que preponderantemente la utilización de la fuerza de trabajo de los penados se organizase en torno a fines militares, y estuviera relacionada con la frecuencia e intensidad de las empresas bélicas. En España las penas de galeras, de arsenales, de presidio y, más tarde, la utilización de convictos en obras públicas, resultaron más frecuentes que las improductivas mutilaciones y las penas infamantes. A lo largo de todo el siglo XVII la penalidad en España se fue distanciando de la aparatosidad de los castigos medievales: muertes con todo tipo de suplicios, destierros sin utilidad económica, etc. para centrarse en muy diversos tipos de encierro, todos ellos con una finalidad utilitaria; no privar de la libertad por pura retribución, sino para obtener de los segregados unos rendimientos: militares, mineros, etc. o un control y supervisión de los pobres.

La primera abolición de la pena de galeras en 1748, (debido a los avances en la navegación), arrastraría a las antiguas minas de azogue de Almadén a gran parte de los galeotes. Las minas de Almadén dejaron de funcionar prácticamente como destino penal hacia 1755. A partir de esas fechas, los penados fueron destinados a los arsenales de Cartagena, La Carraca y el Ferrol; de este modo, la política en materia de marina de Ensenada, otorgaba al poder militar un importante papel en la cadena punitiva. Los presidios-arsenales iban a representar la experiencia punitiva más significativa durante el siglo XVIII.

En la pragmática de 1771 se distinguían dos tipos de delitos graves: la pena para los menos graves era la de presidio en Africa, y para los más graves la de arsenales de marina. Sin embargo, nuevos avances técnicos (la bomba de

vapor), y la finalización de la construcción de los arsenales, hicieron que una muchedumbre penal comenzara a languidecer inactiva, desafiando la mentalidad utilitaria de los reformadores de la época. A finales del XVIII, los presidios africanos estaban atestados de desterrados, las galeras aun rehabilitadas en 1784, no eran capaces de absorber ese volumen de delincuentes, al tiempo que las minas estaban atrofiadas como destino penal.

Ya a finales del siglo XVIII la utilización del trabajo de los penados para fines militares comenzó a trocarse en un utilitarismo de carácter civil y tímidamente industrial en algún presidio militar. Durante Carlos III, desde 1750 aproximadamente, también era frecuente la aplicación de penados al embellecimiento y arreglo de calles. Primeramente se condenaba a estos destinos a los juzgados por delitos leves, pero a partir de 1799 la sanción se extendió incluso para los crímenes graves. En 1818 se suprime la pena de arsenales, mientras que en 1758 ya había condenados en la fábrica (militar) de pólvora de Sevilla.

El primer intento normativo de abarcar toda la normativa presidial, el Reglamento General de Presidios de 1807, introduce una política penal de aprovechamiento de la mano de obra de los penados que se aleja del utilitarismo militar, y tiende a las obras públicas y al trabajo manufacturero en los presidios. El valor coactivo del espectáculo de delincuentes encadenados abriendo canales, construyendo puertos, reparando edificios públicos... actuaba como disuasivo para los demás. La culminación de esta práctica de aprovechamiento del trabajo en la obra pública real y municipal, tiene lugar con el primer Código Penal, el de 1822. Con ese texto legislativo las penas llamadas en el código de "trabajos forzados", de "presidio" y de "obras públicas", serán el eje sobre el que gire la privación de libertad en los próximos años. En los presidios militares se fue introduciendo una práctica de explotación del trabajo de los presos, en los que tanto se fabricaba pólvora como había talleres de espartería o tonelería. Fue el poder militar el que con mayor rapidez se adecuó al nuevo utilitarismo burgués del trabajo de los presos.

El trabajo en obras públicas empezó a decrecer hacia 1830 mientras que el trabajo manufacturero de los presidios tomaba auge. El principal impulsor de la industrialización presidial frente a las obras públicas fue Montesinos¹⁶. Bajo su influencia se redactaron una serie de Ordenes en los primeros años de 1840, encaminadas a potenciar las manufacturas en los establecimientos penitenciarios. Su argumento frente a la utilización de penados en obras públicas estaba muy próximo a lo mejor de la filosofía ilustrada española. Las obras públicas debían realizarlas trabajadores libres y no penados que absorbían parte de los escasos puestos de trabajo disponibles. Montesinos, desde que tomó posesión en 1836 del presidio de Valencia, aumentó sustancialmente la productividad de los penados. La producción de los talleres instalados en los presidios estaba contratada por empresarios privados del exterior. Los presos aprendían un oficio que les permitía proletarizarse a medida que se desarrollaba la nueva división del trabajo. La pauta estaba diseñada: organización industrial en un marco regido por militares (H. Roldán, 1988).

b) La confluencia del hospicio con la prisión.

Una de las características principales de la transición del feudalismo al capitalismo es la subordinación de amplias capas de la población al trabajo asalariado. En el caso de España, el fenómeno de la proletarianización fue más tardío que en el resto de Europa, desigual en su distribución geográfica, y estuvo exento de la generalización del sistema fabril. La descomposición del sistema feudal no se complementó con la ampliación sustancial del trabajo manufacturero o de fábrica; el raquitismo de la industrialización española es bien conocido. Ahora bien, ello no es óbice para que, especialmente en el campo y tímidamente en la industria textil¹⁷, se produjeran movimientos contestatarios y levan-

¹⁶Justo Serna Alonso (1988) ha realizado un excelente trabajo sobre la obra presidial del coronel Montesinos: "Presos y pobres en la España del siglo XIX". Y también en (1987) "De la gestión penitenciaria a la dominación de clase. El ejemplo de Manuel Montesinos".

¹⁷Sobre el campesinado -aunque con mayor detalle para la segunda mitad del siglo XIX- Cfr. Juan Díaz del Moral (1979) "Historia de las agitaciones campesinas andaluzas". Para una introducción al nacimiento del proletariado industrial, puede consultarse el artículo al respecto en Josep Fontana (1981)

tiscos, al tiempo que aumentaba la delincuencia, la mendicidad, o el bandolerismo¹⁸.

La conminación al trabajo según la forma dominante en que se ha organizado, está presente en todos los sistemas educativos y punitivos. En España, empero, la tortuosa transición a la concepción burguesa del trabajo tendrá su correlato en el ámbito penal y asistencial, según la particular combinación de fuerzas económicas, políticas y sociales. La confluencia del hospicio con la prisión -si alguna vez estuvieron netamente separados en sus efectos reales- se producirá desde dos aspectos principales; por una parte el sospechoso humanitarismo para con los pobres verdaderos aunado con la nueva filosofía penal, empapará el desarrollo de las formas organizativas del control disciplinar de quienes voluntaria o involuntariamente, no se adecúan al modo de dominación en curso. El nuevo paradigma intimidatorio para unos y otros estará representado por el encierro, en el que la pena privativa de libertad opera como un límite arbitrario y legitimatorio del nuevo orden social emergente. Por otra parte, la confluencia del hospicio con la prisión obedecerá a la plasmación de nuevos patrones culturales, entre los que la progresiva valoración del trabajo como riqueza, y su organización bajo los esquemas del capitalismo liberal, responderá a los principios en que se han de socializar las clases subalternas. Ello conducirá a la reformulación de la continuidad integración-exclusión bajo el nuevo prisma ideológico. Pues, como se viene defendiendo, en todo sistema social los diversos modos punitivos cumplen una función socializadora a través de la intimidación, que está relacionada con los principios, organización y fines, de la educación y el trabajo a través de una matriz disciplinar común. Por ello, cada tipo de sociedad produce culturalmente su propia marginación.

La distinción entre pobres verdaderos y fingidos, además de ser una

"Cambio económico y actitudes políticas en la España del siglo XIX".

¹⁸Un recorrido histórico-antropológico, y divertido, sobre los aspectos de la mendicidad y el bandolerismo, puede verse en el trabajo de Julio Caro Baroja (1986) "Realidad y fantasía en el mundo criminal".

modificación en la definición de la exclusión, estuvo acompañada de ciertas prácticas de asistencia social encaminadas hacia algún tipo de ocupación en la reclusión. A los pobres verdaderos no se les podía condenar a encierros militarmente productivos. Por ello, desde muy temprano se pensó para los hospicios actividades manuales que colaboraran en la disminución del coste del establecimiento, o meramente por el valor simbólico del trabajo como castigo.

El entronque del encierro penal con el hospicio se produce a partir del Motín de Esquilache en 1766. La práctica y teoría del siglo XVIII contribuirán a completar la forma del hospicio adoptando dos direcciones: orientándolo hacia una naturaleza crecientemente punitiva y acelerando su conversión en centro privilegiado de aprendizaje de la disciplina de trabajo. Así, el trabajo será concebido más como un aspecto punitivo-educador que como simple extracción de plusvalía. El encierro adopta los mecanismos de adaptación social (subordinación, socialización...) dominantes en cada momento de la Historia. El objetivo fundamental en la época que analizamos no fue la producción, sino la interiorización de unas formas disciplinares acordes con los cambios en las formas de producción.

De acuerdo con J. Serna (1988), la base de la construcción teórica del encierro asistencial se puede resumir en los siguientes puntos: a.- El trabajo en el hospicio ha de someterse a una escala regulada en la que se contemplen los distintos tipos de moradores. b.- La policía interior del hospicio ha de contribuir a dar forma regular y normativa a la vida de los pobres recogidos. c.- El hospicio ha de constituirse como un centro para la educación y para la producción tomando de la cárcel el tratamiento punitivo de sus moradores. d.- La vida cotidiana del hospiciano ha de reproducir individualmente la idea del buen cristiano. La idea es ciertamente la consecución del cristiano perfecto mediante el sometimiento a una disciplina también monástica. Pero, voluntariamente o no, se coadyuba al desarrollo de un régimen de vida regular acorde con las exigencias de un trabajo de índole manufacturera.

A partir del Código Penal de 1848 se impondrá el castigo mecánico, y remitirá sustancialmente la explotación utilitaria del trabajo en los talleres presidiales. Sin embargo, la tentación productivista nunca se abandonaría en la ocupación de los internados.

3. - Aspiraciones correccionalistas y control social en el ocaso del Antiguo Régimen en España.

En este epígrafe se estudia la ideología correccionalista y su desarrollo en España. El reformismo penal de los ilustrados concebía el castigo como la imposición de una arbitrariedad cultural cuya máxima era corregir sin maltratar. En este epígrafe se pone de relieve la concomitancia disciplinar entre todo tipo de encierro y la transmisión de saberes por procedimientos pedagógicos que inauguran un cambio de objetivo: del cuerpo, a la conciencia. Ese proceso ideológico se interpreta a la luz de las condiciones sociopolíticas en las que se desenvuelve España, en las que se destaca la importancia de los militares en la cadena punitiva.

El reformismo penitenciario tuvo una rápida acogida entre los ilustrados e incipientes liberales españoles. Las primeras noticias por escrito que se recibieron en España del sistema de encierro norteamericano se deben al trabajo del viajero francés La Rochefoucauld-Liancourt. Su libro, "Noticia del estado de la cárcel de Filadelfia", fue traducido y adicionado por Arquellada, quien lo publica en 1801. Algo más tarde, durante el reinado de Fernando VII, la obra de Bentham (no sólo sus teorías penales, sino también sus ideas sociales y económicas) será ampliamente divulgada por los escritos de Ramón Salas (1822) Jacobo Villanova y Jordán (1834), Esteban Dumond (1835), Toribio Núñez (1835). Pero, acaso, la obra de Marcial Antonio López sea la que tenga mayores pretensiones de originalidad y globalidad. Por encargo del monarca, en 1832 publica, en Valencia, su "Descripción de los más célebres establecimientos penales de Europa y Estados Unidos". En su discurso sigue las ideas innovadoras de Howard y les da cuerpo mediante el encierro benthamiano: "En cuanto a la inspección, deberá hacerse desde el centro, donde estará colocada la casa

del alcaide con ventanas a los patios de los diferentes culpables, cuya disposición dará facilidad para velar sobre todos y hacer se mantenga el orden"..."el aseo y salubridad (de los confinados), la ocupación, la separación y clasificación, la instrucción, la disciplina y la inspección, á lo que debe agregarse, no solo la conveniente extensión del edificio para que todo esto pueda practicarse, sino su forma arquitectónica, de la qual depende el que la inspección pueda también ejecutarse más o menos cómoda, económica y generalmente". La fachada de la cárcel tenía importancia en tanto que explicación a los ciudadanos de qué es y cuál es su tarea. En este punto, Marcial A. López, siguiendo a Howard escribió sobre la conveniencia de poner inscripciones y emblemas en el frontispicio que, como el de una casa de corrección alemana "sobre la puerta se ve un carro tirado por dos ciervos, dos leones y dos javalíes con la esplicación de que si pueden someterse al yugo unos animales feroces, no debe desesperarse de corregir al hombre más extraviado"¹⁹.

En los presidios, de la mano del coronel Manuel Montesinos y Molina, también penetró el ánimo correccional. Siguiendo al irlandés Walter Crofton, instauró el sistema así llamado, de Crofton o progresivo. El régimen consta de tres períodos: 1) "de los hierros", 2) del trabajo, 3) libertad intermedia. Su finalidad era la corrección de los hombres que habían delinquido, mediante una disciplina inalterable, vigilada y prevenida, el ejercicio de la voluntad, y consideraba al trabajo como el medio más fecundo de moralización. Las posibilidades de enmienda y corrección del delincuente se basan en los alicientes que se le facilitan para producir el efecto psicológico y moral deseado (E. Neuman, 1971).

La literatura que describe la evolución de las formas de castigo, suele situar el surgimiento del correccionalismo a medida que confluye el encierro

¹⁹Citas tomadas de P. Fraile (1987: 146). También Montesinos cuidó este detalle en la puerta de su presidio: "La prisión sólo recibe al hombre. El delito queda a la puerta. Su misión es corregir al hombre" (Cfr. E. Neuman, 1971: 137).

asistencial con la prisión. El cambio que se está produciendo en el paradigma ideológico a través de la Ilustración, supone un avance en las técnicas de persuasión, esto es, en la manipulación de conciencias. El reformismo legal, que se amparaba en el campo penológico en la idea de "corregir sin maltratar", es deudor de estos principios pedagógicos. Sin embargo, si se repara un poco más en el significado de "corregir sin maltratar", se puede advertir que el puro castigo corporal, ya es, en sí, una forma de corrección. Desde ese punto de vista, los iluministas no es la corrección lo que inauguran, sino otras técnicas de control social.

En otro sentido, la corrección nos remite a la moral, y ésta a la religión. En cambio, el correccionalismo humanista de la Ilustración, no está referido a la moral religiosa, sino a la moral social derivada del pacto que proponen. Los reformistas ingleses de la prisión tomaron de los cuáqueros norteamericanos (en la ciudad de Filadelfia) no su filantropía, sino la técnica para subordinar a una moral por medio del aislamiento y el silencio. Los reclusos, mediante la reflexión de su acto criminal podían llegar al arrepentimiento que será de la culpa, no del pecado.

Según D. Melossi y M. Pavarini (1987), el primer peldaño de la reforma del detenido es la transformación del sujeto real (criminal) en sujeto ideal (detenido). El mostrar señales tangibles de arrepentimiento equivale a dar prueba de estarse reformando, o sea, progresar en el proceso reeducativo. La reeducación pasaba, con la industrialización, no sólo por tener buenos propósitos, sino también por mantenerse con un trabajo honrado. Pero el trabajo, como instancia disciplinaria cumple la función no tanto de ser productivo, como de realizarse bajo la expectativa de obtener privilegios. Y precisamente bajo el juego de los privilegios se estructura el esquema ideológico del tratamiento con fines reeducativos, se hace de la capacidad laboral el parámetro para juzgar la buena conducta (T. Miralles, 1983).

El aislamiento y la corrección moral son pues, técnicas pedagógico-disciplinarias que provienen de las instituciones religiosas, pero que se aplicarán a la socialización de las personas en un marco de valores en profundo cambio. Desde la organización del trabajo a la cárcel, pasando por la escuela y

el hospicio, el correccionalismo ha de entenderse como el emblema reeducativo que nos remite a unos nuevos patrones morales y de conducta. No por casualidad el siglo XIX viene siendo conocido como el siglo pedagógico por excelencia.

La transición del Estado absolutista al liberal implicó la ampliación del poder de la institución, y la extensión de sus esferas de control. En cambio, las técnicas disciplinares por las que transcurre, sufrirán un refinamiento encaminado a domeñar la conciencia sin maltratar el cuerpo. La asistencia a los pobres se irá apartando de la caridad cristiana para entrar en el campo de la economía política; el tratamiento de los enfermos pasará de los religiosos a los médicos (F. Alvarez Uría, 1986), del mismo modo que la infancia será tutelada por maestros seculares en una escuela progresivamente más secularizada y estatalizada. La física social y el "saber científico" son los nuevos instrumentos para desactivar el peligro de las clases insurreccionales ante la miseria que provoca la descomposición del sistema feudal y la industrialización. Definitivamente, la ingeniería social (economía, política, sociología, derecho,...) se impone como medio para el control del conflicto y la desviación. Así, como ocurriera en siglos anteriores, las técnicas para la corrección de pobres y malhechores forman parte del mismo proceso reeducativo que afecta tanto a quienes ¿voluntariamente? acatan el orden establecido como a los disidentes. La arbitrariedad cultural de la frontera que separa la integración de la exclusión, a pesar de formularse jurídicamente en la pena privativa de libertad frente al castigo corporal, mantiene la misma base punitiva: la coacción al respeto del orden vigente por medio de la intimidación. El ejemplo de que quienes están envueltos en la marginalidad, disfrutan de unas peores condiciones de vida que los obedientes, es el principio de la "less eligibility".

En España, poco a poco, más en las discusiones teóricas que en las realizaciones prácticas, se fue filtrando en la filosofía de los encierros la idea de corregir las costumbres indolentes e inclinaciones viciosas de los internados. En el reinado de Carlos III, el hospicio y las casas de misericordia vieron desbordada su capacidad para albergar a los desvalidos; la represión suscitada desde el motín de Esquilache contra vagos y pobres se tradujo en la causa más

apreciable del cambio de signo del encierro protector. El hospicio se metamorfoseó en los últimos años del setecientos y primeros del ochocientos, como hicieran las casas de trabajo inglesas (D. Melossi y M. Pavarini, 1987), en una verdadera casa de reclusión penal del vagabundeo, la pereza, la prostitución y la agitación social²⁰.

Los albores de la filosofía correccional han de situarse en los intentos de finales del siglo XVIII de poner orden en las clases hospicianas promovido por los ilustrados. Jovellanos, en su "Discurso acerca de la situación y división interior de los hospicios con respecto a su salubridad", publicado en 1778, pedirá la puesta en práctica de principios individualizadores: tantos establecimientos asilares como diferencias hubiese en los internados. Distinguía tres categorías de encierro protector-moralizador: casas de caridad, casas de educación y casas de corrección. Junto al encierro propiamente penal, el presidio y los arsenales, se iba configurando una continuidad en los espacios punitivo-reeducadores destinados a la misma franja poblacional. La posibilidad de ir a parar a unos u otros establecimientos no dependía tanto del tipo de delito, como del tipo de sentencia.

En España se tuvo conocimiento con más o menos prontitud, de las dos técnicas precursoras sobre el encauzamiento del penado: de un lado, la fundamentada en la soledad y el silencio, procedente de los encierros americanos, y de otro, la basada en la inspección universal según el modelo benthamiano para edificios cerrados con significación social (H. Roldán, 1988). Desde finales del siglo XVIII se sucedieron los viajes de europeos para conocer los encierros americanos en su propio ambiente. El sistema de Filadelfia estaba basado en el aislamiento celular completo, nocturno y diurno; y se realizaba un trabajo manual tosco e individual en la celda. Los suicidios y la locura de muchos

²⁰Pedro Fraile (1987) "Un espacio para castigar", realiza una síntesis del perfil moral y delictivo en la España del ochocientos. En ella se explica el tipo de ilegitimidad y los delitos más frecuentemente perseguidos: delitos contra la propiedad, contra las personas y contra el orden público. Aunque los datos corresponden a la segunda mitad del siglo XIX, dan cuenta de la filosofía imperante.

presos, y la evolución de la organización del trabajo hicieron que el sistema filadelfiano fuera abandonado en favor del sistema de Auburn, en el que el aislamiento era sólo nocturno mientras que el trabajo se realizaba colectivamente durante el día pero en silencio²¹. Por el contrario, en Europa, tras una larga discusión sobre ambos modelos, acabará por triunfar el aislamiento celular completo, ya que éste cubría una finalidad política de primer orden: evitar el contacto de los condenados por agitadores sociales, e instituir un control terrorista del proletariado ante el enorme ejército de reserva industrial (D. Melossi y M. Pavarini, 1987).

A pesar de las aspiraciones correccionalistas de los reformadores jurídicos Acevedo y Lardizábal, o de M. Montesinos y el propio Marcial A. López respecto a las prisiones, parece que sus ideas son aún una simplificación ideal de la realidad. Los liberales vieron con buenos ojos las técnicas de incidencia directa en el mundo anímico del penado propuestas por los reformistas ingleses J. Howard y J. Bentham, en cambio, la presencia del estamento militar en la cadena punitiva, y la utilización de conventos (como el de San Agustín, en Valencia, convertido en presidio por Montesinos) procedentes de las desamortizaciones como establecimientos penitenciarios, alejaban de la práctica esas formulaciones, al tiempo que cumplían una función legitimadora. En un tardío 1861 y a instancias de la Diputación foral de Alava, se construyó en Vitoria la primera cárcel celular en España.

Un repaso a la legislación de las Cortes de Cádiz confirma precisamente cómo la primera discusión pública sobre la humanidad del trato carcelario se vincula a la denuncia del tormento. También las autoridades absolutistas se

²¹Según D. Melosi y M. Pavarini (1987), la razón principal por la que se abandonó el sistema filadelfiano se debió a la pérdida de competitividad del trabajo realizado en la celda. La nueva organización del trabajo que se estaba imponiendo en torno a la manufactura, influyó decisivamente en el establecimiento del sistema de Auburn. Pero, además de ese motivo productivista, cabe señalar una razón de carácter disciplinar: la inculcación de unos hábitos laborales en relación directa con el cambio en la organización del trabajo, más allá de incrementar el nivel de rendimiento.

inclinarán a partir de 1814 a abordar el estado de las cárceles peninsulares. La Ley de Beneficiencia y el Código Penal de 1822 constituyen la primera expresión liberal que en España se formula en favor del encierro disciplinario para pobres y presos. La privación de libertad queda plasmada en el Código de 1822. No nos interesa tanto su vigencia o no, como subrayar el papel que jugó en el proceso de consolidación ideológica de la burguesía en la etapa convulsiva de su ascenso. La falta de un Código Penal hasta 1848 eleva, pues, la trascendencia del primero, aunque éste careciera de consecuencias legales. En materia penitenciaria esto trataría de paliarse mediante la Ordenanza General de los Presidios del Reino del 14 de abril de 1834, que funciona hasta mediados de siglo como un código penitenciario. Es la disposición más práctica, más estudiada, más previsoras que se ha hecho en el ramo de prisiones concerniente a la organización y régimen de los presidios, y ha servido de fundamento a todas las disposiciones posteriores. (J. Serna, 1989).

No obstante, la Ordenanza de 1834 reformó pocas cosas; se sigue admitiendo en ella las condenas "con retención", se continúa regulando con severidad el trabajo forzado de los reclusos, se deja la puerta abierta para que la reina pueda "conceder a alguna empresa un número determinado de presidiarios" para que se beneficie de su trabajo, y se militariza la estructura del gobierno interno de los establecimientos. Desde el comandante y el mayor, hasta el famoso "cabo de vara", elegido por el comandante entre los penados de mejor disposición y conducta, se introduce en el gobierno de presidios y prisiones una estructura paramilitar (F. Tomás y Valiente, 1978). Sobre el "el cabo de vara" que era quien estaba en más directo contacto con los penados, Rafael Salillas escribió, en 1888, un duro artículo personalizando en dicho cabo su censura contra el sistema disciplinario vigente en las prisiones. El cabo de vara es "un ente híbrido, hijo del crimen y de la ley, asesino, homicida, parricida, violador, ladrón, etc., que ha cometido uno o muchos delitos, que ha vivido mucho o poco tiempo divorciado de la ley y que cuando la coacción lo reduce a la imposibilidad de hacer el daño en la vida libre, la ley lo inviste de cierta autoridad ejecutiva y el abuso de cierta autoridad dispositiva para ejercerlas contra la población

delincuente confinada. Es mitad presidiario sometido a la cadena y a la cuadra y uniformado al igual de sus compañeros, y mitad funcionario público con sus galones, distintivo de autoridad y su vara, medio de represión".

En un apretado resumen sobre las prácticas punitivas, más reales que las aspiraciones correccionalistas, se puede decir que los Códigos Penales de 1822, 1848, 1850 y 1870 (estos dos últimos meras reformas del de 1848) impusieron una escala de penas que incluía las de presidio y prisión en establecimientos penitenciarios, que fueron en realidad los mismos que habían cumplido dicha finalidad punitiva durante el siglo XVIII. Por otra parte, el Código Penal básico durante el siglo XIX, fue el de 1848 y no es posible caracterizarlo como un Código benigno, pues más bien fue bastante severo en la imposición de penas. Es cierto que en los textos constitucionales se incluyeron algunos preceptos protectores de derechos fundamentales de carácter penal o procesal penal, de modo especial en las Constituciones de 1812 y 1869, pero no hay pruebas de que las garantías proclamadas por las Constituciones tuvieran incidencia directa e importante en la vida penitenciaria. Por todo ello, no puede decirse que el liberalismo político implicase por sí mismo una alteración profunda en el régimen penitenciario. Sería, sin embargo, injusto, no reconocer que el nuevo Estado y la sociedad liberal-burguesa contribuyeron en forma positiva, aunque lenta y a veces contradictoria, a un nuevo enfoque del problema penitenciario (F. Tomás y Valiente, 1978).